

# Condado de Monterey

## Directrices para los candidatos



## Elecciones generales

### 5 de noviembre de 2024



**DEPARTAMENTO DE ELECCIONES DEL CONDADO DE MONTEREY**

Preparadas por el Departamento de Elecciones del  
condado de Monterey  
(831) 796-1499 | [www.CountyofMonterey.gov/Elections](http://www.CountyofMonterey.gov/Elections)

**El material informativo que se incluye en la presente guía es el resultado de la investigación realizada por el personal del Departamento de Elecciones del condado de Monterey (MCE). No se debe interpretar el contenido de la guía ni sus interpretaciones jurídicas como una opinión jurídica. La utilización de este contenido sin la previa consulta y aprobación de su asesor jurídico correspondiente corre por su propia cuenta y riesgo.**

**Esta guía debe utilizarse únicamente como referencia general, además de las demás referencias que usted o su campaña puedan utilizar. La presente guía no tiene fuerza ni efecto de ley, reglamento o norma; en caso de que surja una discrepancia, se aplicará la ley, el reglamento o la norma. Nuestra oficina no puede proporcionarle asesoramiento jurídico. Se sugiere recurrir a asesoramiento jurídico privado.**

**Si desea hacer alguna pregunta o comentario, llame al (831) 796-1499 o visite nuestro sitio web en [CountyofMonterey.gov/Elections](http://CountyofMonterey.gov/Elections).**



## **Mensaje del Departamento de Elecciones del condado de Monterey**

Le felicitamos por su decisión de presentarse a un cargo público. Sin lugar a dudas, es una de las decisiones más importantes y significativas que se pueden tomar. Confiamos en que será una experiencia positiva tanto para usted como para quienes participan en su campaña. En la presente guía informativa se proporciona una descripción general de los formularios y las fechas límite de campaña importantes correspondientes a las Elecciones Generales del 5 de noviembre de 2024. Por favor, tómese el tiempo necesario para revisar la información; podría responder a muchas de las preguntas que tiene sobre las normas y las directrices para presentarse como candidato a un cargo público.

Tenga en cuenta que la presente guía es solo para consultas generales y no sustituye al asesoramiento jurídico. Le recomendamos firmemente consultar a un asesor jurídico privado si tiene alguna duda de índole legal.

### **Información de contacto para las elecciones**

La Gerente del Programa Electoral, Genesis Cabaccang, puede asistirle en la comprensión de la información general que se incluye en esta guía. Para comunicarse con la señora Cabaccang llame al (831) 796-1486 o escriba un correo electrónico a [CandidateServices@countyofmonterey.gov](mailto:CandidateServices@countyofmonterey.gov).

### **Qué sucederá**

Durante este período de presentación, se podrá prever lo siguiente:

- Se requerirán citas para finalizar los documentos.

Se actualizará la información en nuestro sitio web según corresponda.

### **Recordatorios de presentación de documentación**

Si bien esta oficina no puede proporcionar asesoramiento jurídico en lo que respecta a la presentación de candidaturas, sí podemos ofrecer consejos sencillos que agilizarán el proceso:

- ✓ Solicite una cita
- ✓ Presente la documentación con tiempo
- ✓ Revise esta guía en su totalidad

Le deseo la mejor de las suertes.

Atentamente,

Gina Martinez  
Directora del departamento de elecciones

# ÍNDICE

<b>INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEPARTAMENTO ELECTORAL</b> .....	7
<b>FECHAS CLAVE PARA LAS ELECCIONES</b> .....	8
<b>5 DE NOVIEMBRE DE 2024 – CALENDARIO ELECTORAL GENERAL</b> .....	9
<b>OFICINAS CON CARGOS EN ELECCIÓN</b> .....	14
Información de contacto de la ciudad .....	18
<b>LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS</b> .....	19
<b>CALIFICACIONES PARA EL CARGO</b> .....	20
<b>TODOS LOS CANDIDATOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</b> .....	20
<b>REQUISITOS ESPECIALES PARA CARGOS ESPECÍFICOS</b> .....	20
<b>CARGOS FEDERALES</b> .....	20
Juez del Tribunal Superior de Justicia .....	20
<b>DISTRITOS ESCOLARES</b> .....	20
Junta de Educación del Condado.....	20
Todos los Distritos de Colegios Universitarios y Distritos Escolares .....	20
<b>DISTRITOS ESPECIALES</b> .....	21
Distritos de Aeropuerto.....	21
Distritos de protección contra incendios .....	21
Distritos portuarios .....	21
Distritos de Salud .....	21
Distritos de parques .....	21
Distritos de agua .....	21
<b>CÓMO PREPARARSE PARA LA REUNIÓN - LISTA DE VERIFICACIÓN DEL CUESTIONARIO</b> .....	22
<b>FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS</b> .....	24
<b>Documentos de candidatura</b> .....	24
Período de presentación de la los Documentos de candidatura y la declaración de candidatura.....	24
Petición de nominación (si procede).....	24
Declaración de candidatura.....	25
Designación para la boleta electoral .....	25
Código de Prácticas Justas de Campaña (Opcional).....	25
Estado de los documentos: lo que está visible, disponible para copia y confidencial .....	25
<b>CANDIDATURAS POR ESCRITO</b> .....	26
Períodos de presentación .....	26
Candidatos judiciales.....	26
Todos los demás candidatos.....	26
<b>INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS</b> .....	27

<b>OBTENCIÓN DE FIRMAS PARA LAS PETICIONES</b> .....	28
Información sobre los recolectores de firmas para la petición.....	28
Declaración Jurada de los Recolectores de Firmas .....	28
Firmantes calificados .....	28
<b>DIRECTRICES PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA BOLETA ELECTORAL</b> .....	30
Formato de la designación para la boleta electoral.....	30
Designaciones inaceptables.....	32
Ninguna designación para la boleta electoral.....	32
<b>FORMULARIO DE DESIGNACIÓN PARA LA BOLETA ELECTORAL</b> .....	33
<b>DECLARACIÓN DE CALIFICACIONES DEL CANDIDATO</b> .....	39
Directrices.....	40
Criterios para el recuento de palabras.....	41
Plantilla para la Declaración de Calificaciones del Candidato .....	42
Ejemplos .....	43
<b>Costos</b> .....	45
Juntas de Educación del Condado.....	45
Distritos de Colegios Universitarios (Community Colleges) .....	45
Distritos Escolares .....	46
Distritos especiales .....	48
Distritos municipales.....	50
Candidatos en segunda vuelta de las elecciones primarias .....	51
<b>DIVULGACIONES DE LAS CAMPAÑAS</b> .....	53
Límites para las contribuciones establecidos en la Ley de Reforma Política de 1974 (AB-571) .....	53
Lista de verificación de candidatos/comités locales .....	54
Resumen de los Formularios de Divulgación de las Campañas .....	55
Información importante sobre las presentaciones .....	56
Ordenanza por la que se exige la presentación electrónica de las declaraciones de campaña .....	56
Calendario de Presentaciones de Campañas de la FPPC para el 5 de noviembre de 2024 ..	59
Números de teléfono importantes de divulgación de las campañas.....	60
Requisitos de divulgación de la información financiera de los Candidatos Federales .....	60
<b>REGISTRO DE LOS VOTANTES</b> .....	61
Fecha límite.....	61
Registro de votantes condicionales.....	61
<b>BOLETA DE VOTO POR CORREO</b> .....	62
Fechas importantes .....	62
Devolución de las boletas de voto por correo .....	62
Solicitud de reemplazo de boleta de voto por correo de California.....	63

<b>SOLICITUDES DE DATOS</b> .....	64
<b>RECURSOS DE CAMPAÑA</b> .....	67
<b>CARTELES POLÍTICOS</b> .....	74
Información de contacto sobre carteles políticos .....	74
Información de contacto de la ciudad .....	75
Información sobre carteles políticos de Planificación e Inspección de la Construcción .....	76
Obras Públicas del Condado de Monterey .....	78
Departamento de Transporte, Publicidad en exteriores .....	80
Mapa de Caltrans.....	82
<b>PREGUNTAS Y SITUACIONES FRECUENTES</b> .....	83
Presentación de peticiones de nominación .....	83
Cómo aparecen los nombres en las boletas electorales .....	83
Cargos que no se someten a elecciones .....	83
Candidatos judiciales que aparecen en las boletas electorales .....	83
Candidatos elegidos en las elecciones generales de noviembre.....	84
Actividades para la noche electoral.....	84
Noche postelectoral .....	84
Procesos electorales observables.....	84
Recuento .....	84
Juramento del cargo .....	85
Cuando los candidatos electos asumen el cargo .....	87

## INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DEPARTAMENTO DE ELECCIONES

<b>Ubicación y horarios de atención al público:</b>	Monterey County Government Center 1441 Schilling Place – North Building Salinas, CA 93901 De lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m.
<b>Dirección postal:</b>	Monterey County Elections PO Box 4400 Salinas, CA 93912
<b>Número de teléfono para información general:</b>	(831) 796-1499 Línea gratuita: (866) 887-9274
<b>Candidatos y campañas:</b>	(831) 796-1486
<b>Fax:</b>	(831) 755-5485
<b>Dirección de correo electrónico para información general:</b>	<a href="mailto:Elections@countyofmonterey.gov">Elections@countyofmonterey.gov</a>
<b>Sitio web:</b>	<a href="http://CountyofMonterey.gov/Elections">CountyofMonterey.gov/Elections</a>
<b>Servicios de datos:</b> Procesamiento de datos departamentales Datos de elecciones y de registro, mapas de los distritos electorales	<a href="mailto:Elections@countyofmonterey.gov">Elections@countyofmonterey.gov</a>
<b>Genesis Cabaccang, Gerente del Programa Electoral:</b> Candidatos y campañas <i>*Para remitir la <u>versión electrónica</u> de la declaración de calificaciones de los candidatos se deberá utilizar el correo electrónico de los servicios para los candidatos.</i>	<a href="mailto:CabaccangG@countyofmonterey.gov">CabaccangG@countyofmonterey.gov</a> y <a href="mailto:CandidateServices@countyofmonterey.gov">CandidateServices@countyofmonterey.gov</a>

## FECHAS CLAVE PARA LAS ELECCIONES

Las fechas y los procesos están sujetos a cambios.

Período de presentación de la nominación/declaración de candidatura	Del 15 de julio al 9 de agosto
Último día para solicitar una <u>Designación para la boleta electoral distinta</u> de la que se utilizó para las <b>Elecciones primarias</b>	30 de julio de 2024
Último día para que los <b>Candidatos en segunda vuelta</b> presenten y paguen la Declaración de calificaciones del candidato	9 de agosto de 2024
Lista certificada de <b>candidatos estatales</b>	29 de agosto de 2024
Período de presentación de candidaturas por escrito (solo para cargos locales)	Del 9 de septiembre al 22 de octubre
Los condados podrán empezar a enviar por correo la Guía de Información para el Votante del Condado	7 de octubre de 2024
Envío de las boletas por correo a cada votante	7 de octubre de 2024
Fecha límite para el registro	21 de octubre de 2024
Período de registro de votantes condicionales	Del 22 de octubre al 5 de noviembre
Lista certificada de candidaturas por escrito	25 de octubre de 2024
Último día para solicitar boletas de voto por correo	29 de octubre de 2024
Último día para devolver en persona una boleta de voto por correo	5 de noviembre de 2024
Día de las elecciones	5 de noviembre de 2024
Fecha límite para recibir la boleta devuelta por correo con matasellos del día de las elecciones	12 de noviembre de 2024
Fecha límite para que los condados envíen la Declaración de Resultados a la Secretaría de Estado	3 de diciembre de 2024



## 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 – CALENDARIO ELECTORAL GENERAL

ACCIÓN A REALIZAR	SE APLICA PARA	FECHAS	
Declaración de Intenciones del Candidato Modificada - Fecha límite <i>Último día para presentar una Declaración de Intenciones del Candidato modificada (Formulario 501) para aceptar el límite voluntario de gastos para las elecciones generales si el límite voluntario de gastos fue rechazado en las elecciones primarias, pero no se superó durante dichas elecciones. La presentación de un Formulario 501 modificado les permite a los candidatos a Senador Estatal y Miembro de la Asamblea calificar para comprar espacio para una declaración del candidato de 250 palabras en la guía oficial de información para el votante del condado o condados de su jurisdicción.</i> GOV §§85200, 85400, 85401, 85600, 85601	Candidatos que se postulan para el Senado Estatal o la Asamblea Estatal	19 de marzo de 2024	
Presidente de EEUU: Período de presentación de Documentos de candidatura para los Candidatos a Electores Presidenciales Independientes ELEC §8403(a)(2)		26 de abril de 2024	9 de agosto de 2024
<b>Feriado del Condado</b> - Oficina Cerrada Día de los Caidos		27 de mayo de 2024	
<b>Feriado del Condado</b> - Oficina Cerrada Diecinueve de junio		19 de junio de 2024	
Fecha límite para la calificación de iniciativas estatales e iniciativas de ley ELEC §§9033, 9040; Artículo II, §8(c) de la Constitución de California	Último día para una iniciativa de ley y para que la Legislatura adopte una enmienda constitucional, una iniciativa de ley de bonos o para que otra iniciativa de ley reúna los requisitos para su inclusión en la boleta electoral.	27 de junio de 2024	
Vacante en una escuela o distrito especial Último día para que el organismo gobernante de la jurisdicción local llame a elecciones para cubrir una vacante. GOV §1780; EDC §5091	Distritos escolares o especiales	28 de junio de 2024	
Consolidación de elecciones escolares El Superintendente Escolar del Condado notificará a las juntas directivas de todos los distritos escolares bajo su jurisdicción que se requiere celebrar una elección consolidada. EDU §§5340, 5342	Superintendente Escolar del Condado	28 de junio de 2024	
Las ciudades deberán publicar un anuncio de las elecciones, si alguna ciudad consolida una elección ELEC §§12101, 12111	Ciudades	1 de julio de 2024	15 de julio de 2024
Último día para que el concejo restante llame a elecciones para cubrir una vacante. El Secretaría Municipal publicará de inmediato el Anuncio de Elecciones. ELEC §§12101-02; GOV §36512	Ciudades	1 de julio de 2024	15 de julio de 2024
Declaración de hechos electorales, anuncio de elecciones y mapas de distrito ELEC §§10509, 10522, 10524	Todas las ciudades y distritos especiales	3 de julio de 2024	

<b>Feriado del Condado</b> - Oficina Cerrada Día de la Independencia (se conmemora)		4 de julio de 2024	
Resoluciones escolares adoptadas debido al Superintendente EDU §5322	Distritos Escolares	5 de julio de 2024	
El Superintendente del Condado deberá entregar las resoluciones para convocar una elección a las elecciones del condado EDU §§5324-5325	Superintendente del condado	8 de julio de 2024	
Publicación del anuncio de elecciones ELEC §§12109, 12112; GOV §6061; EDU §5363 (incluir la fecha de las elecciones, los cargos a cubrir, dónde están disponibles los documentos de candidatura y la fecha límite para presentar los formularios)	Departamento de Elecciones	8 de julio de 2024	7 de agosto de 2024
Período de presentación de la declaración de candidatura/Documents de candidatura  *Declaración de las calificaciones del candidato a entregar al momento de la presentación ELEC §§13, 100, 104, 333, 8020, 8024, 8028, 8040, 8041, 8061, 8067, 10220, 10224-10227, 10407, 10510-10516, 10602, 10705, 13107, 13307-13308; CCP §2015.5, GOV §§87200-87201	Todos los cargos	15 de julio de 2024	9 de agosto de 2024
Declaraciones de los candidatos en la guía de información para el votante del condado ELEC §§13307.5, 13307.7; GOV §85601(c) *Los candidatos a la Asamblea Estatal deberán comprometerse a aceptar los límites de gastos voluntarios en su Declaración de Intenciones del Candidato (Formulario 501)	Los dos primeros candidatos a los cargos que hayan designado los votantes y los candidatos locales a la segunda vuelta para las elecciones generales.	15 de julio de 2024	9 de agosto de 2024
Fecha límite para la presentación de las declaraciones de los candidatos para la <b>Guía de información para el votante del Estado.</b> <i>(Fecha establecida por la Secretaría de Estado [SOS, en inglés])</i> ELEC §9084(i)	Candidatos a Senador de los Estados Unidos	17 de julio de 2024	
Último día para <u>solicitar una designación para la boleta electoral</u> distinta de la que se utilizó en las elecciones primarias. Código de Regulaciones de California, Título 2 §20711(e); ELEC §13107(h)	Los dos primeros candidatos a los cargos que hayan designado los votantes y los candidatos locales a la segunda vuelta para las elecciones generales.	30 de julio de 2024	
Declaración semestral de la campaña GOV §§84200(a), 84200.5, 84218 <i>(Período: * -- 30/06/24)</i>	Todos los comités	31 de julio de 2024	
Informe de Contribuciones de 24 horas según el Formulario 497	Presentado por los comités estatales y locales que realicen o reciban contribuciones de \$1,000 o más 90 días antes de las elecciones.	7 de agosto de 2024	5 de noviembre de 2024
Informe de 24 horas sobre contribuciones/gastos independientes tardíos GOV §§8203.3, 82036, 82036.5, 84101, 84108, 84203, 84204	Todos los comités	7 de agosto de 2024	5 de noviembre de 2024
Último día para que los candidatos en segunda vuelta presenten y paguen la Declaración de calificaciones del candidato ELEC §13307.5, 13307.7; GOV §85601(c)	Los dos primeros candidatos a los cargos que hayan designado los votantes y los candidatos locales a la segunda vuelta para las elecciones generales.	9 de agosto de 2024	

Último día para presentar una iniciativa de ley local ELEC §10403	Jurisdicciones locales	9 de agosto de 2024	
Último día para presentar una declaración sobre la tasa impositiva para las iniciativas de ley de bonos ELEC §9400-9401	Jurisdicciones locales	9 de agosto de 2024	
El funcionario electoral asignará letras para iniciativas de ley locales después de las 5:00 p.m. ELEC §13116	Departamento de Elecciones	9 de agosto de 2024	
Período ampliado para la presentación de candidaturas ELEC §§8022, 8024, 10516	Cargos para los cuales ningún titular elegible presenta documentos de candidatura antes del <b>9 de agosto.</b>	10 de agosto de 2024	14 de agosto de 2024
Período para presentar los <u>argumentos principales</u> a favor o en contra de las iniciativas de ley locales. ELEC §§9162-9164, 9281-9283, 9286, 9315-9316, 9501-9502, 9600-9601	Jurisdicciones locales (sin exceder las 300 palabras)	10 de agosto de 2024	15 de agosto de 2024
Período de 10 días para la revisión pública de la iniciativa de ley local en la boleta ELEC §§9190, 9295, 9380, 9509, 13313	Todas las jurisdicciones	10 de agosto de 2024	19 de agosto de 2024
Período de revisión pública de la Declaración de calificaciones del candidato ELEC §§9190, 9295, 9380, 9509, 13313	Todos los candidatos	10 de agosto de 2024	19 de agosto de 2024
Último día para retirar la “Declaración de calificaciones del candidato” para los cargos que se cerraron el día 88 ELEC §13307(a)(3)	Todos los candidatos	12 de agosto de 2024	
Último día para presentar una candidatura por escrito contra un juez titular que se presenta sin oposición ELEC §§8203, 8600-8605	Candidatos judiciales por escrito	14 de agosto de 2024	
Último día para presentar una petición para forzar una contienda en la boleta de elecciones generales ELEC §10515; EDU §5326	Solo se aplica a las contiendas con candidatos insuficientes	14 de agosto de 2024	
Último día para que la jurisdicción local retire la iniciativa de ley. ELEC §§9604-05	Jurisdicciones locales	14 de agosto de 2024	
Último día para presentar los avales de los partidos para los cargos propuestos por los votantes para su publicación en la guía de información para el votante ELEC §13302(b)	Se aplica únicamente a los partidos políticos calificados	14 de agosto de 2024	
Período de revisión pública de la Declaración de calificaciones del candidato para los cargos que se cerraron el día 83 ELEC §§9190, 9295, 9380, 9509, 13313	Declaraciones de calificaciones del candidato presentadas durante el período ampliado.	15 de agosto de 2024	24 de agosto de 2024
Último día para retirar la “Declaración de calificaciones del candidato” para los cargos que se cerraron el día 83 ELEC §13307(a)(3) ELEC §13307(a)(3)	Candidatos que hicieron la presentación durante el período ampliado	15 de agosto de 2024	
Sorteo alfabético aleatorio para la ubicación en la boleta (orden de los nombres en la boleta) ELEC §§13111-13113	Secretaría de Estado/Departamento de Elecciones	15 de agosto de 2024	

Último día para presentar el <u>Análisis Imparcial</u> de las iniciativas de ley locales ELEC §§9160, 9163, 9203, 9280, 9313, 9314, 9500	Asesores jurídicos del condado y/o abogados municipales (sin exceder las 500 palabras)	15 de agosto de 2024	
Período para presentar <u>argumentos de refutación</u> a favor o en contra de las iniciativas de ley locales ELEC §§9163-9164, 9167, 9281-9286, 9316-9317, 9502, 9504, 9600-9601	Jurisdicciones locales (sin exceder las 250 palabras)	16 de agosto de 2024	22 de agosto de 2024
Período de 10 días para la revisión pública de los argumentos principales ELEC §§9190, 9295, 9380, 9509, 13313	Todas las jurisdicciones	16 de agosto de 2024	26 de agosto de 2024
Período de 10 días para la revisión pública de los argumentos de refutación ELEC §§9190, 9295, 9380, 9509, 13313	Todas las jurisdicciones	23 de agosto de 2024	3 de septiembre de 2024
Aviso para los candidatos (Candidatos presidenciales y propuestos por los votantes) ELEC §8147.5	Secretaría de Estado	24 de agosto de 2024	
Lista certificada de candidatos a cargos propuestos por los votantes ELEC §§8148, 8149, 13111	Secretaría de Estado	29 de agosto de 2024	
Declaraciones de los candidatos presidenciales en el sitio web del Secretaría de Estado - Fecha límite ELEC §9084(k)	Candidatos presidenciales	29 de agosto de 2024	
<b>Feriado del Condado</b> - Oficina Cerrada Día del Trabajo		2 de septiembre de 2024	
Guía de información para el votante del Estado: Versión en línea disponible		6 de septiembre de 2024	
Período de presentación de "Candidaturas por escrito" ELEC §§8600-8606, 8650-8653	Cualquier persona calificada (no aplicable para los cargos propuestos por los votantes ni para las elecciones locales de segunda vuelta)	9 de septiembre de 2024	22 de octubre de 2024
Primera Declaración preelectoral GOV §§84200.5, 84200.8, 84218 (Período: 01/07/24 - 21/09/24)	Cada candidato que figura en la boleta electoral deberá presentar el formulario 460 o el formulario 470	26 de septiembre de 2024	
Los condados podrán empezar a enviar por correo la guía de información para el votante ELEC §§13303-13304	Departamento de Elecciones *Comuníquese con el Departamento de Elecciones para conocer la fecha exacta	7 de octubre de 2024	
Envío de las boletas por correo a cada votante. ELEC §§3000.5, 3001	Cualquier votante registrado podrá obtener una boleta electoral por correo.	7 de octubre de 2024	29 de octubre de 2024
Informe sobre contribuciones/gastos independientes tardíos GOV §§84101, 84108, 84203-84204	Todos los comités	20 de octubre de 2024	5 de noviembre de 2024
Último día para <u>Registrarse para votar</u> 52 U.S.C §§20301, 20501; ELEC §§300, 321, 2102, 2170, 3102	Cualquier ciudadano elegible	21 de octubre de 2024	
Período de registro de votantes condicionales ELEC §§2170-2173; Código de Regulaciones 2 §20021(b)(1)	Cualquier ciudadano o votante con derecho a registrarse para votar (solo en la Oficina de Elecciones)	22 de octubre de 2024	5 de noviembre de 2024

Período de registro de nuevos ciudadanos ELEC §§331, 3500, 3501	Nuevos ciudadanos (registro solo en la Oficina de Elecciones)	22 de octubre de 2024	5 de noviembre de 2024
Segunda Declaración preelectoral GOV §§84200.5, 84200.8, 84218 (Período: 22/09/2024 - 19/10/2024)	Todos los candidatos y comités deberán presentar este informe	24 de octubre de 2024	
Lista certificada de candidatos presidenciales por escrito (Fecha establecida por la SOS)	Secretaría de Estado	25 de octubre de 2024	
Último día para recibir por correo la petición/solicitud escrita de una boleta electoral. Después de esta fecha, cualquier votante registrado podrá solicitar una personalmente hasta el día de las elecciones. ELEC §3001	Cualquier votante registrado podrá obtener una boleta electoral por correo.	29 de octubre de 2024	
<b>ÚLTIMO DÍA PARA VOTAR</b> ELEC §§1000, 1001, 1100, 1200, 2170, 14212; CCR 2 §20021(b)(1)	<b>Los votantes podrán votar presencialmente en el Departamento de Elecciones de 7am a 8pm</b>	<b>5 de noviembre de 2024</b>	
<b>Feriado del Condado</b> - Oficina Cerrada Día de los Veteranos		11 de noviembre de 2024	
Último día para que la oficina de elecciones reciba por correo las boletas electorales mataselladas con una fecha que no sea posterior a la de las elecciones. ELEC §§3017, 3020	Departamento de Elecciones	12 de noviembre de 2024	
<b>Feriado del Condado</b> - Oficina Cerrada Día de Acción de Gracias		28 de noviembre de 2024	
<b>Feriado del Condado</b> - Oficina Cerrada Día después de Acción de Gracias		29 de noviembre de 2024	
Presidente de EEUU: Los condados deben enviar la Declaración de Resultados a la Secretaría de Estado ELEC §15375(d)		3 de diciembre de 2024	

Todas las Secciones del Código de California que se mencionan más arriba están disponibles en línea en: <http://leginfo.legislature.ca.gov/>

# OFICINAS CON CARGOS EN ELECCIÓN

5 de noviembre de 2024 – Elecciones generales

(Esta información está sujeta a cambios en cualquier momento)

OFICINA	CANTIDAD A ELEGIR	DURACIÓN EN EL CARGO	ELEGIDO
<b>JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO</b>			
Junta de Educación del Condado de Monterey	(1) Área de Síndico 2 (1) Área de Síndico 4 (1) Área de Síndico 5	4	Por área
Junta de Educación del Condado de San Benito	(1) Área de Síndico 2	4	Por área
Junta de Educación del Condado de San Luis Obispo	(1) Área de Síndico 1	4	Por área
Junta de Educación del Condado de Santa Cruz	(1) Área de Síndico 6	4	Por área
<b>DISTRITOS DE COLEGIOS COMUNITARIOS</b>			
Distrito de Cabrillo Community College	(1) Área de Síndico 7	4	Por área
Distrito de Hartnell Community College	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 2 (1) Área de Síndico 3 (1) Área de Síndico 4	4	Por área
Distrito de Monterey Peninsula Community College	(1) Área de Síndico 3 (1) Área de Síndico 4 (1) Área de Síndico 5	4	Por área
Distrito de San Luis Obispo County Community College	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 2	4	Por área
<b>DISTRITOS ESCOLARES</b>			
Distrito Escolar Unido de Alisal	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 4	4	Por área
Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 2	4	Por área
Distrito Escolar Unificado de Big Sur	(1) Miembro de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Escolar Unido de Bradley	(2) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Escolar Unificado de Carmel	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 3 (1) Área de Síndico 5	4	Por área
Distrito Escolar Unificado de Carmel	(1) Miembro de la Junta Directiva	2	Para toda la jurisdicción
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Chualar	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 2 (1) Área de Síndico 3	2 4	Por área
Distrito Escolar Unificado de Gonzales	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 4 (1) Área de Síndico 5	4 2 4	Por área
Distrito Escolar de Graves	(1) Miembro de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Greenfield	(1) Área de Síndico 4 (1) Área de Síndico 5	4	Por área
Distrito Escolar Unido de King City	(2) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Escolar de Lagunita	(2) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción

Distrito Unido de Escuelas Primarias de Mission	(3) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Escolar Unificado de la Península de Monterey	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 5 (1) Área de Síndico 7	4	Por área
Distrito Escolar Unificado del Norte del Condado de Monterey	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 3 (1) Área de Síndico 5	4	Por área
Distrito Escolar Unificado de Pacific Grove	(1) Área de Síndico 2 (1) Área de Síndico 4	4	Por área
Distrito Escolar Unificado de Pajaro Valley	(1) Área de Síndico 3	4	Por área
Distrito Escolar Unificado Conjunto de Paso Robles	(1) Área de Síndico 7	4	Por área
Distrito Unido Conjunto de Escuelas Primarias de Pleasant Valley	(2) Miembros de la Junta Directiva (1) Miembro de la Junta Directiva	4 2	Para toda la jurisdicción
Distrito de Escuelas Primarias del Municipio de Salinas	(1) Área de Síndico 2 (1) Área de Síndico 3 (1) Área de Síndico 4	4 2 4	Por área
Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Salinas	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 2 (1) Área de Síndico 4 (1) Área de Síndico 6	2 4	Por área
Distrito Unido de Escuelas de San Antonio	(2) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Unido de Escuelas Primarias de San Ardo	(2) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Unido de Escuelas Primarias de San Lucas	(2) Miembros de la Junta Directiva (1) Miembro de la Junta Directiva	4 2	Para toda la jurisdicción
Distrito Escolar Unido Conjunto de San Miguel	(1) Área de Síndico 5	4	Por área
Distrito Escolar Unido de Santa Rita	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 4	4	Por área
Distrito Escolar Unificado Conjunto de Shandon	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 2 (1) Área de Síndico 2	4 2	Para toda la jurisdicción
Distrito Escolar Unificado de Soledad	(1) Área de Síndico 1 (1) Área de Síndico 2 (1) Área de Síndico 4	4	Por área
Distrito Escolar Unido Conjunto de Escuelas Preparatorias del Sur del Condado de Monterey	(2) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Spreckels	(2) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Washington	(2) Miembros de la Junta Directiva	4	Para toda la jurisdicción

<b>DISTRITOS DE AEROPUERTO</b>			
Distrito del Aeropuerto de la Península de Monterey	(1) Director, Zona 1 (1) Director, Zona 2 (1) Director, Zona 3	4	Por Distrito
<b>DISTRITOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>			
Distrito de Servicios a la Comunidad de Castroville	(3) Directores (1) Director	4 2	Para toda la jurisdicción
Distrito de Servicios a la Comunidad de Pebble Beach	(3) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Servicios a la Comunidad de Santa Lucia	(3) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Servicios a la Comunidad de Spreckels	(3) Directores (1) Director	4 2	Para toda la jurisdicción
<b>DISTRITOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>			
Distrito de Protección contra Incendios Aromas Tri-County	(2) Directores (1) Director	4 2	Para toda la jurisdicción
Distrito de Protección contra Incendios de Cachagua	(1) Director	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Protección contra Incendios de Cypress	(2) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Protección contra Incendios Rurales de Gonzales	(2) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Protección contra Incendios de Greenfield	(1) Director	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Protección contra Incendios del Norte del Condado	(2) Directores	4	Para toda la jurisdicción
<b>DISTRITOS PORTUARIOS</b>			
Distrito Portuario de Moss Landing	(2) Comisionados Portuarios	4	<i>Se requieren entre 25 y 50 firmas de nominación</i>
<b>DISTRITOS DE SALUD</b>			
Distrito de Salud Pajaro Valley	(3) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Cuidado Médico de Salinas Valley Memorial	(1) Director, Zona 2 (1) Director, Zona 3	4	Por zona
Distrito de Salud de la Comunidad de Soledad	(3) Directores	4	Para toda la jurisdicción
<b>DISTRITOS CONMEMORATIVOS</b>			
Distrito Conmemorativo de Greenfield	<b>*COMUNÍQUESE CON EL DISTRITO</b>		
Distrito Conmemorativo de Spreckels	(3) Directores	4	Para toda la jurisdicción
<b>DISTRITOS DE PARQUES</b>			
Distrito de Parques y Recreación de Carmel Valley	(2) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito Regional de Parques de la Península de Monterey	(1) Director, Sector 1 (1) Director, Sector 2	4	<i>Se requieren por lo menos 50 firmas de nominación</i>
<b>DISTRITOS DE AGUA</b>			
Distrito de Agua de Aromas	(2) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Aguas Residuales de la Región de Carmel	(3) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Aguas Costeras de Marina	(2) Directores	4	Para toda la jurisdicción
Distrito de Administración del Agua de la Península de Monterey	(1) Director, División 3 (1) Director, División 4 (1) Director, División 5	4	Por división
Distrito de Administración del Agua de Pajaro Valley	(1) Director, Distrito D	4	Por Distrito
Distrito de Agua de San Ardo	<b>*COMUNÍQUESE CON EL DISTRITO</b>		
Distrito de Agua del Condado de San Lucas	<b>*COMUNÍQUESE CON EL DISTRITO</b>		



OFICINA	CANTIDAD A ELEGIR	DURACIÓN EN EL CARGO	FIRMAS DE NOMINACIÓN REQUERIDAS
<b>CIUDADES</b>			
Ciudad de Carmel-By-The-Sea	(1) Alcalde (2) Concejales	2 4	20 – 30
Ciudad de Del Rey Oaks	(1) Alcalde (2) Concejales	2 4	20 – 30
Ciudad de Gonzales	(1) Alcalde	2	20 – 30
Ciudad de Gonzales	(1) Concejales, Distrito 2	4	20 – 30
Ciudad de Greenfield	(1) Concejales, Distrito 1 (1) Concejales, Distrito 2 (1) Concejales, Distrito 4	2 4	20 – 30
Ciudad de King	(1) Concejales, Distrito 3 (1) Concejales, Distrito 4 (1) Concejales, Distrito 5	4	20 – 30
Ciudad de Marina	(1) Concejales, Distrito 2 (1) Concejales, Distrito 3	4	20 – 30
Ciudad de Monterey	(1) Alcalde (1) Concejales, Distrito 3 (1) Concejales, Distrito 4	2 4	20 – 30
Ciudad de Pacific Grove	(1) Alcalde (3) Concejales	2 4	20 – 30
Ciudad de Salinas	(1) Alcalde (1) Concejales, Distrito 1 (1) Concejales, Distrito 4 (1) Concejales, Distrito 6	2 4	20 – 30
Ciudad de Salinas	(1) Concejales, Distrito 3	2	20 – 30
Ciudad de Sand City	(1) Alcalde (2) Concejales	2 4	5 – 10
Ciudad de Seaside	(1) Alcalde (2) Concejales	2 4	20 – 30
Ciudad de Soledad	(1) Alcalde (1) Concejales, Distrito 3 (1) Concejales, Distrito 4	2 4	20 – 30

Nota: Los candidatos que se postulan para cargos municipales presentan su documentación en la oficina de la Secretaría Municipal. Para obtener información específica, comuníquese con el Secretario Municipal que corresponda.

## Información de contacto de las ciudades

<b>CIUDAD:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
Carmel-By-The-Sea	Monte Verde St., entre Ocean & 7 <sup>th</sup> Avenues Carmel-by-the-Sea, CA 93921	(831) 620-2000
Del Rey Oaks	650 Canyon Del Rey Road Del Rey Oaks, CA 93940	(831) 394-8511
Gonzales	147 Fourth Street Gonzales, CA 93926	(831) 675-5000
Greenfield	599 El Camino Real Greenfield, CA 93927	(831) 674-5591
King City	212 S. Vanderhurst Avenue King City, CA 93930	(831) 386-5971
Marina	211 Hillcrest Avenue Marina, CA 93933	(831) 884-1278
Monterey	580 Pacific Street Monterey, CA 93940	(831) 646-3935
Pacific Grove	300 Forest Avenue Pacific Grove, CA 93950	(831) 648-3181
Salinas	200 Lincoln Avenue Salinas, CA 93901	(831) 758-7381
Sand City	1 Pendergrass Way Sand City, CA 93955	(831) 394-3054
Seaside	440 Harcourt Avenue Seaside, CA 93955	(831) 899-6707
Soledad	248 Main Street Soledad, CA 93960	(831) 223-5000

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La presente lista de verificación es solo para usar de referencia y es posible que no incluya todos los requisitos del cargo.

1. **Solicite una cita** Llame al (831) 796-1499 para programar una cita.
  - Proporcione su nombre y dirección; debemos verificar que esté registrado para votar en el distrito correspondiente al cargo para el que piensa postularse.
  - Lleve un documento de identidad para verificar que es usted.
  - Lleve toda la información relativa a la campaña (el número de teléfono, la dirección postal, el correo electrónico, el sitio web, si procede)
2. **Documentos de la candidatura**
  - a. Petición de nominación emitida (*si procede*)
  - b. Código de Prácticas Justas de Campaña (*opcional*)
  - c. Formulario de Designación para la boleta electoral
  - d. Declaración de candidatura, que incluye:
    - 1. Nombre en la boleta electoral (sin títulos ni grados)
    - 2. Designación para la boleta electoral (3 palabras o menos)
    - 3. Permiso para publicar
    - 4. Juramento del cargo
    - 5. Todas las demás partes completas y firmadas
  - e. Formulario 700 de la FPPC emitido. Fecha de devolución a MCE: **viernes, 9 de agosto de 2024**
3. **Declaración de calificaciones del candidato (*opcional*)** – El pago y la declaración deberán realizarse al finalizar el proceso de su candidatura.
  - a. Cargos locales: 200 o 400 palabras (según el distrito); Cargos estatales: 250 palabras
  - b. Lleve una copia impresa y envíe una versión en Microsoft Word por correo electrónico a [CandidateServices@countyofmonterey.gov](mailto:CandidateServices@countyofmonterey.gov)
  - c. Efectivo, cheque o transferencia bancaria a nombre de “Monterey County Elections”
4. **Requisitos de divulgación de la financiación de las campañas (FPPC): Candidatos estatales y locales**
  - Presente el formulario 501 de la FPPC para indicar su intención como candidato. Debe presentarse antes de recaudar o gastar un centavo. La mayoría de los candidatos locales se postulan ante el funcionario electoral local, pero para los cargos estatales hay que hacerlo ante la Secretaría de Estado.
  - Presente el formulario 410 de la FPPC más un cheque de \$50.00 a nombre de la Secretaría de Estado si su comité recibe, recauda y/o gasta \$2,000 o más en su campaña.
  - Presente el formulario 470 en el que se indica que no hay ningún comité o que la recaudación de fondos es inferior a \$2,000.

*Es posible que se exijan otros requisitos de divulgación de información financiera ante la FPPC. Para obtener más información, visite [fppc.ca.gov](http://fppc.ca.gov) o [Resumen de los formularios de divulgación de la campaña](#)*

### **Requisitos de divulgación de la financiación de las campañas: Candidatos Federales**

- Comuníquese con la Comisión Federal Electoral en [www.fec.gov](http://www.fec.gov) para obtener información sobre los requisitos de divulgación o llame de manera gratuita al (800) 424-9503 o por correo a 1050 First Street, NE, Washington, D.C., 20463.
- Cámara de Representantes de EE.UU., comuníquese con el Comité de Ética de la Cámara de Representantes en <https://ethics.house.gov/> o llame al (202) 225-7103

# CALIFICACIONES PARA EL CARGO

---

## TODOS LOS CANDIDATOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) A menos que se establezca específicamente lo contrario, ninguna persona podrá ser elegida ni designada para un cargo electivo a menos que sea un votante registrado y calificado para votar para ese cargo al momento en que se le entreguen los documentos de postulación o al momento de su designación.

CÓDIGO ELECTORAL 201

- b) Una persona queda inhabilitada para ocupar un cargo si es declarada culpable de determinados delitos especificados en la Constitución y las leyes estatales.

CÓDIGO DE GOBIERNO 1021

- c) Que no haya sido condenada por un delito grave que implique aceptar o dar, u ofrecerse a dar, algún tipo de soborno, la malversación de dinero público, la extorsión o el robo de dinero público, el perjurio o la conspiración para cometer cualquiera de esos delitos.

CÓDIGO ELECTORAL 20

## REQUISITOS ESPECIALES PARA CARGOS ESPECÍFICOS

### CARGOS FEDERALES

#### Juez del Tribunal Superior de Justicia

(6 años de mandato)

Una persona no podrá ser elegida juez de un tribunal de registro a menos que durante los 10 años inmediatamente anteriores a la selección haya sido miembro del Colegio de Abogados del Estado o haya ejercido el cargo de juez de un tribunal de registro en este Estado.

CONST. CA., ART. VI, SEC. 15; CONST. CA., ART. VI, SEC. 16

*\*Documentación exigida: de conformidad con la Sección 13.5 del Código Electoral, no se considerará a ninguna persona como candidato legalmente calificado para el cargo de juez del tribunal superior a menos que dicha persona haya presentado una declaración de candidatura, documentos de la candidatura o declaración de candidatura por escrito, acompañada de la documentación, que incluya, a modo de ejemplo, certificados, declaraciones bajo pena de perjurio, diplomas o correspondencia oficial, suficiente para establecer, a juicio del funcionario ante quien se presenta la declaración, que la persona cumple todos los requisitos establecidos para el desempeño de dicho cargo. Para el cargo de juez del tribunal superior, las calificaciones establecidas en la Sección 15 del Artículo VI de la Constitución de California.*

### DISTRITOS ESCOLARES

#### Junta de Educación del Condado

Deberá ser votante/residente del distrito. El personal del superintendente de escuelas del condado o de un distrito escolar no podrá postularse para un cargo en la junta de educación del condado.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 1000 Y 1006

#### Todos los Distritos de Colegios Comunitarios y Distritos Escolares

Deberá ser votante registrado y residente del distrito. No se podrá ser empleado del distrito escolar y miembro de la junta directiva al mismo tiempo.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 35107(a)(b)

## **DISTRITOS ESPECIALES**

### **Distritos de aeropuerto**

Deberá ser votante registrado del distrito durante al menos los 30 días inmediatamente anteriores a la presentación de los documentos de la candidatura. Todo miembro de la Junta deberá residir en el distrito durante su mandato.

*Ley del Distrito de Aeropuerto de la Península de Monterey Capítulo 52, Estatutos de 1941, enmienda de 2006  
AB2650*

### **Distritos de protección contra incendios**

Deberá ser votante residente del distrito.

*HSC 13841 y 13885*

### **Distritos portuarios**

Deberá ser votante registrado y residente del distrito. Deberá ser postulado.

*HNC 6053*

### **Distritos de salud**

Deberá ser votante registrado y residente del distrito.

*HSC 32100*

### **Distritos de parques**

Deberá ser votante registrado del distrito o propietario de un inmueble en el distrito y votante registrado en California. Deberá ser postulado.

*PRC 5531, 5783.11, 5784*

### **Distritos de agua**

Deberá ser residente y votante registrado del distrito de agua.

*WAT 30500, Apéndice 118-204*

\*Comuníquese con el distrito correspondiente para obtener más información sobre los requisitos de calificación.

### **Jubilados que se postulan a cargos**

Se deberá tener en cuenta que la elección de un jubilado de un sistema/programa de jubilación público o privado podrá repercutir en las prestaciones que recibe dicho jubilado/candidato elegido; es posible que le convenga consultar a su planificador financiero personal o al administrador de dicho programa respecto de este tipo de repercusiones.

## PREPARESE PARA SU CITA - LISTA DE VERIFICACIÓN DEL CUESTIONARIO

---

Se trata de un manual para ayudarle a prepararse para la reunión. Deberá responder a una serie de preguntas (se incluye un ejemplo a continuación) para completar los trámites de presentación de su candidatura.

**¿Presentará una declaración de calificaciones del candidato?** Opcional. (SÍ O NO)

**¿Presentó su formulario 501 de la FPPC?** (SÍ O NO) El Formulario 501 es la declaración de intenciones del candidato y lo presentan todos los candidatos. Debe presentarse antes de recaudar o gastar un centavo.

**Formulario 501 de la FPPC** – presente este formulario ante el estado que figura en la dirección indicada en las instrucciones.

*(Esto no se aplica a los candidatos federales, ya que se rigen por las normas de la FEC)*

**¿Tiene previsto recaudar, gastar o recibir \$2,000 o más para su candidatura?**  
(SÍ O NO)

\*Si la respuesta es **afirmativa**, se deberá presentar una copia del **Formulario 410 de la FPPC** ante MCE.

\*Si la respuesta es **negativa** (no tiene previsto gastar \$2,000 o más), complete el **Formulario 470 de la FPPC**.

**Formulario 410 de la FPPC** – presente este formulario ante la Secretaría de Estado (dirección en las instrucciones) y una copia ante MCE.

**Formulario 470 de la FPPC** – presente este formulario ante MCE.

*(Esto no se aplica a los candidatos federales, ya que se rigen por las normas de la FEC)*

**¿Completó y presentó un Formulario 700 de la FPPC este año para incluir el ciclo 2023/2024?**  
(SÍ O NO) Todos los candidatos que se postulan para un cargo deberán completar un Formulario 700 para su candidatura.

\*Si la respuesta es **afirmativa**, haga una copia de los anexos presentados este año y complete una nueva portada.

→Si la respuesta es **negativa**, complete el Formulario 700 y los anexos que correspondan.

**Formulario 700 de la FPPC** – presente este formulario ante MCE.

*(Esto no se aplica a los candidatos federales, ya que se rigen por las normas de la FEC)*

**¿Creó alguna información de contacto para su candidatura que le gustaría que MCE compartiera con los votantes?** Opcional. (SÍ O NO)

Con su permiso, publicaremos la información de contacto en nuestra **Lista de Candidatos** que estará disponible para los votantes en el sitio web del Departamento de Elecciones.

- ¿Número de teléfono?
- ¿Dirección de correo electrónico?
- ¿Otra dirección postal (es decir, dirección profesional)?
- ¿Dirección de sitio web?

**¿Cómo desea que aparezca su nombre en la boleta electoral?** *Tenga en cuenta que los candidatos podrán hacer lo siguiente:*

- *John Smith en lugar de Jonathan Smith*

**¿Cuál es la designación que propone para su boleta electoral?** Opcional. La designación para la boleta electoral es su **Profesión, Ocupación o Actividad Laboral Principal actual** en **3 palabras o menos**. La designación propuesta para la boleta electoral aparecerá debajo de su nombre. Es similar al puesto de trabajo que aparece en su tarjeta de presentación. Existen normas estrictas en el Código Electoral de California sobre lo que puede o no puede utilizar un candidato.

*\*¿A qué se dedica? O complete la oración "Soy \_\_\_\_\_".*

- Proporcione una 1° alternativa de designación para la boleta electoral
- Proporcione una 2° alternativa de designación para la boleta electoral
- ✓ Deberá proporcionar una **justificación para CADA DESIGNACIÓN** (es decir, *Abogado/Educador, los candidatos deben escribir una justificación para **Abogado** y una justificación para **Educador**, en una o dos oraciones*).
- ✓ Deberá indicar la(s) **persona(s) que puede(n) verificar CADA IDENTIFICACIÓN (teléfono y correo electrónico)**. Procure no incluir números de teléfono celular ni correos electrónicos personales, ya que se trata de un documento público.
- ✓ Deberá responder a una serie de **preguntas** relacionadas con la designación propuesta para la boleta electoral. Deberá responder «**NO**» y «**COLOCAR LAS INICIALES**» a todas las preguntas. Si respondió «**SÍ**» a alguna de las preguntas, es probable que se rechace la designación propuesta para la boleta electoral.

**¿Desea suscribir el Código de Prácticas Justas de Campaña?** Opcional. (SÍ O NO) Al suscribir el Código de Prácticas Justas de Campaña, usted se compromete a cumplir los principios de decencia, honestidad y competencia justa. Si opta por no firmar, firmará un formulario aparte en el que confirmará que le han ofrecido el documento.

**Declaración de candidatura y juramento del cargo** – es el documento oficial en el que se indica cómo aparecerán su nombre y designación para la boleta electoral. Usted declara que posee las calificaciones estatutarias y/o constitucionales para el cargo al que aspira. Cuando se presente en la oficina para firmar oficialmente sus documentos de candidatura, realizará el juramento del cargo y firmará la declaración de candidatura.

**Se programará una cita para FIRMAR sus documentos oficiales de candidatura**

#### **IMPORTANTE**

**Para aparecer en la boleta electoral, deberá haber completado y firmado todos los documentos y haberlos presentado ante el funcionario electoral antes de la fecha límite de presentación.**

**En caso contrario, será descalificado como candidato.**

# FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Todos los documentos de presentación se obtienen y/o tramitan en la oficina de elecciones del condado de Monterey. Las citas se concertarán de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., en:

Monterey County Elections  
1441 Schilling Place – North Building  
Salinas, CA 93901

## Para estar preparado deberá:

- ✓ Programar una cita llamando al (831) 796-1499.
- ✓ Comprobar el estado de su empadronamiento y verificar que está en el distrito.
- ✓ Preparar la información necesaria para cumplimentar los documentos de candidatura.
- ✓ Preparar la Declaración de Calificaciones del Candidato (opcional). Se deberá entregar al momento de la presentación.
- ✓ Revisar los Requisitos de divulgación de la financiación de las campañas.

## Documentos de candidatura

Todos los candidatos deberán completar y tramitar los documentos de candidatura para ser incluidos en las Elecciones Generales del 5 de noviembre de 2024.

Los documentos de candidatura consisten en:

- Petición de nominación (si procede)
- **\*Una vez presentadas las candidaturas, el candidato completará lo siguiente:**
- Declaración de candidatura
- Designación para la boleta electoral
- Código de Prácticas Justas de Campaña
- Declaración de Calificaciones del Candidato (Opcional, se deberá entregar al momento de la presentación)

Período de presentación de la los Documentos de candidatura y la declaración de candidatura

TIPO DE CANDIDATO:	FECHA PARA PONER A DISPOSICIÓN:	ÚLTIMA FECHA DE PRESENTACIÓN:
TODOS los candidatos	15 de julio de 2024 (E-113)	9 de agosto de 2024 (E-88)

## \*Período extendido para los Documentos de candidatura

Solo está disponible para los candidatos para los que ningún titular elegible presenta *Documentos de Candidatura y Declaración de Candidatura* antes del 9 de agosto. El período de presentación extendido es del 10 al 14 de agosto.

CÓDIGO ELECTORAL 10225, 10516, 10604

## Petición de nominación (si procede)

Es posible que a algunos candidatos que se postulan para elecciones se les exija la *Petición de nominación*. El Documento de Candidatura consiste en una petición que deberá incluir entre 20 y 65 firmas válidas, dependiendo del cargo al que se aspire. La petición se podrá obtener y presentar antes de presentar la Declaración de Candidatura. Si se presenta una Declaración de Calificaciones del Candidato, se deberá entregar al presentar el Documento de Candidatura.

CÓDIGO ELECTORAL 8020, 8062, 10224; CÓDIGO DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN 6053; CÓDIGO DE RECURSOS PÚBLICOS 5531-5532

**NOTA:** Los requisitos de presentación de documentos para los cargos municipales podrán variar. Para obtener más información, comuníquese con la secretaría municipal correspondiente.



### Declaración de candidatura

*La Declaración de Candidatura* la presenta un candidato a cargos federales, estatales, del condado, escolares y de distritos especiales. La Declaración de Candidatura es una declaración jurada en la que cada candidato jura que reúne los requisitos para el cargo y que aceptará el cargo si es elegido y que no se retirará antes de las elecciones. El candidato también indicará cómo aparecerá su nombre en la boleta electoral y ratificará la designación para la boleta electoral.

El candidato concederá o denegará a MCE el permiso para publicar otra información que no sea su nombre y el cargo que desea ocupar. **La información que se desee publicar en el sitio web de MCE se deberá entregar al momento de la presentación y no se podrá modificar ni ampliar después de la presentación.**

*CÓDIGO ELECTORAL 8020, 8028, 8040, 8101, 10510, 10516; CÓDIGO DE GOBIERNO 7928.205*

El nombre del candidato tendrá que ser reconocible como el nombre legal con el que está registrado, aunque no es necesario que la forma del nombre sea idéntica. Por ejemplo, una candidata registrada como “Jennifer Marie Williams” puede consignar “Jen Williams”, “J.M. Williams” o “Jennifer M. Williams”.

Si un candidato cambia de nombre dentro del año anterior a cualquier elección, el nuevo nombre solo podrá aparecer en la boleta electoral si el cambio se debe a matrimonio o por resolución de cualquier jurisdicción judicial.

*CÓDIGO ELECTORAL 13104*

### Designación para la boleta electoral

La designación para la boleta electoral es la profesión, ocupación o actividad laboral principal del candidato en tres palabras o menos, o el cargo que ocupa actualmente, si procede. Dicha designación aparecerá en la boleta electoral debajo del nombre del candidato.

Las designaciones para las boletas electorales se harán públicas una vez que se presenten.

*CÓDIGO ELECTORAL 13107, 13107.3, 13107.5; Código de Regulaciones de California, Título 2  
Div. 7 Capítulo 7*

### Código de Prácticas Justas de Campaña (Opcional)

Al suscribir el Código de Prácticas Justas de Campaña, el candidato se compromete a cumplir los principios de decencia, honestidad y competencia justa. Suscribir el código es opcional.

*CÓDIGO ELECTORAL 20400, 20420, 20440-20444*

### Estado de los documentos: lo que está visible, disponible para copia y confidencial

La Oficina de la Secretaría de Estado precisó además sobre la confidencialidad de determinados documentos. En todos los casos, tanto para los candidatos como para el público, solo están disponibles para copia la hoja de trabajo de designación para la boleta electoral y los formularios de divulgación financiera. La Declaración de candidatura y el Código de Prácticas Justas de Campaña se pueden visualizar pero no copiar. De conformidad con el Código Electoral 17100(c), las peticiones de nominación, y aquellas partes de las peticiones de firmas en lugar de la tasa de presentación aplicadas a las nominaciones, se pueden visualizar pero no copiar. “Copiar” es un término genérico que incluye la reproducción de cualquier tipo, incluida la realizada con una fotocopidora, la fotográfica y las notas escritas a mano.

*CÓDIGO ELECTORAL 17100*

# CANDIDATURAS POR ESCRITO

Las personas interesadas que no hayan presentado una Declaración de Candidatura y cumplan los requisitos de su candidatura (si procede) para incluir su nombre en la boleta electoral podrán presentarse como Candidatos por Escrito. Los candidatos por escrito no podrán completar una Declaración de Calificaciones del Candidato para la guía de información para el votante y sus nombres no aparecerán en la boleta electoral. Los candidatos por escrito no deberán pagar ninguna tasa, excepto en el caso de algunos cargos municipales. Los votos por escrito se contabilizarán y certificarán en el acta de escrutinio solo para los candidatos por escrito calificados que presenten los formularios requeridos ante MCE entre los siguientes períodos.

Tenga en cuenta que, cuando el número de candidatos sea menor o igual al número de cargos disponibles para cualquier escuela o distrito especial, la elección no se llevará a cabo y no se podrán presentar candidatos por escrito.

## Períodos de presentación

TIPO DE CANDIDATO:	FECHA PARA PONER A DISPOSICIÓN:	ÚLTIMA FECHA DE PRESENTACIÓN:
Candidatos judiciales		14 de agosto de 2024 (E-83)
Todos los demás candidatos	9 de septiembre de 2024 (E-57)	22 de octubre de 2024 (E-14)

CÓDIGO ELECTORAL 8203, 8600, 8601

**NOTA:** No hay oportunidades de inscribirse como candidato por escrito para los dos primeros cargos propuestos por los votantes.

CÓDIGO ELECTORAL 8606

## Candidatos judiciales

Para ser candidato por escrito a Juez de Tribunal Superior, se deberá:

- Cumplir los requisitos del cargo tal como se indica en las [CALIFICACIONES PARA EL CARGO](#)
- Presentar el **Formulario 501** y el **Formulario 700** de la FPPC
- Presentar una **Petición de nominación por escrito** que contenga al menos 100 firmas, pero no es necesario que contenga más de 600 firmas
- Presentar una **Declaración de candidatura por escrito**

CONST. DE CA, Art. VI, Sec.15; CÓDIGO ELECTORAL 13, 13.5, 305, 8203, 8600; CÓDIGO DE GOBIERNO 82007

## Todos los demás candidatos

Para ser candidato por escrito para todos los demás cargos, se deberá:

- Cumplir los requisitos del cargo tal como se indica en las [CALIFICACIONES PARA EL CARGO](#)
- Presentar una **Declaración de candidatura por escrito** (si procede)
- Presentar el **Formulario 501**, **Formulario 470** y el **Formulario 700** de la FPPC
- Presentar una **Declaración de candidatura por escrito**

CÓDIGO ELECTORAL 13, 13.5, 305, 8600 – 8605; CÓDIGO DE GOBIERNO 82007

MCE proporcionará una lista de candidatos por escrito calificados en todos los lugares de votación y en el sitio web de MCE en [CountyofMonterey.gov/Elections](https://CountyofMonterey.gov/Elections).

# INCOMPATIBILIDAD DE CARGOS

---

La doctrina del derecho consuetudinario en materia de incompatibilidad de cargos prohíbe que un funcionario electo ocupe dos cargos simultáneamente si éstos tienen funciones públicas que se superponen y causan conflictos.

En la Sección 1099 del Código de Gobierno se establece que si los funcionarios públicos ocupan simultáneamente dos cargos públicos diferentes, no deberán tener funciones públicas que se superpongan y causen conflictos. Cada cargo deberá ser un “cargo público” para que se le aplique esta sección del código. En todos los casos en que se determine una incompatibilidad de cargos, se “considerará que la persona ha renunciado al primer cargo al acceder al segundo”.

CÓDIGO DE GOBIERNO 1099

## **Una persona no puede ocupar dos cargos públicos simultáneamente si:**

- 1) Uno de los cargos puede auditar, vetar, destituir a los miembros, despedir a los empleados o ejercer poderes de supervisión del otro cargo u organismo.
- 2) En función de las competencias y la jurisdicción de los cargos, existe la posibilidad de que se produzca un conflicto importante de deberes o lealtades entre ellos.
- 3) Consideraciones de orden público hacen que sea improcedente que una misma persona ocupe ambos cargos.

La Fiscalía General del Estado ha emitido numerosos dictámenes en materia de incompatibilidad de cargos. Si tiene alguna duda respecto de si dos cargos públicos se podrían considerar incompatibles, comuníquese con su abogado o con la Fiscalía General del Estado (<https://oag.ca.gov/>).

## **Algunos ejemplos proporcionados por el Fiscal General del Estado incluyen:**

1. Los cargos de concejal municipal y miembro de la junta escolar del distrito cuando la ciudad y el distrito escolar comparten territorio.
2. Jefe de bomberos de un distrito de protección contra incendios del condado y miembro de la junta de supervisores del mismo condado.
3. Director de distrito de aguas y síndico de distrito escolar con territorio en común.

MCE no tiene autoridad para determinar qué cargos son incompatibles. De conformidad con el Código Electoral §10510, los documentos de candidatura podrán emitirse a favor de un mismo candidato para distintos cargos, siempre que dichos cargos correspondan a distritos diferentes. Esto no supone en modo alguno una determinación respecto a la compatibilidad de los cargos. Comuníquese con las Oficinas de Distrito para informarse sobre los cargos de su interés.

## OBTENCIÓN DE FIRMAS PARA LAS PETICIONES

---

Para numerosos cargos se exige que el candidato haya sido propuesto en primer lugar mediante firmas de nominación en una petición. Los recolectores de firmas (ya sea el candidato u otra persona que tenga al menos 18 años de edad) desempeñan la importante tarea de obtener las firmas de los votantes debidamente registrados para la petición de nominación. Si las firmas no se obtienen correctamente y de acuerdo con la ley, se podría cuestionar el derecho del candidato a figurar en la boleta electoral. Todos los candidatos deberán intentar obtener el número de firmas exigido lo antes posible para que MCE pueda examinarlas y presentarlas o certificarlas ante la Secretaría de Estado, según corresponda.

### Información sobre los recolectores de firmas para la petición

Para reunir firmas para una Petición de Nominación se deberá tener 18 años de edad o más. Los recolectores de firmas (incluido el candidato) y que, por lo demás, estén calificados para firmar los documentos, podrán hacerlo y su firma tendrá el mismo efecto que la de cualquier otro firmante calificado.

- Esto significa que los candidatos pueden reunir las firmas para su petición y firmarla.
- Esto significa que los recolectores de firmas, que no son los candidatos, podrán firmar (“hacerlo personalmente”) siempre que reúnan los requisitos para hacerlo.

CÓDIGO ELECTORAL 102, 106

### Declaración Jurada de los Recolectores de Firmas

Todos los recolectores de firmas deberán completar, de **PUÑO Y LETRA**, lo siguiente:

1. El nombre en letra de imprenta del recolector de firmas.
2. El domicilio del recolector de firmas, con indicación de la calle y el número o, si no hay calle ni número, una identificación adecuada de su domicilio que permita localizarlo fácilmente.
3. Las fechas entre las que se reunieron todas las firmas de la petición o del documento.
4. El recolector reunió firmas para esa sección y certificó las firmas adjuntas.
5. Que según el leal saber y entender del recolector, cada firma es la firma auténtica de la persona titular de la misma.
6. Que el recolector tiene 18 años de edad o más.

El recolector de firmas certificará el contenido de la declaración en cuanto a su autenticidad y exactitud, bajo pena de perjurio de conformidad con la legislación del Estado de California, con la firma de su nombre y apellidos, incluidos el nombre de pila, el segundo nombre o la inicial, o la inicial y el segundo nombre. El recolector de firmas deberá indicar la fecha y el lugar en la declaración justo antes de firmar el documento.

CÓDIGO ELECTORAL 102, 104, 8041, 8066

**NOTA:** “De su puño y letra” significa que la persona deberá escribir físicamente la información ella misma.

### Firmantes calificados

Solo los votantes calificados registrados al momento de firmar la petición de nominación o la petición de firmas en lugar de la tarifa tienen derecho a firmarla. Todos los votantes deberán, al momento de firmar la petición o documento, **FIRMAR PERSONALMENTE CON SU PROPIA** firma, nombre en letra de imprenta y domicilio, indicando calle y número, o si no hay calle ni número, una identificación adecuada de su domicilio que permita localizarlo fácilmente. Si un votante no puede firmar personalmente la información requerida, otra persona puede escribir la información en letra de imprenta, pero el votante deberá incluir su marca o firma, que será certificada por una persona que firmará su nombre en tal carácter.

CÓDIGO ELECTORAL 100, 100.5, 8068

### **La firma válida**

Es importante que el candidato o su representante realicen un esfuerzo coordinado para obtener firmas válidas, ya que las firmas no válidas pueden retrasar el proceso de presentación y causar demoras innecesarias para el candidato y su campaña.

### **Las firmas podrán impugnarse si:**

- el firmante no es un votante registrado
- la información impresa (nombre, domicilio) no ha sido escrita por el firmante (es decir, un cónyuge ha escrito el domicilio por el otro cónyuge)
- la firma de la petición no coincide con la firma de la declaración jurada de registro del votante
- el firmante no reside en el distrito apropiado
- el firmante utiliza un apartado postal u otra dirección postal como domicilio
- el firmante se mudó y no se volvió a registrar
- el firmante escribe su nombre en letra de imprenta como firma (a menos que su firma esté registrada de ese modo)
- el firmante usa comillas para indicar que la dirección es igual a la que se incluyó más arriba
- el firmante autoriza a un apoderado legal para que firme en su nombre
- el firmante ya firmó la cantidad máxima de peticiones para el cargo
- domicilio incompleto/carece de ciudad y código postal

### **Los votantes solo podrán firmar tantos documentos como cargos disponibles**

Ningún firmante podrá, al momento de firmar la petición, firmar ningún otro Documento de Candidatura para otro candidato al mismo cargo. O, en caso de que haya varias vacantes a cubrir en el mismo cargo, haber firmado en más Documentos de Candidatura para candidatos a ese cargo que lugares a cubrir.

*CÓDIGO ELECTORAL 8069*

## DIRECTRICES PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA BOLETA ELECTORAL

Cada candidato deberá completar la hoja de trabajo de designación a incluir en la boleta electoral al momento de presentar su Declaración de Candidatura. La hoja de trabajo se utiliza en parte para facilitar la revisión de la designación propuesta por el candidato para la boleta electoral. Las designaciones de las boletas electorales se rigen por las Secciones 13107, 13107.3, 13107.5 del Código Electoral y por la Sección 20711 de la División 7 del Título 2 del Código de Regulaciones de California (CCR).

La designación de la boleta electoral aparecerá en la boleta debajo del nombre del candidato, para identificar la profesión, ocupación o actividad laboral principal actual del candidato en tres palabras o menos. Incluir una designación para la boleta electoral es OPCIONAL.

*CÓDIGO ELECTORAL 13107(a)*

Las designaciones de las boletas electorales se hacen públicas una vez presentadas en la “Declaración de Candidatura”. El candidato no podrá cambiar la designación de la boleta electoral después de la fecha límite para presentar la candidatura.

*CÓDIGO ELECTORAL 13107(g)*

No podrá figurar ningún título o grado en la misma línea de la boleta electoral en la que figura el nombre del candidato, ya sea antes o después del nombre del candidato, para todas las elecciones a cualquier cargo.

*CÓDIGO ELECTORAL 13106*

No se aceptará como designación de la boleta electoral ningún partido político, esté o no calificado para la votación.

*CÓDIGO ELECTORAL 13107(e)( 5)*

### Formato de la designación para la boleta electoral

La designación de la boleta electoral podrá ser el título del cargo electivo, el estatus del titular del cargo o la profesión.

A continuación se incluye un ejemplo de cada uno de ellos. No está permitido combinar estos tipos de formato.

- 1) Titular: Se podrá utilizar el término “Titular” si el candidato se presenta a la reelección para el mismo cargo y fue elegido para dicho cargo por votación popular o fue designado como candidato propuesto en lugar de una elección.
  - a) No se podrá utilizar el término “Titular” si el candidato fue elegido para su cargo en una elección para toda la jurisdicción y es candidato en una elección por distritos.
- 2) Titular designado: La expresión “titular designado” podrá utilizarse si:
  - a) el candidato ocupa un cargo por designación y es candidato al mismo cargo; o,
  - b) es candidato para el mismo u otro cargo, la palabra "designado" y el título del cargo

La frase “titular designado” no se exige a un candidato que aspira a la reelección para un cargo que ocupa y para el que fue designado en lugar de una elección.

#### Ejemplo A: Titular designado

- 3) Título del cargo electivo: Palabras que designan el cargo público electivo desempeñado, siempre que el titular del cargo haya sido elegido para el mismo.

### Ejemplo A: Miembro de la Junta Directiva

- 4) Ocupación principal: Profesión, ocupación o actividad laboral en 3 palabras - No más de tres palabras que designen las principales profesiones, ocupaciones o actividades laborales actuales del candidato.

Ejemplo A: Maestro de secundaria

Ejemplo B: Abogado/Educador/Estanciero

Ejemplo C: Empresario/Concejal

- 5) Jubilado: El uso de la palabra “jubilado” en la designación de una boleta electoral se suele limitar para referirse a aquellas personas que han abandonado definitivamente la profesión, ocupación o actividad laboral elegidas. Los siguientes factores pueden ayudar a determinar si puede utilizar la palabra “jubilado”:
- a) Antes de jubilarse de su profesión, ocupación o actividad laboral principal, el candidato trabajó en dicha profesión, ocupación o actividad laboral durante más de 5 años.
  - b) El candidato está cobrando, o tiene derecho a cobrar, prestaciones jubilatorias u otro tipo de jubilación devengada.
  - c) El candidato ha cumplido al menos 55 años de edad.
  - d) El candidato dejó voluntariamente su último puesto profesional, ocupación o actividad laboral.
  - e) Las prestaciones jubilatorias del candidato constituyen su principal fuente de ingresos.

Si un candidato solicita como designación de la boleta electoral que es un funcionario público jubilado, deberá haberse retirado previamente de forma voluntaria de su cargo público, no haber sido destituido involuntariamente de su cargo, no haber sido destituido por los votantes, y no haber renunciado al cargo para aspirar a otro ni haber perdido en la reelección para el cargo. Si dicho candidato no se retiró voluntariamente de su cargo público, no podrá utilizar la palabra “jubilado” en la designación de su boleta electoral.

Los candidatos no podrán utilizar la palabra “jubilado” en la designación de su boleta electoral si poseen otra profesión, ocupación o actividad laboral principal más reciente.

- 6) Voluntario comunitario: El voluntariado comunitario deberá constituir una ocupación o actividad principal válida sujeta a las siguientes condiciones:
- a) Las actividades de voluntariado comunitario del candidato constituyen su profesión, ocupación o actividad principal.
  - b) Los candidatos no podrán utilizar como designación “voluntario comunitario” en combinación con otra profesión, ocupación o actividad laboral principal.
  - c) Los candidatos no podrán dedicarse de manera concomitante a ninguna otra profesión, ocupación o actividad laboral principal.

No desea indicar Ocupación: Si no se solicita una designación para la boleta electoral, se deberán escribir la palabra “NINGUNA” y las iniciales del candidato en el espacio previsto para la designación para la boleta electoral del formulario de Declaración de Candidatura el espacio previsto para la designación para la boleta electoral oficial quedará en blanco.

## Designaciones inaceptables

Las designaciones no se aceptarán si:

- Puede confundir al votante.
- Sugeriría una valoración de un candidato, como destacado, líder, experto, virtuoso o eminente.
- Abrevia el término "jubilado" o lo utiliza después de cualquier palabra(s) que modifique.

Inaceptable: Oficial de Policía Jub.  
Oficial de Policía, Jubilado

- Utiliza una palabra o prefijo, como "anterior" o "ex", que indica un estado previo, excepto por la palabra "jubilado", que está permitida.

Inaceptable: Anterior Oficial de Policía  
Ex Oficial de Policía

- Utiliza el nombre de cualquier partido político, ya sea que haya calificado para la boleta electoral o no.
- Utiliza una palabra o palabras que hacen referencia a un grupo racial, religioso o étnico.
- Se refiere a cualquier actividad que está prohibida por ley.

*CÓDIGO ELECTORAL 13107(e)*

## Designaciones en la boleta electoral rechazadas

Si una declaración de candidatura incluye una designación que viola cualquiera de estas restricciones, el candidato será notificado por correo certificado y, dentro de los tres días siguientes a la fecha de recepción de la notificación, deberá comparecer ante MCE y proporcionar una designación alternativa. Si el candidato no proporciona dicha designación alternativa, no aparecerá ninguna designación después del nombre del candidato en la boleta electoral.

*CÓDIGO ELECTORAL 13107(f)*

## Ninguna designación para la boleta electoral

Si el candidato no proporciona o no quiere proporcionar una designación ocupacional en su declaración de candidatura, su nombre aparecerá en la boleta electoral sin designación.

*CÓDIGO ELECTORAL 13107(a), 13107(f)(2), 13107.3(c)*



# FORMULARIO DE DESIGNACIÓN PARA LA BOLETA ELECTORAL



## Monterey County Elections BALLOT DESIGNATION WORKSHEET

November 5, 2024 General Election (Elections Code §§ 13107, 13107.3, 13107.5; California Code of Regulations § 20711)

This entire form **must be completed**, or it will not be accepted and you will **not** be entitled to a ballot designation. **DO NOT LEAVE ANY RESPONSE SPACES BLANK.** If information requested is not applicable, please write "N/A" in the space provided, otherwise the information **MUST** be provided. **UPON FILING, THIS WORKSHEET WILL BE A PUBLIC DOCUMENT.**

Candidate Information	1	Candidate Name: _____	Gender (optional, for translation use only): _____
		Office: _____	Email: _____
		Home Address: _____	
		Mailing Address: _____	
		Business Address: _____	
		Phone Number(s) Business: _____	Home/Mobile: _____

Attorney Information	2	Attorney Name (or other person authorized to act on your behalf): _____		
		Address: _____		
		Phone Number(s) Business: _____	Mobile: _____	Fax: _____

You may select as your ballot designation one of the following designations:

- (a) Your current principal profession(s), vocation(s), or occupation(s) [maximum total of three words, separated by a slash ("/)].
- (b) The full title of the public office you currently occupy and to which you were elected.
- (c) "Appointed [full title of public office]" if you currently serve by appointment in an elective public office and are seeking election to the same office or to some other office.
- (d) "Incumbent" if you were elected (or, if you are a Superior Court Judge, you are a candidate for the same office that you hold) to your current public office and seek election to the same office.
- (e) "Appointed Incumbent" if you were appointed to your current elective public office and seek election to the same office.

Proposed Ballot Designation(s)	3	Proposed Ballot Designation(s): _____
		Alternate Ballot Designation(s) 1: _____
		Alternate Ballot Designation(s) 2: _____

In the spaces provided on the next page(s):

- (a) Describe why you believe you are entitled to use the proposed ballot designation.
- (b) If your proposed ballot designation contains one or more slashes ("/) separating words in your ballot designation for separate principal profession(s), vocation(s), or occupation(s) (collectively known as "PVOs"), complete a justification section for each separate PVO.
- (c) Attach any documents or exhibits that you believe support your proposed ballot designation. **(Note: It is not necessary to provide copies of Certificates of Election if you are currently a seated member for a voter-nominated office).**
- (d) If using the title of an elective office, attach a copy of your certificate of election or appointment.
- (e) Any supporting documents will not be returned to you. **Do not submit originals.**

**It is your responsibility to justify your proposed ballot designation and to provide all requested details.**

If your proposed ballot designation includes the word "volunteer," indicate the title of your volunteer position and the name of the entity for which you volunteer along with a brief description of the type of volunteer work you do and the approximate amount of time involved. You may only use the ballot designation "community volunteer" if you volunteer for a 501(c)(3) charitable, educational, or religious organization, a governmental agency or an educational institution. You may not use "community volunteer" together with another designation.



**Monterey County Elections  
BALLOT DESIGNATION WORKSHEET**

November 5, 2024, General Election (Elections Code §§ 13107, 13107.3, 13107.5; California Code of Regulations § 20711)

Page 2

If your proposed ballot designation contains **one or more slashes (“/”)** separating multiple principal profession(s), vocation(s), or occupation(s) (collectively known as “PVOs”), **complete a justification section for each separate PVO.**

Justification for use of Proposed Ballot Designation(s)  
If you are proposing alternate ballot designations, please provide justification for use of those on Page 3.

4	Justification for use of 1 <sup>st</sup> PVO:
	Current or most recent job title: _____ Start/End Dates: _____
	Employer Name or Business: _____
	Person who can verify this information:
	Name: _____ Phone Number(s): _____ Email: _____
	Justification for use of 2 <sup>nd</sup> PVO:
	Current or most recent job title: _____ Start/End Dates: _____
	Employer Name or Business: _____
	Person who can verify this information:
	Name: _____ Phone Number(s): _____ Email: _____
	Justification for use of 3 <sup>rd</sup> PVO:
	Current or most recent job title: _____ Start/End Dates: _____
Employer Name or Business: _____	
Person who can verify this information:	
Name: _____ Phone Number(s): _____ Email: _____	

**Before signing below, answer/initial the following questions. Does your proposed ballot designation:**

- |  |  |               |
|--|--|---------------|
| 1) Use only a portion of the title of your current elected office?   | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 2) Non-judicial candidates: Use only the word “Incumbent” for an elective office to which you were appointed?                  | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 3) Use more than three total words for your principal professions, vocations, or occupations?                                  | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 4) Suggest an evaluation of you, such as outstanding, leading, expert, virtuous, or eminent?                                   | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 5) Refer to a status (Veteran, Activist, Founder, Scholar), rather than a profession, vocation, or occupations?                | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 6) Abbreviate the word “retired”?  | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 7) Place the word “retired” after the words it modifies? Example: Accountant, retired  | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 8) Use a word or prefix (except “retired”) such as “former” or “ex-” to refer to a former profession, vocation, or occupation? | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 9) Use the word “retired” along with a current profession, vocation, or occupation? Example: Retired Firefighter/Teacher       | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 10) Use the name of a political party or political body?   | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 11) Refer to a racial, religious, or ethnic group?   | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |
| 12) Refer to any activity prohibited by law?   | <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No | Initial _____ |

**If the answer to any of these questions is “yes,” your proposed ballot designation is likely to be rejected.**

X

\_\_\_\_\_

Candidate’s Signature

Date Signed: Month/Day/Year

For your reference, attached are Elections Code sections 13107, 13107.3, and 13107.5, and California Code of Regulations (CCR), title 2, section 20711. You also may wish to consult CCR, title 2, sections, 20712-20719 (found at [www.sos.ca.gov](http://www.sos.ca.gov)).



**Monterey County Elections  
BALLOT DESIGNATION WORKSHEET**

November 5, 2024, General Election (Elections Code §§ 13107, 13107.3, 13107.5; California Code of Regulations § 20711)

Page 3

**COMPLETE THIS PAGE ONLY IF one or more Alternate Ballot Designation(s) are provided. If this page is not applicable, please initial: \_\_\_\_\_.**

Justification for  
Alternate Ballot  
Designation(s) 1

A	Justification for use of 1 <sup>st</sup> PVO:		
	Current or most recent job title:		Start/End Dates:
	Employer Name or Business:		
	Person who can verify this information:		
	Name:	Phone Number(s):	Email:
	Justification for use of 2 <sup>nd</sup> PVO:		
	Current or most recent job title:		Start/End Dates:
	Employer Name or Business:		
	Person who can verify this information:		
	Name:	Phone Number(s):	Email:
	Justification for use of 3 <sup>rd</sup> PVO:		
	Current or most recent job title:		Start/End Dates:
Employer Name or Business:			
Person who can verify this information:			
Name:	Phone Number(s):	Email:	

Justification for  
Alternate Ballot  
Designation(s) 2

B	Justification for use of 1 <sup>st</sup> PVO:		
	Current or most recent job title:		Start/End Dates:
	Employer Name or Business:		
	Person who can verify this information:		
	Name:	Phone Number(s):	Email:
	Justification for use of 2 <sup>nd</sup> PVO:		
	Current or most recent job title:		Start/End Dates:
	Employer Name or Business:		
	Person who can verify this information:		
	Name:	Phone Number(s):	Email:
	Justification for use of 3 <sup>rd</sup> PVO:		
	Current or most recent job title:		Start/End Dates:
Employer Name or Business:			
Person who can verify this information:			
Name:	Phone Number(s):	Email:	



**Monterey County Elections  
BALLOT DESIGNATION WORKSHEET**

November 5, 2024, General Election (Elections Code §§ 13107, 13107.3, 13107.5; California Code of Regulations § 20711)

Page 4

*For your reference, the relevant provisions of Elections Code section 13107 are reproduced below:*

(a) With the exception of candidates for Justice of the State Supreme Court or court of appeal, immediately under the name of each candidate, and not separated from the name by any line, unless the designation made by the candidate pursuant to Section 8002.5 must be listed immediately below the name of the candidate pursuant to Section 13105, and in that case immediately under the designation, may appear at the option of the candidate only one of the following designations:

(1) Words designating the elective city, county, district, state, or federal office which the candidate holds at the time of filing the nomination documents to which he or she was elected by vote of the people.

(2) The word "incumbent" if the candidate is a candidate for the same office which he or she holds at the time of filing the nomination papers, and was elected to that office by a vote of the people.

(3) No more than three words designating either the current principal professions, vocations, or occupations of the candidate, or the principal professions, vocations, or occupations of the candidate during the calendar year immediately preceding the filing of nomination documents.

(4) The phrase "appointed incumbent" if the candidate holds an office by virtue of appointment, and the candidate is a candidate for election to the same office, or, if the candidate is a candidate for election to the same office or to some other office, the word "appointed" and the title of the office. In either instance, the candidate may not use the unmodified word "incumbent" or any words designating the office unmodified by the word "appointed." However, the phrase "appointed incumbent" shall not be required of a candidate who seeks reelection to an office which he or she holds and to which he or she was appointed, as a nominated candidate, in lieu of an election, pursuant to Sections 5326 and 5328 of the Education Code or Section 7228, 7423, 7673, 10229, or 10515 of this code.

(b) (1) Except as specified in paragraph (2), for candidates for judicial office, immediately under the name of each candidate, and not separated from the name by any line, only one of the following designations may appear at the option of the candidate:

(A) Words designating the city, county, district, state, or federal office held by the candidate at the time of filing the nomination documents.

(B) The word "incumbent" if the candidate is a candidate for the same office that he or she holds at the time of filing the nomination papers.

(C) No more than three words designating either the current principal professions, vocations, or occupations of the candidate, or the principal professions, vocations, or occupations of the candidate during the calendar year immediately preceding the filing of nomination documents.

(2) For a candidate for judicial office who is an active member of the State Bar employed by a city, county, district, state, or by the United States, the designation shall appear as one of the following:

(A) Words designating the actual job title, as defined by statute, charter, or other governing instrument.

(B) One of the following ballot designations: "Attorney," "Attorney at Law," "Lawyer," or "Counselor at Law." The designations "Attorney" and "Lawyer" may be used in combination with one other current principal profession, vocation, or occupation of the candidate, or the principal profession, vocation, or occupation of the candidate during the calendar year immediately preceding the filing of nomination documents.

(3) A designation made pursuant to subparagraph (A) of paragraph (1) or paragraph (2) shall also contain relevant qualifiers, as follows:

(A) If the candidate is an official or employee of a city, the name of the city shall appear preceded by the words "City of."

(B) If the candidate is an official or employee of a county, the name of the county shall appear preceded by the words "County of."

(C) If the candidate is an official or employee of a city and county, the name of the city and county shall appear preceded by the words "City and County."

(D) If the candidate performs quasi-judicial functions for a governmental agency, the full name of the agency shall be included.

(c) A candidate for superior court judge who is an active member of the State Bar and practices law as one of his or her principal professions shall use one of the following ballot designations as his or her ballot designation: "Attorney," "Attorney at Law," "Lawyer," or "Counselor at Law." The designations "Attorney" and "Lawyer" may be used in combination with one other current principal profession, vocation, or occupation of the candidate, or the principal profession, vocation, or occupation of the candidate during the calendar year immediately preceding the filing of nomination documents.

(d) For purposes of this section, all California geographical names shall be considered to be one word. Hyphenated words that appear in any generally available standard reference dictionary, published in the United States at any time within the 10 calendar years immediately preceding the election for which the words are counted, shall be considered as one word. Each part of all other hyphenated words shall be counted as a separate word.

(e) The Secretary of State and any other elections official shall not accept a designation of which any of the following would be true:



**Monterey County Elections**

**BALLOT DESIGNATION WORKSHEET**

November 5, 2024, General Election (Elections Code §§ 13107, 13107.3, 13107.5; California Code of Regulations § 20711)

Page 5

- (1) It would mislead the voter.
  - (2) It would suggest an evaluation of a candidate, such as outstanding, leading, expert, virtuous, or eminent.
  - (3) It abbreviates the word "retired" or places it following any word or words which it modifies.
  - (4) It uses a word or prefix, such as "former" or "ex-," which means a prior status. The only exception is the use of the word "retired."
  - (5) It uses the name of any political party, whether or not it has qualified for the ballot.
  - (6) It uses a word or words referring to a racial, religious, or ethnic group.
  - (7) It refers to any activity prohibited by law.
- (f) If, upon checking the nomination documents and the ballot designation worksheet described in Section 13107.3, the elections official finds the designation to be in violation of any of the restrictions set forth in this section, the elections official shall notify the candidate by registered or certified mail return receipt requested, addressed to the mailing address provided on the candidate's ballot designation worksheet.
- (1) The candidate shall, within three days, excluding Saturday, Sunday, and state holidays, from the date he or she receives notice by registered or certified mail, or from the date the candidate receives actual notice of the violation, whichever occurs first, appear before the elections official or, in the case of the Secretary of State, notify the Secretary of State by telephone, and provide a designation that complies with subdivision (a) or (b).
- (2) If a candidate fails to provide a designation that complies with subdivision (a) or (b) within the three-day period specified in paragraph (1), a designation shall not appear after the candidate's name.
- (g) A designation given by a candidate shall not be changed by the candidate after the final date for filing nomination documents, except as specifically requested by the elections official as specified in subdivision (f) or as provided in subdivision (h). The elections official shall maintain a copy of the ballot designation worksheet for each candidate that appears on the ballot in the county for the same period of time as applied to nomination documents pursuant to Section 17100.
- (h) The designation shall remain the same for all purposes of both primary and general elections, unless the candidate, at least 98 days before the general election, requests in writing a different designation which the candidate is entitled to use at the time of the request.

***For your reference, Elections Code section 13107.3 is reproduced below:***

- (a) A candidate who submits a ballot designation pursuant to subdivision (a) of Section 13107 shall file a ballot designation worksheet that supports the use of that ballot designation by the candidate, in a format prescribed by the Secretary of State.
- (b) The ballot designation worksheet shall be filed with the elections official at the same time that the candidate files his or her declaration of candidacy.
- (c) In the event that a candidate fails to file a ballot designation worksheet in accordance with subdivision (a), no designation shall appear under the candidate's name on the ballot.

***For your reference, Elections Code section 13107.5 is reproduced below:***

- (a) A candidate's ballot designation as "community volunteer" shall constitute a valid principal vocation or occupation for purposes of subdivision (a) of Section 13107, if not otherwise in violation of any of the restrictions set forth in that section, and subject to the following conditions.
- (1) A candidate's community volunteer activities constitute his or her principal profession, vocation, or occupation.
  - (2) A candidate is not engaged concurrently in another principal profession, vocation, or occupation.
  - (3) A candidate may not use the designation of "community volunteer" in combination with any other principal profession, vocation, or occupation designation.
- (b) The Secretary of State shall by regulation define what constitutes a community volunteer for purposes of this section.

***For your reference, California Code of Regulations section 20711 is reproduced below:***

- (a) In order to facilitate review of a candidate's proposed ballot designation by the Secretary of State pursuant to Elections Code § 13107, the candidate shall submit, at the time of filing his or her proposed ballot designation on the Declaration of Candidacy, a completed Ballot Designation Worksheet on a form provided by the Secretary of State.



**Monterey County Elections**  
**BALLOT DESIGNATION WORKSHEET**

November 5, 2024, General Election (Elections Code §§ 13107, 13107.3, 13107.5; California Code of Regulations § 20711)

Page 6

(b) All Ballot Designation Worksheets filed with the Office of the Secretary of State or the county elections officials pursuant to this section shall be public records and shall be available for inspection and copying at the public counter of the Elections Division of the Office of the Secretary of State, Fifth Floor, 1500 11th Street, Sacramento, California 95814, or at the office of the applicable county elections official.

(c) The Secretary of State shall provide a master copy or copies of the Ballot Designation Worksheet to all elections officials responsible for providing and accepting the nomination documents for candidates in elections for offices certified by the Secretary of State. The Ballot Designation Worksheet shall request that the candidate proposing the ballot designation provide the following information:

(1) The candidate's name, home, business and mailing addresses, telephone numbers, e-mail address, if available, and fax number;

(2) A designation of the office for which the candidate is seeking election;

(3) The name, home, business and mailing addresses, telephone numbers, e-mail address, if available, and fax number of the attorney representing the candidate or for any other person to be contacted in the event the Secretary of State requires further information regarding the proposed ballot designation;

(4) The proposed ballot designation submitted by the candidate;

(5) The candidate may submit one or more proposed alternate ballot designations ranked in order of the candidate's preference;

(6) A brief statement identifying the factual basis upon which the candidate claims the proposed ballot designation and each proposed alternate ballot designation, including the following:

(A) If the candidate holds elected office and is submitting his or her proposed ballot designation pursuant to Elections Code § 13107, subdivisions (a)(1) or (a)(2), the candidate shall indicate the elective office he or she currently occupies and may attach a copy of his or her Certificate of Election;

(B) If the candidate is a judicial officer and is submitting his or her proposed ballot designation pursuant to Elections Code § 13107, subdivisions (a)(1) or (a)(2), the candidate shall indicate the elective office he or she currently holds and may attach either (A) a copy of his or her Certificate of Election or (B) a copy of his or her commission or certificate of appointment, issued at the time the candidate was appointed to the judicial office which he or she currently occupies;

(C) If the candidate submits a ballot designation pursuant to Elections Code § 13107, subdivision (a)(3), the candidate shall indicate:

(i) The title of the position or positions which he or she claims supports the proposed ballot designation;

(ii) The dates during which the candidate held such position;

(iii) A description of the work he or she performs in the position;

(iv) The name of the candidate's business or employer;

(v) The name and telephone number of a person or persons who could verify such information; and

(vi) A statement that the professions, vocations or occupations relied upon to support the proposed ballot designation constitute the primary, main or leading professions, vocations or occupations of the candidate, in accordance with the definition of the term "principal" as set forth at § 20714, subdivision (b).

(D) If the candidate submits a ballot designation pursuant to Elections Code § 13107, subdivision (a)(4), the candidate shall indicate the date on which he or she was appointed to the office for which he or she is an appointed incumbent.

(d) The candidate may attach or append any supporting documents or other exhibits to his or her Ballot Designation Worksheet which he or she believes support his or her proposed ballot designation. Such attached documents or other exhibits shall be deemed to be incorporated by reference as part of the candidate's Ballot Designation Worksheet and shall be considered as such by the Secretary of State.

(e) If a candidate requests a change of his or her ballot designation pursuant to Elections Code § 13107(e), that request shall be accompanied by a Ballot Designation Worksheet.

# DECLARACIÓN DE CALIFICACIONES DEL CANDIDATO

---

Cada candidato para un cargo electivo puede preparar una *Declaración de Calificaciones del Candidato* opcional (conocida como "declaración del candidato") a su propio costo, a menos que el distrito establezca por resolución que el distrito pagará las tasas de las declaraciones del candidato. La declaración del candidato está diseñada para que los votantes se familiaricen con las calificaciones de un candidato para el cargo que se está postulando, para lo cual se describen su formación y calificaciones. La declaración podrá incluir el nombre, la edad y la ocupación del candidato y una breve descripción de sus calificaciones. En la declaración no se podrá hacer referencia a otras personas. La declaración del candidato está impresa en inglés y español.

CÓDIGO ELECTORAL 13307, 13308

## Presentación de la Declaración del Candidato

La *Declaración de Calificaciones del Candidato* se deberá presentar al finalizar el proceso de su candidatura. Además de presentar una copia impresa, los candidatos deberán enviar la declaración en un formato de texto electrónico editable, o documento de Microsoft Word, a la siguiente dirección de correo electrónico: [CandidateServices@countyofmonterey.gov](mailto:CandidateServices@countyofmonterey.gov).

A la declaración del candidato se le dará el formato para que se parezca, lo más fielmente posible, a la copia impresa presentada. Las declaraciones están sujetas a los recuentos de palabras y las directrices que se describen en [Declaración del candidato - Criterios para el recuento de palabras](#).

## Restricciones

La declaración del candidato se deberá limitar a una "enumeración de los antecedentes y las calificaciones personales del propio candidato, y no deberá hacer referencia de ninguna manera a otros candidatos para ese cargo ni a las calificaciones, el carácter o las actividades de otro candidato", y no podrá incluir la afiliación partidista del candidato, ni la membresía o actividad en organizaciones políticas partidistas.

CÓDIGO ELECTORAL 13307(a)(1), 13308

## No se podrá cambiar la declaración del candidato

Se podrá retirar la declaración del candidato, pero no se la podrá cambiar, durante el período de presentación de documentos de candidatura y hasta las 5:00 p.m. del siguiente día hábil, después del cierre del período de presentación. El candidato deberá firmar una declaración si decide retirarla. No se podrá presentar una nueva declaración de candidato para reemplazar la declaración de candidato retirada.

Se mantendrá la confidencialidad de la declaración del candidato hasta después del cierre del período de presentación para el cargo al que se postula.

CÓDIGO ELECTORAL 13307, 13311

## Período para la revisión pública

Después del cierre del período de presentación de candidatos, cualquier persona podrá examinar las declaraciones de los candidatos. Durante el período de 10 días calendario, que comienza el día después del cierre del período de presentación, cualquier votante de la jurisdicción en la que se lleva a cabo la elección o el funcionario electoral del condado podrá solicitar una orden de mandato o una orden judicial que impugne en todo o en parte el material informativo que se incluye en la declaración del candidato.

No se podrán presentar impugnaciones ante la Secretaría ni serán consideradas por ésta.

CÓDIGO ELECTORAL 13311, 13313, 13314

## Directrices

En la Guía de Información para el Votante, todas las declaraciones de los candidatos tendrán un formato, fuente, tamaño, espaciado y color uniformes. Todas las declaraciones de los candidatos se imprimirán en un párrafo de bloque.

<b>Los dos primeros candidatos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Opcional.</li> <li>✓ Deberán <u>volver a presentar</u> una nueva declaración de calificaciones del candidato junto con el pago si desean que aparezca en la guía de información para el votante del 5 de noviembre de 2024.</li> </ul>
<b>Fecha límite</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Al momento de finalizar su proceso de candidatura junto con los costos.</li> </ul> <p style="text-align: right;"><i>CÓDIGO ELECTORAL 13307</i></p>
<b>Plantilla para el contenido</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre.</li> <li>✓ Edad (opcional)</li> <li>✓ Ocupación (opcional) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrá diferir de la designación para la boleta electoral, no está sujeta a las normativas que rigen dicha designación.</li> <li>• Si se extiende más de una línea, se incluirá en el recuento de palabras.</li> </ul> </li> <li>✓ Una breve descripción de la formación y las calificaciones del candidato.</li> <li>✓ Se deberá escribir en primera persona.</li> </ul>
<b>Restricciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deberá limitarse a los antecedentes y las calificaciones personales del propio candidato.</li> <li>✓ No podrá hacer referencia de ninguna manera a otro candidato.</li> <li>✓ El candidato local no partidista no podrá incluir la preferencia por un partido ni la membresía o actividad en organizaciones políticas partidistas.</li> <li>✓ Ninguna declaración podrá incluir declaraciones falsas, calumniosas o difamatorias. Los autores no están exentos de acciones o sanciones civiles o penales.</li> <li>✓ Se podrán retirar las declaraciones, pero no se las podrá cambiar, durante el período de presentación de la nominación y hasta las 5 p.m. del siguiente día hábil, después del cierre del período de nominación.</li> </ul> <p style="text-align: right;"><i>CÓDIGO ELECTORAL 13307, 13308</i></p>
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Deberá estar escrito en inglés. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Traductores Certificados del Condado de Monterey lo traducirán al español.</li> </ul> </li> <li>✓ Copia electrónica (idéntica a la copia impresa): documento de Microsoft Word o formato de texto editable. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo adjunto de correo electrónico a: <a href="mailto:CandidateServices@countyofmonterey.gov">CandidateServices@countyofmonterey.gov</a></li> <li>• Dispositivo USB.</li> </ul> </li> <li>✓ Versión física (copia impresa, idéntica a la copia electrónica) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si existe una discrepancia entre la copia electrónica y la copia física, prevalecerá la copia física.</li> </ul> </li> </ul>
<b>No se permite</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Declaraciones manuscritas.</li> <li>✓ Viñetas o formatos de esquema.</li> <li>✓ Formato especial que incluye <b>negrita</b>, <i>cursiva</i>, <u>subrayado</u> o TODO EN MAYÚSCULAS (excepto para títulos y acrónimos)</li> <li>✓ Caracteres especiales o símbolos (incluidos, a modo de ejemplo, (diamantes, estrellas, viñetas, círculos, casillas, marcas de verificación, asteriscos, #, +, etc.)</li> <li>✓ Declaraciones dirigidas a opositores u otros funcionarios electos.</li> </ul>
<b>Para estar preparado deberá</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Asegurarse de que su declaración se refiera a usted (no a su oponente)</li> <li>✓ Deberá redactar y corregir con suficiente antelación antes de presentar (no se puede cambiar)</li> <li>✓ Conozca su recuento de palabras, consulte la sección <a href="#">Declaración del candidato - Criterios para el recuento de palabras</a> de la presente guía.</li> <li>✓ Los documentos se imprimirán tal como se enviaron.</li> <li>✓ MCE no corregirá errores ortográficos, de puntuación ni gramaticales.</li> </ul>



## Criterios para el recuento de palabras

A continuación se incluyen las directrices para calcular el recuento de palabras de las declaraciones de los candidatos.

- ✓ El recuento de palabras comienza después de los encabezados "Ocupación" y "Edad".
- ✓ Si la ocupación se extiende a la segunda línea, el recuento de palabras comenzará en esa segunda línea.

Cada palabra de la declaración del candidato se cuenta como una palabra, excepto como se indica a continuación:

<b>Puntuación</b>	La puntuación no se cuenta.
<b>Títulos</b>	Las palabras utilizadas por MCE como parte de un encabezado estandarizado, como "Argumento a favor de la Iniciativa de Ley Z" o "Declaración del candidato a alcalde" no se computan.
<b>Ciudades/Condados</b>	Todos los nombres geográficos se contarán como una sola palabra. Por ejemplo, "Condado de Monterey", "Ciudad de Salinas", "Condado de Santa Cruz" y "Ciudad y Condado de San Francisco" se consideran como una sola palabra. Los nombres de los distritos escolares, los distritos especiales y las subdivisiones políticas también se consideran como nombres geográficos. Por ejemplo, "Distrito de Protección contra Incendios del Norte del Condado" y "Distrito de Monterey Peninsula Community College" se computan cada uno como una sola palabra.
<b>Nombres propios</b>	Todos los nombres propios, incluidos los nombres geográficos, se considerarán como una sola palabra; por ejemplo, "Ciudad y Condado de San Francisco" o "Escuela Secundaria de Salinas" se contarán como una sola palabra. (Los términos genéricos de ubicación como "Condado Norte" o "Condado Sur" no constituyen nombres propios y cada palabra se contará por separado)
<b>Uso de guiones</b>	Las palabras con guiones que aparezcan en cualquier diccionario de los EE. UU. generalmente disponible publicado en los últimos 10 años se considerarán como una sola palabra. Cada parte de todas las demás palabras con guión se contará como una palabra separada. MCE tiene un diccionario a mano y consultará este diccionario como el factor decisivo.
<b>Fechas</b>	Las fechas que consistan en una combinación de palabras y dígitos se contarán como dos palabras. Las fechas que consistan en una sola combinación de dígitos se contarán como una sola palabra. Si se escribe 29 de octubre de 2007 se contará como dos palabras, mientras que 29/10/2007 se contará como una palabra.
<b>Números</b>	Cualquier número que conste de un dígito o dígitos se considerará como una palabra (es decir, "102"). Cualquier número que se escriba en letras se considerará como palabras separadas ("ciento dos" son dos palabras).
<b>Teléfono e Internet</b>	Las direcciones de sitios web o los números de teléfono se considerarán como una palabra.

## CANDIDATE STATEMENT OF QUALIFICATIONS TEMPLATE

**NAME:** \_\_\_\_\_ **AGE:** \_\_\_\_\_

**OCCUPATION:** \_\_\_\_\_

*\*NOTE: Occupation and Age are optional. If you do not list an Age or Occupation, the words "Age" and "Occupation" will not be printed in the voter information guide. Occupation does not follow ballot designation rules.*

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**CANDIDATE SIGNATURE:** \_\_\_\_\_

**OFFICE RUNNING FOR:** \_\_\_\_\_

**DATE:** \_\_\_\_\_

**EMAIL:** \_\_\_\_\_

(This will not be published in the voter guide)

**PHONE NUMBER:** \_\_\_\_\_

(This will not be published in the voter guide)

**\*CANDIDATE STATEMENTS ARE FINAL ONCE SUBMITTED. CHANGES ARE NOT ALLOWED ONCE SUBMITTED.\***

## Ejemplos

Las siguientes páginas ofrecen una muestra de la Declaración de Calificaciones del Candidato, tal como aparecerá en la Guía de Información para el Votante. Las declaraciones se imprimirán dentro de un recuadro con un tamaño específico en la guía del votante de la siguiente manera:

- 200 palabras: Aproximadamente 3 ¾" x 4 ½"
- 250 y 400 palabras: Aproximadamente 3 ¾" x 8 ⅞"

El recuento de palabras comienza después de los encabezados "Ocupación" y "Edad". Para obtener una explicación respecto de los procedimientos para el recuento de palabras, consulte la sección [Declaración del Candidato – Criterios para el recuento de palabras](#) en la presente guía.

Los siguientes dos ejemplos ilustran cómo aparecerá la declaración del candidato tanto en inglés como en español.

- Las declaraciones de 200 palabras permiten incluir 4 declaraciones por página.
- Las declaraciones de 250 y 400 palabras permiten incluir 2 declaraciones por página.

### Ejemplo 1 – Versión en inglés



#### Paid candidate statements: Supervisor, District 6

This section may not contain every candidate on your ballot. Each candidate's statement is written and paid for by the candidate. The candidate's statements are printed exactly as submitted. Statements are printed in the random alpha order conducted by Elections Official.

Oliver Candidate	Name
<p><b>Occupation:</b> Teacher <span style="float: right;"><b>Age:</b> 42</span></p> <p>I can bring to the office a diversity of viewpoints and experience. Born and raised in the Monterey Bay Area, with my family still farming, I can appreciate the general concerns. On the other hand, having been in business since my undergraduate days at USCMB, and with my experience in the rental and real estate fields, I appreciate the practical housing requirements of our community.</p> <p>I am a graduate of USCMB with a B.S. and MBA; US Air Force Sergeant; married and parent of 2; small business owner; homeowner. In addition, I have either served or am serving in the following clubs and organizations: Rotary; Chamber of Commerce; Ocean Club; PTA; Arts Council; and Rock the Farm.</p> <p>If elected to this office, I will do my best to continue to serve as a leader and role model for our community and children.</p> <p>For more information about my campaign and endorsements, visit <a href="http://www.Vote4Me.com">www.Vote4Me.com</a>.</p>	<p><b>Occupation:</b> <span style="float: right;"><b>Age: ##</b></span></p> <p>Statement here</p>

## **Ejemplo 2 – Versión en español**



### **Declaraciones pagadas del candidato: Supervisor, Distrito 6**

Es probable que esta sección no contenga a todos los candidatos de la boleta electoral. La declaración de cada candidato ha sido escrita y pagada por el candidato. Las declaraciones del candidato se imprimen exactamente según se entregan. Las declaraciones se imprimen en un orden alfabético aleatorio llevado por el Funcionario Electoral.

<b>Oliver Candidate</b>	<b>Nombre</b>
<b>Ocupación:</b> Maestro <b>Edad:</b> 42	<b>Ocupación:</b> <b>Edad:</b> ##
<p>Puedo aportar al cargo una diversidad de puntos de vista y experiencia. Nacido y criado en la región de la Bahía de Monterey, con una familia que aún cultiva la tierra, puedo comprender las inquietudes de otros. Por otra parte, dada mi experiencia comercial desde que mis estudios en USCMB, y con mi experiencia en los campos de bienes raíces y de arrendamiento de bienes, puedo entender los aspectos prácticos de las necesidades de vivienda en nuestra comunidad.</p> <p>Egresado de USCMB con Licenciatura en Ciencias y Maestría en Administración de Empresas; sargento de la Fuerza Aérea de EE.UU.; casado y con dos hijos; propietario de pequeña empresa; propietario residencial. Además he participado o participo en los siguientes asociaciones y organizaciones: Rotary; Cámara de Comercio; Ocean Club; Asociación de Padres y Maestros; Arts Council; y Rock the Farm.</p> <p>Si me eligieran a este cargo, me esforzaría por continuar siendo un líder y un ejemplo para nuestros hijos y nuestra comunidad.</p> <p>Para información sobre mi campaña y endosos, visite <a href="http://www.Vote4Me.com">www.Vote4Me.com</a></p>	

## Costos

\*Los costos se basan en el número de votantes registrados en el distrito al **2 de mayo de 2024**.

A continuación se presentan los costos estimados de la declaración de calificaciones del candidato para cada cargo. **El recuento de palabras será determinado por el distrito para julio de 2024 y puede ser diferente al que se indica a continuación.**

### Juntas de Educación del Condado

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO		LÍMITE DE PALABRAS	PAGADO POR	COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES
Junta de Educación del Condado de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Candidato	\$1,059.00
Junta de Educación del Condado de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Candidato	\$811.00
Junta de Educación del Condado de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 5	200	Candidato	\$725.00
Junta de Educación del Condado de San Benito	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Candidato	\$141.00
Junta de Educación del Condado de San Luis Obispo	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	\$95.00
Junta de Educación del Condado de Santa Cruz	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 6	200	Candidato	\$213.00

### Distritos de Colegios Universitarios (Community Colleges)

DISTRITO DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS (COMMUNITY COLLEGES)		LÍMITE DE PALABRAS	PAGADO POR	COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES
Distrito de Cabrillo Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 7	200	Candidato	\$266.00
Distrito de Hartnell Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	\$688.00
Distrito de Hartnell Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Candidato	\$573.00
Distrito de Hartnell Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 3	200	Candidato	\$792.00
Distrito de Hartnell Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Candidato	\$542.00
Distrito de Monterey Peninsula Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 3	200	Candidato	\$505.00
Distrito de Monterey Peninsula Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Candidato	\$555.00
Distrito de Monterey Peninsula Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 5	200	Candidato	\$620.00
Distrito de San Luis Obispo County Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	\$95.00
Distrito de San Luis Obispo County Community College	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Candidato	\$93.00

## Distritos Escolares

<b>DISTRITO ESCOLAR</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito Escolar Unido de Alisal	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	<b>\$184.00</b>
Distrito Escolar Unido de Alisal	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Candidato	<b>\$204.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Distrito	<b>\$123.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Distrito	<b>\$97.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Big Sur	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$93.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Bradley	Miembro de la Junta Directiva	400	Candidato	<b>\$181.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Carmel	Miembro de la Junta Directiva (Para toda la jurisdicción)	200	Candidato	<b>\$563.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Carmel	Miembro de la Junta Directiva Área de Síndico 1	200	Candidato	<b>\$182.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Carmel	Miembro de la Junta Directiva Área de Síndico 3	200	Candidato	<b>\$183.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Carmel	Miembro de la Junta Directiva Área de Síndico 5	200	Candidato	<b>\$183.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Chualar	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Distrito	<b>\$92.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Chualar	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Distrito	<b>\$92.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Chualar	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 3	200	Distrito	<b>\$101.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Gonzales	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	<b>\$112.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Gonzales	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Candidato	<b>\$116.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Gonzales	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 5	200	Candidato	<b>\$115.00</b>
Distrito de Escuelas Primarias de Graves	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$89.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Greenfield	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Candidato	<b>\$117.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Greenfield	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 5	200	Candidato	<b>\$125.00</b>
Distrito Escolar Unido de King City	Miembro de la Junta Directiva	400	Candidato	<b>\$337.00</b>
Distrito de Escuelas Primarias de Lagunita	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$91.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Mission	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$92.00</b>
Distrito Escolar Unificado de la Península de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	<b>\$308.00</b>
Distrito Escolar Unificado de la Península de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 5	200	Candidato	<b>\$291.00</b>
Distrito Escolar Unificado de la Península de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 7	200	Candidato	<b>\$292.00</b>
Distrito Escolar Unificado del Norte del Condado de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	<b>\$188.00</b>
Distrito Escolar Unificado del Norte del Condado de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 3	200	Candidato	<b>\$179.00</b>
Distrito Escolar Unificado del Norte del Condado de Monterey	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 5	200	Candidato	<b>\$194.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Pacific Grove	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Distrito	<b>\$155.00</b>

Distrito Escolar Unificado de Pacific Grove	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Distrito	<b>\$147.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Pajaro Valley	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 3	200	Candidato	<b>\$213.00</b>
Distrito Escolar Unificado Conjunto de Paso Robles	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 7	400	Candidato	<b>\$180.00</b>
Distrito Unido Conjunto de Escuelas Primarias de Pleasant Valley	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$92.00</b>
Distrito de Escuelas Primarias del Municipio de Salinas	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	400	Candidato	<b>\$399.00</b>
Distrito de Escuelas Primarias del Municipio de Salinas	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 3	400	Candidato	<b>\$359.00</b>
Distrito de Escuelas Primarias del Municipio de Salinas	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	400	Candidato	<b>\$470.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Salinas	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	400	Candidato	<b>\$481.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Salinas	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	400	Candidato	<b>\$536.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Salinas	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	400	Candidato	<b>\$444.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Preparatorias de Salinas	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 6	400	Candidato	<b>\$436.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de San Antonio	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$113.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de San Ardo	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$94.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de San Lucas	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$91.00</b>
Distrito Escolar Unido Conjunto de San Miguel	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 5	200	Candidato	<b>\$88.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Santa Rita	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	<b>\$115.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Santa Rita	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Candidato	<b>\$170.00</b>
Distrito Escolar Unificado Conjunto de Shandon	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Candidato	<b>\$90.00</b>
Distrito Escolar Unificado Conjunto de Shandon	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Candidato	<b>\$90.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Soledad	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 1	200	Distrito	<b>\$139.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Soledad	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 2	200	Distrito	<b>\$138.00</b>
Distrito Escolar Unificado de Soledad	Miembro de la Junta Directiva, Área de Síndico 4	200	Distrito	<b>\$127.00</b>
Distrito Escolar Unido Conjunto de Escuelas Preparatorias del Sur del Condado de Monterey	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$475.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Spreckels	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$221.00</b>
Distrito Unido de Escuelas Primarias de Washington	Miembro de la Junta Directiva	200	Candidato	<b>\$248.00</b>

## Distritos especiales

<b>DISTRITO DE AEROPUERTO</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito del Aeropuerto de la Península de Monterey	Director, Distrito 1	200	Candidato	<b>\$320.00</b>
Distrito del Aeropuerto de la Península de Monterey	Director, Distrito 2	200	Candidato	<b>\$387.00</b>
Distrito del Aeropuerto de la Península de Monterey	Director, Distrito 3	200	Candidato	<b>\$401.00</b>

<b>DISTRITO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito de Servicios a la Comunidad de Castroville	Director	200	Candidato	<b>\$192.00</b>
Distrito de Servicios a la Comunidad de Pebble Beach	Director	400	Distrito	<b>\$267.00</b>
Distrito de Servicios a la Comunidad de Santa Lucia	Director	200	Distrito	<b>\$92.00</b>
Distrito de Servicios a la Comunidad de Spreckels	Director	200	Candidato	<b>\$101.00</b>

<b>DISTRITO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito de Protección contra Incendios Aromas Tri-County	Director	200	Candidato	<b>\$144.00</b>
Distrito de Protección contra Incendios de Cachagua	Director	200	Distrito	<b>\$105.00</b>
Distrito de Protección contra Incendios de Cypress	Director	200	Distrito	<b>\$252.00</b>
Distrito de Protección contra Incendios Rurales de Gonzales	Director	200	Candidato	<b>\$196.00</b>
Distrito de Protección contra Incendios de Greenfield	Director	200	Candidato	<b>\$94.00</b>
Distrito de Protección contra Incendios del Norte del Condado	Director	200	Candidato	<b>\$647.00</b>

<b>DISTRITO PORTUARIO</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito Portuario de Moss Landing	Comisionado Portuario	200	Candidato	<b>\$3,396.00</b>

<b>DISTRITO DE SALUD</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito de Salud de la Pajaro Valley	Director	200	Candidato	<b>\$213.00</b>
Sistema de Cuidado Médico de Salinas Valley Memorial	Director, Zona 2	200	Candidato	<b>\$505.00</b>
Sistema de Cuidado Médico de Salinas Valley Memorial	Director, Zona 3	200	Candidato	<b>\$549.00</b>
Distrito de Salud de la Comunidad de Soledad	Director	200	Candidato	<b>\$338.00</b>



<b>DISTRITO CONMEMORATIVO</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito Conmemorativo de Greenfield	<b>*COMUNÍQUESE CON EL DISTRITO</b>			
Distrito Conmemorativo de Spreckels	Director	200	Candidato	<b>\$102.00</b>

<b>DISTRITO DE PARQUES</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito de Parques y Recreación de Carmel Valley	Director	200	Candidato	<b>\$188.00</b>
Distrito Regional de Parques de la Península de Monterey	Director, Sector 1	200	Candidato	<b>\$519.00</b>
Distrito Regional de Parques de la Península de Monterey	Director, Sector 2	200	Candidato	<b>\$436.00</b>

<b>DISTRITO DE AGUA</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Distrito de Agua de Aromas	Director	200	Candidato	<b>\$120.00</b>
Distrito de Aguas Residuales de la Región de Carmel	Director	200	Distrito	<b>\$345.00</b>
Distrito de Aguas Costeras de Marina	Director	200	Candidato	<b>\$596.00</b>
Distrito de Administración del Agua de la Península de Monterey	Director, División 3	400	Candidato	<b>\$470.00</b>
Distrito de Administración del Agua de la Península de Monterey	Director, División 4	400	Candidato	<b>\$575.00</b>
Distrito de Administración del Agua de la Península de Monterey	Director, División 5	400	Candidato	<b>\$620.00</b>
Distrito de Administración del Agua de Pajaro Valley	Director, Distrito D	200	Candidato	<b>\$266.00</b>
Distrito de Agua de San Ardo	<b>*COMUNÍQUESE CON EL DISTRITO</b>			
Distrito de Agua de San Lucas	<b>*COMUNÍQUESE CON EL DISTRITO</b>			

**\*El límite de 200 palabras se utilizó solo para los cálculos. El límite real de palabras lo establece el distrito. Llame a MCE para verificarlo.**

## Distritos municipales

<b>DISTRITO MUNICIPAL</b>		<b>LÍMITE DE PALABRAS</b>	<b>PAGADO POR</b>	<b>COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES</b>
Ciudad de Carmel-By-The-Sea	Alcalde	200	Candidato	<b>\$157.00</b>
Ciudad de Carmel-By-The-Sea	Miembro del Consejo Municipal	200	Candidato	<b>\$157.00</b>
Ciudad de Del Rey Oaks	Alcalde	200	Candidato	<b>\$121.00</b>
Ciudad de Del Rey Oaks	Miembro del Consejo Municipal	200	Candidato	<b>\$121.00</b>
Ciudad de Gonzales	Alcalde	200	Candidato	<b>\$189.00</b>
Ciudad de Gonzales	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 2	200	Candidato	<b>\$116.00</b>
Ciudad de Greenfield	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 1	200	Candidato	<b>\$129.00</b>
Ciudad de Greenfield	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 2	200	Candidato	<b>\$130.00</b>
Ciudad de Greenfield	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 4	200	Candidato	<b>\$126.00</b>
Ciudad de King	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 3	200	Candidato	<b>\$112.00</b>
Ciudad de King	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 4	200	Candidato	<b>\$111.00</b>
Ciudad de King	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 5	200	Candidato	<b>\$110.00</b>
Ciudad de Marina	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 2	200	Candidato	<b>\$190.00</b>
Ciudad de Marina	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 3	200	Candidato	<b>\$182.00</b>
Ciudad de Monterey	Alcalde	200	Candidato	<b>\$526.00</b>
Ciudad de Monterey	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 3	200	Candidato	<b>\$173.00</b>
Ciudad de Monterey	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 4	200	Candidato	<b>\$200.00</b>
Ciudad de Pacific Grove	Alcalde	200	Candidato	<b>\$373.00</b>
Ciudad de Pacific Grove	Miembro del Consejo Municipal	200	Candidato	<b>\$373.00</b>
Ciudad de Salinas	Alcalde	200	Candidato	<b>\$1,968.00</b>
Ciudad de Salinas	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 1	200	Candidato	<b>\$347.00</b>
Ciudad de Salinas	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 3	200	Candidato	<b>\$491.00</b>
Ciudad de Salinas	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 4	200	Candidato	<b>\$356.00</b>
Ciudad de Salinas	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 6	200	Candidato	<b>\$476.00</b>
Ciudad de Sand City	Alcalde	200	Distrito	<b>\$94.00</b>
Ciudad de Sand City	Miembro del Consejo Municipal	200	Distrito	<b>\$94.00</b>
Ciudad de Seaside	Alcalde	200	Candidato	<b>\$490.00</b>
Ciudad de Seaside	Miembro del Consejo Municipal	200	Candidato	<b>\$490.00</b>
Ciudad de Soledad	Alcalde	200	Candidato	<b>\$324.00</b>
Ciudad de Soledad	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 3	200	Candidato	<b>\$143.00</b>
Ciudad de Soledad	Miembro del Consejo Municipal, Distrito 4	200	Candidato	<b>\$131.00</b>

\* El límite de 200 palabras se utilizó solo para los cálculos. El límite real de palabras lo establece el municipio. Comuníquese con el municipio correspondiente para verificarlo.

CÓDIGO ELECTORAL 13307

### Candidatos en segunda vuelta de las elecciones primarias

CANDIDATOS EN SEGUNDA VUELTA		LÍMITE DE PALABRAS	PAGADO POR	COSTOS ESTIMADOS DE LAS DECLARACIONES
Representante de Estados Unidos en el Congreso	18	250	Candidato	<b>\$6,195.00</b>
Representante de Estados Unidos en el Congreso	19	250	Candidato	<b>\$5,761.00</b>
Senador del Estado	17	250	Candidato	<b>\$11,847.00</b>
Asamblea Estatal	29	250	Candidato	<b>\$6,972.00</b>
Asamblea Estatal	30	250	Candidato	<b>\$4,984.00</b>
Juez del Tribunal Superior	En todo el condado	200	Candidato	<b>\$5,956.00</b>

CÓDIGO ELECTORAL 13307, 13307,5

Para el cálculo de los costos se toma como base el número de votantes registrados en el distrito y los costos históricos de los diseños de las declaraciones de los candidatos que constan en la guía del votante y los costos proporcionales del envío por correo. Además, el Condado de Monterey se rige por la ley federal (Ley Federal de Derechos Electorales de 1965 (52 U.S.C. Sec. 10101) y la Ley de Asistencia Lingüística para el Derecho al Voto de 1992, para traducir e imprimir todos los materiales electorales en español. El costo de las declaraciones de los candidatos incluye los gastos de traducción.



## DIVULGACIONES DE LAS CAMPAÑAS

---

Se les exige a todos los candidatos a cargos estatales y locales que presenten declaraciones de divulgación de campaña. Además, cualquier comité formado para apoyar u oponerse a un candidato o propuesta electoral está obligado a presentar declaraciones de divulgaciones de las campañas.

La **Comisión de Prácticas Políticas Justas (FPPC, en inglés)** es la autoridad en todas las cuestiones relacionadas con la divulgación de las campañas. Las preguntas y observaciones se deberán presentar directamente a la Comisión.

### Límites para las contribuciones establecidos en la Ley de Reforma Política de 1974 (AB-571)

El 1 de enero de 2021, el Proyecto de Ley 571 de la Asamblea impuso una limitación a las contribuciones para un candidato a un cargo electivo en una ciudad o condado en el que el gobierno local no ha establecido una limitación. El Condado de Monterey no ha impuesto de forma independiente limitaciones a las contribuciones para los candidatos a cargos electivos de la jurisdicción. Todos los candidatos y/o el comité controlado por ese candidato **deberán** seguir las limitaciones a las contribuciones establecidas por el estado. En el siguiente sitio web se incluye una revisión adicional del proyecto de ley AB 571:

[http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billCompareClient.xhtml?bill\\_id=201920200AB571&showamends=false](http://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billCompareClient.xhtml?bill_id=201920200AB571&showamends=false)

### Manuales de información sobre la divulgación de las campañas

La Comisión de Prácticas Políticas Justas (FPPC) prepara manuales de información sobre la divulgación de las campañas que proporcionan información sobre quién debe presentar declaraciones, cuándo se deben presentar las declaraciones de campaña, dónde se deben presentar las declaraciones, etc. Los manuales actuales están disponibles en el sitio web de la FPPC [www.fppc.ca.gov](http://www.fppc.ca.gov). Los candidatos o comités deberán verificar que están utilizando el manual y el apéndice correctos, si procede.

- Manual 1: Información para los Candidatos Estatales
- Manual 2: Información para Candidatos Locales, Jueces del Tribunal Superior
- Manual 3: Información para los Comités de Propuestas Electorales
- Manual 4: Información para los Comités de Propósito General
- Manual 5: Información para Comités de Grandes Donantes
- Manual 6: Información para Comités de Gastos Independientes
- Manual 7: Información para las organizaciones de envío de la lista de candidatos

Se podrán encontrar los formularios y los manuales en el sitio web de la FPPC en:

<http://fppc.ca.gov>





STATE OF CALIFORNIA  
FAIR POLITICAL PRACTICES COMMISSION  
**Local Candidate/Committee Checklist**

**File Form 501 (Candidate Intention)**

You must file [Form 501](#) before soliciting, raising or spending any money in connection with your election. The only exception to this requirement is if you use personal funds to pay a filing fee or ballot statement fee.

**Candidates Raising and Spending Less than \$2,000**

**File Form 470 (Officeholder and Candidate Campaign Statement Short Form)**

The [Form 470](#) is filed by candidates who do not have a controlled committee and do not anticipate receiving or spending \$2,000 or more, including personal funds, in a calendar year. These candidates generally do not file a Form 410 or other campaign statements or reports related to their campaign unless they receive or anticipate receiving or spending \$2,000 or more.

**Candidates Raising \$2,000 or More**

**File Form 410 (Statement of Organization)**

Once you receive or spend \$2,000 or more in a calendar year, you must file a [Form 410](#) as a recipient committee within 10 days of qualifying. File the original and one copy of the Form 410 with the Secretary of State and a copy with your local filing officer. The Secretary of State's address is on the Form 410.

**Open a Campaign Bank Account**

All monetary contributions (including all personal funds you use for your campaign) must be deposited in the campaign bank account before being spent. Never deposit campaign contributions in your personal bank account.

**Committee Treasurer**

The Act requires that every committee appoint a treasurer. The individual listed on the most recent Form 410 with the Secretary of State continues to be legally responsible until an amendment is filed to designate a new treasurer. Please note a candidate may act as his or her own treasurer.

**File Campaign Statements**

You must file campaign statements ([Form 460](#)) disclosing the committee's activity during a specified period. Please access the Commission's filing schedules to find the schedule that applies to you/your election. Committees are required to file campaign statements as well as other reports including semi-annual campaign statements until the committee terminates.

**24-Hour Reports**

Within 90 days before the election, including the date of the election, if a committee receives a contribution(s) of \$1,000 or more from a single source, including loans from the candidate, the [Form 497](#) must be filed within 24 hours.

**Local Campaign Contribution Limits**

Make sure you are aware of any local contribution limits before accepting contributions.

**After the Election**

Following the election, your duty to file campaign statements continues until your committee terminates. In order to terminate, you must file a Form 460 with your local filing officer reporting a zero balance AND a Form 410 indicating the termination with the Secretary of State's Office and a copy with your local filing officer.

*This factsheet provides guidance and a general overview of the rules for campaigns, but it does not replace any requirements under the [Political Reform Act](#) or [Fair Political Practices Commission Regulations](#). Information here should be used in conjunction with a careful review of the applicable laws.*

www.fppc.ca.gov  
FPPC Advice: [advice@fppc.ca.gov](mailto:advice@fppc.ca.gov) (866.275.3772)  
FPPC EAED • 10-2022 • Page 1 of 2

## Resumen de los Formularios de Divulgación de las Campañas

---

Excepto como se indica a continuación, aquellas personas que tienen la intención de ser candidatos para un cargo electivo deberán presentar el **Formulario 501 Declaración de Intenciones del Candidato**. Consulte las instrucciones del Formulario 501 para conocer los requisitos de presentación. Para los Candidatos Estatales y Judiciales, se deberá presentar el Formulario 501 ante la Secretaría de Estado. Los candidatos locales se presentan ante el funcionario de presentación local apropiado para su jurisdicción. Estos formularios están disponibles en el sitio web de Prácticas Políticas Justas en [www.fppc.ca.gov](http://www.fppc.ca.gov).

*CÓDIGO DE GOBIERNO 85200 y siguientes*

**FORMULARIO 501 – Declaración de Intenciones del candidato** → Esta declaración deberá presentarse antes de que los candidatos soliciten o reciban contribuciones o préstamos de otras personas o entidades o antes de que se realice cualquier gasto de fondos personales a favor de su candidatura, sin incluir los fondos personales que se utilizan para pagar las tasas de presentación y/o las tasas de las Declaraciones de Calificaciones.

**FORMULARIO 410 - Declaración de Organización** → Además del formulario mencionado más arriba, se deberá presentar un Formulario 410 ante la Secretaría de Estado para obtener un Número de Identificación del Comité. Se deberá presentarse el Formulario 410 si un candidato o comité recibe contribuciones o préstamos por un total de \$2,000 en un año calendario. Se deberá presentar esta declaración en un plazo de 10 días a partir de la apertura de una cuenta bancaria de campaña en una institución financiera de California.

**FORMULARIO 460 - Declaración de campaña del Comité receptor** → Los candidatos a un cargo público que reciban contribuciones o tengan gastos superiores a \$2,000 deberán presentar declaraciones de campaña preelectorales y semestrales durante el año en que se celebran sus elecciones. Consulte el Calendario de presentación de informes y declaraciones de campaña que se incluye en su paquete de la FPPC.

*CÓDIGO DE GOBIERNO 84200 y siguientes*

**FORMULARIO 470 - Declaración de campaña del titular de un cargo/candidato - Formulario abreviado** → Los candidatos a un cargo que prevén recibir o gastar menos de \$2,000 durante las elecciones y que no tienen un comité controlado podrán presentar un Formulario 470 con su Declaración de Candidatura (o a más tardar en la fecha límite de presentación de la primera declaración de campaña previa a las elecciones).

*CÓDIGO DE GOBIERNO 84206*

**FORMULARIO 470 - Complementario** → Declaración complementaria de campaña de candidatos y titulares de cargos públicos. Este formulario se aplica a los candidatos y titulares de cargos públicos que hayan presentado un Formulario 470 y posteriormente reciban contribuciones o realicen contribuciones por un total de \$2,000 o más durante un año calendario. Una vez presentado el Formulario Complementario 470, el candidato o el titular del cargo público deberá presentar los Formularios 410 y 460.

**FORMULARIO 497 – Informe de Contribuciones de 24 horas** → Deberán presentarlo los comités estatales y locales que realizan o reciben contribuciones cuyo total combinado es de \$1,000 o más en los 90 días anteriores a una elección, los que informan contribuciones de \$5,000 o más en relación con una propuesta electoral estatal y los candidatos estatales, así como los comités de propuestas electorales estatales que reciben \$5,000 o más en cualquier momento que no sea el ciclo electoral de 90 días.

**FORMULARIO 496 – Informe de gastos independientes de 24 horas** → Presentado por comités que realizan gastos independientes cuyo total combinado es de \$1,000 o más para apoyar u oponerse a un único candidato a un cargo electivo, o a una única propuesta electoral. El formulario se presenta dentro de las 24 horas siguientes a la realización del gasto durante los 90 días inmediatamente anteriores a las elecciones.

**FORMULARIO 700 – Declaración de Intereses Económicos** → Deberán presentarla todos los candidatos. Divulga las inversiones del candidato, sus intereses en bienes inmuebles y cualquier ingreso recibido durante los 12 meses anteriores.

Para obtener las instrucciones completas sobre cómo presentar los formularios de la FPPC, visite su sitio web: [www.fppc.ca.gov](http://www.fppc.ca.gov)

## Información importante sobre las presentaciones

A continuación se indican algunos puntos importantes que se deberán recordar al completar los formularios de la FPPC. Consulte los manuales de la FPPC o comuníquese directamente con la FPPC para obtener instrucciones sobre cómo completar los formularios de divulgación de las campañas.

Cambio de tesorero, domicilio o nombre del comité	Presente un formulario 410 ante la Secretaría de Estado y una copia al funcionario de presentación local (elecciones del condado/Secretaría municipal).
Número de identificación del Comité	Emitido por la Secretaría de Estado después de la presentación del Formulario 410.
Formulario 460	La Comisión de Prácticas Políticas Justas ofrece seminarios web en línea para ayudar a los tesoreros con la presentación del Formulario 460. Visite: <a href="http://www.fppc.ca.gov/learn/training-and-outreach/candidates-treasurers-committees.html">http://www.fppc.ca.gov/learn/training-and-outreach/candidates-treasurers-committees.html</a>

### Ordenanza por la que se exige la presentación electrónica de las declaraciones de campaña

El 3 de octubre de 2017, la Junta de Supervisores del Condado de Monterey adoptó una ordenanza que modifica el Capítulo 1.10 del Código del Condado de Monterey que autoriza y exige la presentación electrónica de declaraciones de divulgación de campaña, informes y otros documentos ante la Secretaría Electoral del Condado de Monterey. Todos los funcionarios electos, candidatos, comités u otras personas para quienes la Secretaría de Votantes es la encargada de la presentación, deberán, con pocas excepciones, presentar electrónicamente las declaraciones de divulgación de las campañas, los informes y otros documentos que se exigen.

La ordenanza adoptada autoriza y exigirá la presentación electrónica de los siguientes documentos:

<b>Los Formularios de la FPPC se deberán presentar electrónicamente:</b>
460 – Declaración de campaña del Comité receptor
461 – Declaración de Campaña de los Comités de Grandes Donantes y de los Comités de Gastos Independientes
496 – Informe de gastos independientes
497 – Informe de Contribuciones
450 – Declaración de campaña del Comité receptor– formulario abreviado

Entre las escasas excepciones figuran:

<b>Formularios de la FPPC que se aceptarán en formato impreso*:</b>
501 – Declaración de Intenciones del candidato
410 – Declaración de Organización de los Comités receptores
425 – Declaración Semestral de Inactividad Financiera
470 – Declaración de campaña del titular de un cargo/candidato - Formulario abreviado
700 – Declaración de Intereses Económicos

\*Los formularios de la FPPC que se aceptan en formato impreso solo se podrán enviar por correo electrónico cuando se utilice una firma digital segura que cumpla los requisitos de la FPPC. La FPPC ha facilitado una guía para realizar la presentación con firma digital: [https://www.fppc.ca.gov/content/dam/fppc/NS-Documents/TAD/new-laws/Filing\\_With\\_A\\_Digital\\_Signature\\_Final.pdf](https://www.fppc.ca.gov/content/dam/fppc/NS-Documents/TAD/new-laws/Filing_With_A_Digital_Signature_Final.pdf). Las declaraciones que se reciben con imágenes o copias escaneadas de firmas no cumplen con los requisitos para la presentación.

Los Formularios se podrán enviar por correo electrónico a [CandidateServices@countyofmonterey.gov](mailto:CandidateServices@countyofmonterey.gov)



## NetFile

El sistema de archivo, NetFile, es un sistema de presentaciones basado en la web que permite a las personas realizar un seguimiento electrónico de las contribuciones y los gastos y enviar declaraciones de campaña. Como alternativa, la mayoría de los sistemas de contabilidad de campañas de terceros producirán un archivo electrónico que podrá cargar en NetFile y utilizar para presentar sus declaraciones electrónicamente.

Se dispone de un puesto en Monterey County Elections para presentar y ver las declaraciones no editadas. Dichas declaraciones no editadas se podrán imprimir a pedido. Además, se ofrecen cursos de capacitación personalizados de Netfile.

## Procedimiento para cerrar su comité

Si no cierra oficialmente su comité después de las elecciones, se le exigirá que siga cumpliendo las fechas límite para las presentaciones periódicas, además, los comités seguirán teniendo que hacer un pago anual de \$50 a la Oficina de la Secretaría de Estado.

### Podrá cerrar su comité si:

(Se deberán cumplir todos los criterios que se incluyen a continuación).

- Presentó todas las declaraciones de campaña que se exigen.
- La declaración final de su campaña tiene un saldo de \$0.
- No tiene previsto recibir más contribuciones.
- No tiene previsto realizar más gastos.
- No tiene previsto que se le reembolsen las tasas de presentación o de declaración de la boleta electoral pagadas con fondos del comité.

### Se deberán completar los siguientes formularios para cerrar su comité:

Además de marcar la casilla "Type of Statement" (tipo de declaración) correspondiente, recuerde marcar la casilla "Termination" (cierre) en todas las declaraciones de cierre. Visite [www.fppc.ca.gov](http://www.fppc.ca.gov) o llame al 1-866-275-3772 si tiene alguna duda respecto de cómo cerrar su comité.

- **Formulario 410** – Se deberá presentar el original ante la Secretaría de Estado (SOS, en inglés) y una copia ante su funcionario de presentación local.
- **Formulario 460** – Se deberá presentar el original ante su funcionario de presentación local.

### Formulario 470 Requisito de presentación semestral

Los candidatos que hayan sido seleccionados deberán presentar el formulario 470 para la presentación semestral del 31 de julio de cada año si su salario público es superior o igual a \$200/mes. Se deberá presentar el formulario ante su funcionario de presentación.

### Presentaciones tardías

No está previsto conceder "prórrogas" de las fechas límite para las presentaciones. Si a un candidato, titular de un cargo o comité se le exige que presente una declaración ante MCE y no lo hizo en el plazo establecido, MCE o la FPPC podrán notificar por escrito que la declaración deberá ser presentada en un plazo de 10 días (5 días para la 2ª Declaración Preelectoral) señalando que se le podrá imponer una multa.

No se podrá condonar la multa si la declaración no se presenta en el plazo de 10 días a partir del envío de la notificación específica por parte del funcionario electoral (o de 5 días en el caso de las segundas declaraciones preelectorales). Si no se presenta una declaración tras la notificación pertinente, se remitirá el caso a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, lo que puede derivar en importantes sanciones penales, civiles y administrativas.

### Requisitos múltiples de presentación para los comités

Siempre que un candidato o titular de un cargo tenga más de un comité, independientemente de que los comités estén constituidos para el mismo cargo o para un cargo diferente de la misma jurisdicción, todos los comités deberán presentar declaraciones cada vez que corresponda presentar una declaración del comité.

Cuando un titular de un cargo electo de una jurisdicción se presenta a un cargo electo en otra jurisdicción, dicho titular y todos los comités que controle deberán presentar declaraciones de divulgación de la campaña ante el funcionario encargado de la presentación de declaraciones de la jurisdicción en la que el titular ocupa el cargo y en la que se postula como candidato.

### Tesorero del Comité receptor

En virtud de la Ley de Reforma Política de California, toda persona u organización que reciba contribuciones por un total de \$2,000 o más en un año calendario para apoyar u oponerse a candidatos estatales o locales o a propuestas electorales calificará como comité receptor y deberá tener un tesorero. No se podrán aceptar contribuciones ni realizar gastos sin un tesorero. El candidato podrá actuar como su tesorero; sin embargo, no es lo más recomendable.

### Software de terceros que se puede vincular a NetFile:

NetFile Professional Treasurer	DirectFile
Statecraft	IsPolitical
NGP/VAN	Aristotle Campaign Manager
Complete Campaigns (comprado por Aristotle)	EveryAction (filial de NGP/VAN para organizaciones sin fines de lucro)

### Para preguntas

Llame a la División de Reforma Política de la Oficina de la Secretaría de Estado (916) 653-6224 o visite su sitio web en: <http://www.sos.ca.gov/campaign-lobbying>

# Calendario de Presentaciones de Campañas de la FPPC para el 5 de noviembre de 2024

Fair Political Practices Commission			
Filing Schedule for Candidates and their Controlled Committees for Local Office Listed on the November 5, 2024 Ballot			
Deadline	Period	Form	Notes
Jul 31, 2024 <i>Semi-Annual</i>	* – 6/30/24	<a href="#">460</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>All committees must file this statement.</li> </ul>
Within 24 Hours <i>Election Cycle Reports</i>	8/7/24 – 11/5/24	<a href="#">497</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>File if a contribution of \$1,000 or more in the aggregate is received from a single source.</li> <li>File if a contribution of \$1,000 or more in the aggregate is made to or in connection with <i>another</i> candidate or measure listed on the November 5, 2024, ballot.</li> <li>The recipient of a non-monetary contribution of \$1,000 or more in the aggregate must file a Form 497 within 48 hours from the time the contribution is received.</li> <li>File by personal delivery, e-mail, guaranteed overnight service, or fax. The committee may also file online, if available.</li> </ul>
Sep 26, 2024 <i>1<sup>st</sup> Pre-Election</i>	7/1/24 – 9/21/24	<a href="#">460</a> or <a href="#">470</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Each candidate listed on the ballot must file Form 460 or Form 470 (see below).</li> </ul>
Oct 24, 2024 <i>2<sup>nd</sup> Pre-Election</i>	9/22/24 – 10/19/24	<a href="#">460</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>All committees must file this statement.</li> <li>File by personal delivery or guaranteed overnight service. The committee may also file online, if available.</li> </ul>
Jan 31, 2025 <i>Semi-Annual</i>	10/20/24 – 12/31/24	<a href="#">460</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>All committees must file Form 460 unless the committee filed termination Forms 410 and 460 before December 31, 2024.</li> </ul>

**Additional Notes:**

- \*Period Covered:** The period covered by any statement begins on the day after the closing date of the last statement filed, or January 1, if no previous statement has been filed.
- Local Ordinance:** Always check on whether additional local rules apply.
- Deadline Extensions:** Deadlines are extended when they fall on a Saturday, Sunday, or an official state holiday. This extension does not apply to a 24-Hour/10-Day Contribution Report (Form 497) that is due the weekend before the election, and this extension never applies to any 24-Hour/10-Day Independent Expenditure Report (Form 496). Such reports must be filed within 24 hours, regardless of the day of the week.
- Method of Delivery:** All paper filings may be filed by first-class mail unless otherwise noted. A paper copy of a statement may not be required if a local agency requires online filing pursuant to a local ordinance.
- Form 501:** All candidates must file Form 501 (Candidate Intention Statement) before soliciting/receiving contributions.

Fair Political Practices Commission			
Filing Schedule for State Candidates and their Controlled Committees Listed on the November 5, 2024 Ballot			
Deadline	Period	Form	Notes
July 31, 2024 <i>Semi-Annual</i>	* – 6/30/24	<a href="#">460</a> or <a href="#">470</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Each candidate listed on the ballot must file Form 460 or Form 470 (see below).</li> </ul>
Within 10 Business Days <i>\$5,000 Report</i>	Ongoing – <i>File anytime other than the 90-day election cycle</i>	<a href="#">497</a>	<b>Only E-filers file this report:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>File if a contribution of \$5,000 or more is received from a single source.</li> <li>No paper copy is required.</li> <li>File within 10 business days of receipt of contribution.</li> </ul>
Within 24 Hours <i>Election Cycle Reports</i>	8/7/24 – 11/5/24	<a href="#">497</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>File if a contribution of \$1,000 or more in the aggregate is received from a single source.</li> <li>File if a contribution of \$1,000 or more in the aggregate is made to or in connection with a candidate or ballot measure listed on the November 5, 2024, ballot, or made to a political party committee.</li> <li>The recipient of a non-monetary contribution of \$1,000 or more in the aggregate must file a Form 497 within 48 hours from the time the non-monetary contribution is received.</li> <li>E-file only. No paper copy is required.</li> </ul>
Sep 26, 2024 <i>1<sup>st</sup> Pre-Election</i>	7/1/24 – 9/21/24	<a href="#">460</a> or <a href="#">470</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Each candidate listed on the ballot must file Form 460 or Form 470 (see below).</li> </ul>
Oct 24, 2024 <i>2<sup>nd</sup> Pre-Election</i>	9/22/24 – 10/19/24	<a href="#">460</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>All committees must file this statement.</li> <li>Paper copies must be filed by personal delivery, guaranteed overnight service, or by email with a verified digital signature.</li> </ul>
Jan 31, 2025 <i>Semi-Annual</i>	10/20/24 – 12/31/24	<a href="#">460</a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>All committees must file Form 460 unless the committee files termination Forms 410 and 460 before December 31, 2024.</li> </ul>

**See next pages for additional reporting information.**

\*Para conocer los calendarios detallados, visite el sitio web de la Comisión de Prácticas Políticas Justas (FPPC por sus siglas en inglés) en [www.fppc.ca.gov](http://www.fppc.ca.gov).

## Números de teléfono importantes de divulgación de las campañas

<b>Comisión de Prácticas Políticas Justas</b>	<b>General</b> Teléfono: (916) 322-5660 Sitio web: <a href="http://www.fppc.ca.gov">www.fppc.ca.gov</a> Dirección postal: 1102 Q Street, Suite 3050 Sacramento, CA 95811
	<b>División de Asesoramiento en materia de la Ley de Reforma Política</b> Respecto a: Divulgación de las campañas, divulgación de los conflictos de intereses, presentación de los Formularios 501, 410, 460, etc. Horario de atención telefónica: De lunes a jueves, de 9 a.m. a 11:30 a.m. Línea de asesoramiento: 1-866-275-3772 *1 Correo electrónico: <a href="mailto:Advice@fppc.ca.gov">Advice@fppc.ca.gov</a>
	<b>Denuncia de Incumplimiento</b> Respecto a: Presentación de una denuncia en virtud de la Ley de Reforma Política Correo electrónico: <a href="mailto:Complaint@fppc.ca.gov">Complaint@fppc.ca.gov</a>
<b>Junta Estatal de Impuestos sobre Franquicias</b>	Respecto a: Contribuciones deducibles de impuestos, régimen fiscal de los comités, grupos benéficos sin fines de lucro, otras cuestiones impositivas relacionadas Teléfono: (800) 852-5711 Teléfono: (800) 338-0505 (Asistencia automatizada las 24 horas, todos los días) Sitio web: <a href="http://www.ftb.ca.gov">www.ftb.ca.gov</a>
<b>Secretaría de Estado</b>	<b>División de Reforma Política</b> Respecto a: Número de Identificación del Comité y cierre del comité Teléfono: (916) 653-6224 Sitio web: <a href="http://cal-access.sos.ca.gov/">http://cal-access.sos.ca.gov/</a>

## Requisitos de divulgación de la información financiera de los Candidatos Federales

Debido a los requisitos de la Ley Federal de Campañas Electorales (Federal Election Campaign Act), con sus enmiendas, los candidatos al Congreso deberán comunicarse con la Comisión Federal de Elecciones (Federal Election Commission) en 1050 First Street, NE, Washington, D.C. 20463 o llamar a la línea gratuita (800) 424-9530 para obtener una copia de la Ley Federal de Campañas Electorales (Federal Election Campaign Act), las reglamentaciones relacionadas que establecen los requisitos de presentación para informar sobre las contribuciones a las campañas, y los formularios en los que se deben presentar. Para obtener más información, visite el sitio web de la Comisión Electoral Federal: [www.fec.gov](http://www.fec.gov)

# INSCRIPCIÓN DE LOS VOTANTES

---

Los candidatos y/o los comités que deseen distribuir tarjetas de inscripción de votantes podrán obtenerlas en MCE durante el horario normal de atención al público. Llame previamente para concertar una cita. Puesto que las campañas proporcionan tarjetas de inscripción, es importante tener en cuenta que las tarjetas deben entregarse a cualquier persona que las solicite, independientemente de su postura respecto a la campaña. Los procedimientos regulan cómo registrar la entrega de las tarjetas de inscripción, cómo distribuirlas y cuándo devolverlas.

## Procedimientos para registrar la entrega

Las personas que soliciten hasta 49 tarjetas de inscripción deberán proporcionar información sobre a qué candidato, campaña u organización representan.

Cuando una persona o el grupo en su conjunto que representa a un candidato, campaña u organización afiliada solicita un total combinado de 50 o más tarjetas de inscripción, se deberá completar una solicitud y los representantes del grupo o la persona solicitante deberán asistir a una capacitación.

En general, MCE solo puede permitir la entrega de 250 tarjetas a cualquier persona o grupo. Se suministrarán más tarjetas a medida que se vayan entregando tarjetas con los datos completos.

Para cantidades iguales o superiores a 2,000, el formulario de distribución se envía a la Oficina de la Secretaría de Estado.

*CÓDIGO DE REGULACIONES DE CALIFORNIA 20001G*

## Fecha límite

La fecha límite de inscripción para las próximas elecciones es el **21 de octubre de 2024**. Los votantes se podrán inscribir en línea. Cualquier votante que no tenga una firma registrada en el DMV tendrá que imprimir la inscripción en línea, firmarla y enviarla a MCE.

Las tarjetas que se hayan completado deberán devolverse a MCE en un plazo de 3 días hábiles o antes del cierre de la inscripción, lo que ocurra primero. No hacerlo constituye un delito menor.

Es posible que las tarjetas de inscripción que se envían por correo 15 días antes de las elecciones no se reciban a tiempo para enviar una notificación al nuevo votante o que se reciban después del día de las elecciones.

*CÓDIGO ELECTORAL 2138 - 2140*

## Inscripción de votantes condicionales

La **Inscripción de Votantes Condicionales** estará disponible durante los 14 días anteriores a una elección o el día de la elección mediante la presentación de una declaración jurada de inscripción y la emisión de un voto provisional en cualquiera de los centros de votación de MCE.

*CÓDIGO ELECTORAL 2102, 2170-2173*

Los votantes podrán comprobar el estado de su inscripción en

[registertovote.ca.gov/es-mx](https://registertovote.ca.gov/es-mx)



# BOLETA DE VOTO POR CORREO

## Fechas importantes

Fechas importantes relativas al voto por correo Elección del 5 de noviembre de 2024	
<b>7 de octubre de 2024</b>	Primer día en que se podrán emitir las boletas de voto por correo. Las solicitudes recibidas antes de esta fecha serán procesadas.
<b>29 de octubre de 2024 (5 p.m.)</b>	Último día para recibir por correo una petición/solicitud escrita de una boleta electoral.
<b>7 de octubre de 2024 – 5 de noviembre de 2024</b>	Las boletas electorales se podrán solicitar en persona en la oficina electoral.

## Devolución de las boletas de voto por correo

La persona designada para devolver una boleta de voto por correo no recibirá ningún tipo de compensación en función de la cantidad de boletas que devuelva, y ninguna persona, grupo u organización deberá proporcionarle una compensación por este concepto.

A los efectos de este párrafo, “compensación” se refiere a cualquier forma de pago monetario, bienes, servicios, beneficios, promesas u ofertas de empleo, o cualquier otra forma de contraprestación ofrecida a otra persona a cambio de devolver el voto por correo de otro votante.

La persona encargada de una boleta de voto por correo y que, a sabiendas y voluntariamente, participe en actos delictivos relacionados con dicha boleta según se describe en la División 18 (que comienza con el Artículo 18000), incluidos, entre otros, fraude, soborno, intimidación y manipulación o no entrega oportuna de la boleta, estará sujeta a la pena correspondiente especificada en dicha división.

CÓDIGO ELECTORAL 3017

No recomendamos que un candidato o una campaña recojan boletas electorales. La intención de la ley es beneficiar al votante. Nadie más deberá beneficiarse por la devolución de las boletas electorales. Cuando un candidato o una campaña recogen boletas electorales, habría un beneficio directo para el candidato o la campaña.

# Solicitud de reemplazo de boleta de voto por correo de California

## California Replacement Ballot Application

FOR OFFICIAL USE ONLY

Only the registered voter themself may request a replacement ballot. A request for a replacement ballot that is made by any person other than the registered voter is a criminal offense. (Elec. Code, § 3014(a).)

1. THIS IS AN APPLICATION FOR A REPLACEMENT BALLOT FOR THE \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ ELECTION.  
Month/Day/Year Type of Election (Primary, General, or Special)

2. PRINT NAME: \_\_\_\_\_ 3. DATE OF BIRTH: \_\_\_\_\_  
First Name Middle Name or Initial Last Month/Day/Year

4. RESIDENCE ADDRESS: \_\_\_\_\_  
Number and Street (P.O. Box, Rural Route, etc. will not be accepted) (Designate N, S, E, W if used)

\_\_\_\_\_  
City Zip Code California County

5. MAILING ADDRESS FOR BALLOT (IF DIFFERENT FROM ABOVE):  
If your mailing address is outside of the U.S., and you are a military or overseas voter, register at [RegisterToVote.ca.gov](http://RegisterToVote.ca.gov) or use the Federal Post Card Application at [www.fvap.gov](http://www.fvap.gov).

\_\_\_\_\_  
Number and Street/P.O. Box (Designate N, S, E, W if used)

\_\_\_\_\_  
City State or Foreign Country Zip Code or Postal Code

6. TELEPHONE NUMBER (OPTIONAL): \_\_\_\_\_  
Day Evening

SIGNATURE \_\_\_\_\_ DATE \_\_\_\_\_

### HOW TO FILL OUT THIS APPLICATION

ITEM 1. Enter the date of the election in which you are requesting a replacement (month, day, year), and the type of election (Primary, General, or Special).

ITEM 2. Print your first, middle, and last names as they appear on your Voter Registration Card.

ITEM 3. Print your date of birth in this order – month, day, year.

ITEM 4. Print the complete street address of your voting residence. A post office box or rural route cannot be accepted.

ITEM 5. Mailing address information must be completed by the voter. Print the complete address where you want your ballot sent if it is different than the residence address provided in Item 4.

ITEM 6. Print your telephone number (optional, not required) to allow the elections office to contact you if more information is needed.

### HOW TO SUBMIT THE APPLICATION

Your Replacement Ballot Application must be returned to your county elections official.

If this application is returned by mail, it must be returned directly to your county elections official.

Please do not send applications to the Secretary of State's (SOS) office. Doing so will delay the application process.

You can find the address and telephone number of your county elections official on the SOS website at [www.sos.ca.gov/elections/voting-resources/county-elections-offices](http://www.sos.ca.gov/elections/voting-resources/county-elections-offices)

# SOLICITUDES DE DATOS

---

## El costo de los datos electorales

Los precios actuales se basan en el tiempo y los materiales, lo cual se personaliza según la solicitud. Por lo tanto, si tiene una solicitud de datos, llame al (831) 796-1499 para obtener información sobre precios basada en su solicitud específica. **Tenga en cuenta que el dinero utilizado para un archivo de datos se computará como gasto y requerirá que se complete el Formulario 501 de la FPPC.**

## Solicitud

(a) Los solicitantes deberán completar y entregar al organismo de origen una solicitud que contenga toda la información que se indica a continuación:

(1) El nombre completo del solicitante y, si procede, el nombre completo del beneficiario de la información solicitada sobre la inscripción de votantes.

(2) El teléfono y la dirección de correo electrónico del solicitante.

(3) Dirección comercial completa del solicitante.

(4) La dirección postal completa del solicitante, si es distinta de la dirección comercial.

(5) Si procede, la dirección comercial completa del beneficiario de la información solicitada sobre la inscripción de votantes.

(6) El o los fines o el o los tipos de empresa, organización o comité a los que representa el solicitante.

(7) El o los fines para los que se solicita la información sobre la inscripción de votantes y el o los usos específicos previstos para dicha información o datos, de conformidad con el Artículo 19003.

(A) Si el uso previsto de la información sobre la inscripción de votantes solicitada es para fines políticos, el solicitante deberá presentar documentación que establezca el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19003(a)(4), por ejemplo, una carta que establezca la afiliación a una organización política.

(B) Si el uso previsto de la información solicitada sobre la inscripción de votantes es con fines académicos, el solicitante deberá presentar una carta del representante de la institución (profesor, administrador, etc.) con el membrete de la institución en la que se indique que el solicitante está autorizado a recibir la información.

(C) Si el uso previsto de la información sobre la inscripción de votantes solicitada es para fines periodísticos, el solicitante deberá presentar una copia clara del pase de prensa o credencial de los medios de comunicación del solicitante. Si el solicitante no dispone de pase de prensa o credencial de medios de comunicación, deberá presentar otras pruebas de que es periodista. La agencia de origen determinará si los pases de prensa presentados, las credenciales de los medios de comunicación u otras pruebas establecen adecuadamente un propósito periodístico.

(8) Una explicación detallada de cómo se mantendrá la información sobre la inscripción de votantes solicitada de manera segura y confidencial de acuerdo con el Artículo 19012.

(9) El tipo de información solicitada. Como ejemplos se incluyen el historial de votantes, la información de precinto a distrito electoral, si la información sobre la inscripción de votantes se solicita para una jurisdicción específica e información específica sobre la inscripción de votantes.

(10) Instrucciones de envío para que la agencia de origen entregue la información sobre la inscripción de votantes solicitada.

(11) Si procede, información de identificación detallada sobre un votante concreto para una solicitud de información del registro de votantes sobre un único votante.

(12) Una sección de conformidad completa, que contiene espacios en los que el solicitante debe colocar sus iniciales para confirmar las siguientes declaraciones:

(A) El solicitante y el beneficiario, si procede, acuerdan por el presente que la información establecida en la información sobre la inscripción de votantes se utilizará para los fines aprobados, de conformidad con la ley estatal, tal y como se define en el artículo 2194 del Código Electoral, en este Artículo y en el artículo 6254.4 del Código de Gobierno.

(B) El solicitante y el beneficiario, si procede, acuerdan además no vender, arrendar, prestar ni entregar la posesión de la información sobre la inscripción, o una copia de la misma, en ninguna forma o formato, a ninguna persona, organización u organismo, excepto según lo establecido en el Artículo 19005.

(C) El solicitante y el beneficiario, si procede, acuerdan mantener la información de manera segura y confidencial utilizando las mejores prácticas identificadas en la Sección 19010 de este Artículo, y notificarán inmediatamente a la Secretaría de Estado cualquier incumplimiento, divulgación y/o violación de la información sobre la inscripción de votantes o sospecha de incumplimiento, divulgación y/o violación de la información sobre la inscripción de



votantes y cooperarán con la oficina de la Secretaría de Estado o con cualquier organismo de investigación en relación con cualquier investigación resultante.

(D) El solicitante y el beneficiario, si procede, entienden que es un delito menor que una persona en posesión de información de inscripción de votantes utilice o permita el uso de toda o parte de la información para cualquier fin distinto del permitido por la ley.

(E) El solicitante y el beneficiario, si procede, aceptan pagar al Estado de California, como compensación por cualquier uso no autorizado de la información de inscripción de cada persona, una sanción según se describe en la Sección 19007 de este Artículo.

(b) El solicitante certificará el contenido de la solicitud en cuanto a su veracidad y corrección, bajo pena de perjurio, con la firma del solicitante y la fecha y lugar de la firma.

*Código de Regulaciones de California, Título 2, División 7, Capítulo 1, Artículo 1, §19008*

### **Archivo confidencial de votantes**

De conformidad con los artículos 2188 y 2194 del Código Electoral, la información sobre la inscripción de votantes está a disposición de personas o grupos con fines electorales, académicos, periodísticos, políticos o gubernamentales, según lo determine la Secretaría de Estado. Cada solicitud por escrito para ver, comprar o usar la información del registro de votantes debe presentarse en persona y con identificación en una solicitud disponible en MCE.

### **Uso permitido**

(a) La información sobre la inscripción de votantes obtenida de un organismo de origen se podrá utilizar únicamente para los siguientes fines:

(1) Electoral: para que cualquier persona se comunique con los votantes en relación con unas elecciones por medios que incluirán, entre otros, los siguientes:

(A) Comunicación con los votantes a favor o en contra de cualquier candidato o propuesta electoral en cualquier elección;

(B) Comunicarse con los votantes en relación con la difusión, el apoyo o la oposición a cualquier revocación, iniciativa o pedido de referéndum;

(C) Encuestar a los votantes en relación con cualquier campaña electoral específica o posible campaña electoral específica en la que pueda votar cualquier votante registrado;

(D) Encuestar a los votantes en relación con un comité exploratorio relacionado con las elecciones;

(E) Solicitar contribuciones o servicios como parte de cualquier campaña electoral en nombre de cualquier candidato a un cargo público o de cualquier partido político o en apoyo u oposición a cualquier propuesta electoral, iniciativa o pedido de referéndum.

(2) Académicos: estudiantes que trabajan en tesis, profesores que investigan los patrones de votación y otros profesores que participan en investigaciones relacionadas con actividades políticas o electorales.

(3) Periodísticos: miembros de la prensa para cualquier fin relacionado con actividades políticas o electorales.

(4) Políticos: para que cualquier persona se comunique con los votantes para influir en la opinión pública en relación con actividades políticas o electorales. El contenido de dichas comunicaciones deberá incluir, a modo de ejemplo: noticias y opiniones de candidatos, elecciones, educación relacionada con asuntos políticos, desarrollos de partidos políticos, propuestas electorales, iniciativas, posiciones en referéndums y cuestiones políticas relacionadas.

(5) Gubernamentales: Cualquier solicitud de un organismo gubernamental o para un uso relacionado con una función gubernamental por medios que incluyen, entre otros:

(A) Promover la participación en el Censo de los Estados Unidos;

(B) La realización de una encuesta de opinión de los votantes por parte de un organismo gubernamental o sus contratistas;

(C) Cualquier uso oficial por parte de un organismo gubernamental local, estatal o federal, que incluirá el uso en relación con cualquier procedimiento judicial o investigación que incluya o esté siendo llevada a cabo por un organismo gubernamental local, estatal o federal.

(6) Revisión del registro: Para que cualquier persona realice una auditoría de las listas de inscripción de votantes con fines electorales, académicos, periodísticos, políticos o gubernamentales. La revisión de registros incluye, a modo de ejemplo, la detección de fraudes en la inscripción de

votantes, la evaluación de la exactitud de la información de la inscripción de votantes y la evaluación del cumplimiento de la legislación federal y californiana vigente.

(7) Proveedores: Por parte de cualquier vendedor para recopilar y/u organizar información de la inscripción de votantes para el uso de otra persona en consonancia con este artículo.

(b) Las solicitudes de información sobre la inscripción de votantes para un propósito no enumerado específicamente en la subdivisión (a), y no prohibido por la sección 19004, serán evaluadas por el organismo de origen en cuanto al cumplimiento del Código Electoral.

(c) Un organismo de origen deberá revisar cada solicitud para determinar si cumple con el Código Electoral y este Artículo independientemente de las decisiones tomadas respecto de otras solicitudes.

*Código de Regulaciones de California, Título 2, División 7, Capítulo 1, Artículo 1, §19003*

### **Usos no permitidos**

(a) No está permitido el uso de la información sobre la inscripción de votantes de manera contraria a los usos autorizados que se especifican en la sección 2194 del Código Electoral. Los usos no permitidos incluyen, entre otros:

(1) Cualquier comunicación con fines personales, privados o comerciales que no sean los permitidos por el Artículo 19003.

(2) Solicitud de contribuciones o servicios para cualquier fin personal, privado o comercial.

(3) Realizar encuestas de opinión entre los votantes con fines distintos a los permitidos por el Artículo 19003, subdivisión (a).

(4) Utilizar la información sobre la inscripción de votantes para acosar a un votante o a su familia, incluido, entre otros, cualquier comportamiento prohibido por los artículos 18540 y 18543 del Código Electoral.

(b) La información sobre la inscripción de votantes no se enviará fuera de los Estados Unidos, como se especifica en el artículo 2188.5 del Código Electoral.

(c) No obstante lo dispuesto en el artículo 19003, un organismo de origen podrá rechazar una solicitud de información sobre la inscripción de votantes en función de la creencia o determinación razonable de que se solicita para un uso prohibido por la ley, incluidos, entre otros, los usos que infrinjan las prohibiciones o usos autorizados especificados en los artículos 2188.5 y 2194 del Código Electoral o que sean contrarios al artículo 10 del Código Electoral. Entre los fines no permitidos se podrán incluir las solicitudes de información sobre la inscripción de votantes para fines no permitidos: presentadas con fines fraudulentos o de mala fe o con el fin de acosar o estafar a una persona o entidad. En tales casos, el organismo de origen le comunicará al solicitante los motivos para la denegación. Si la solicitud es rechazada, no se prohibirá al solicitante presentar una nueva.

*Código de Regulaciones de California, Título 2, División 7, Capítulo 1, Artículo 1, §19004*

### **Filtración de información sobre la inscripción de votantes**

La persona o entidad que haya recibido información sobre la inscripción de votantes de conformidad con una solicitud presentada en virtud del Artículo 2188 deberá, si se descubre o notifica una violación en la seguridad del almacenamiento de la información, deberá revelar dicha violación de la seguridad ante la Secretaría de Estado. La divulgación deberá efectuarse lo antes posible y sin demoras injustificadas.

*CÓDIGO ELECTORAL 2188.3*

# RECURSOS DE CAMPAÑA

## Recursos

Las leyes y regulaciones actuales que rigen la presentación de candidaturas y los informes financieros están disponibles en:

<b>Recurso</b>	<b>Enlace</b>	<b>Notas</b>
Acceso a los códigos estatales y locales vigentes	<a href="http://leginfo.legislature.ca.gov/">http://leginfo.legislature.ca.gov/</a>	Detalla diversas normativas estatales que rigen las elecciones a nivel estatal y local
Comisión de Prácticas Políticas Justas (FPPC)	<a href="http://www.fppc.ca.gov">www.fppc.ca.gov</a> (866) 275-3772	Requisitos estatales de divulgación y presentación de información financiera
Comisión Electoral Federal	<a href="http://www.fec.gov">www.fec.gov</a> (800) 424-9530	Requisitos federales de información financiera
Código del condado de Monterey	<a href="https://www.municode.com/library/ca/monterey_county/codes/code_of_ordinances">https://www.municode.com/library/ca/monterey_county/codes/code_of_ordinances</a>	Describe las normas locales que afectan a las actividades de los candidatos locales

## Violaciones de las normas electorales

Para denunciar fraudes o violaciones de las normas electorales, comuníquese con el organismo de aplicación de la ley o de investigación correspondiente. MCE no es un organismo de aplicación de la ley y no puede investigar ninguna posible infracción.

Organismos comunes de aplicación de la ley e investigación en relación con las elecciones:

- **Infracciones a la Ley de Reforma Política**, comuníquese con:  
Comisión de Prácticas Políticas Justas en [www.fppc.ca.gov](http://www.fppc.ca.gov)  
Teléfono: (866) 275-3772  
Correo electrónico: [Complaint@fppc.ca.gov](mailto:Complaint@fppc.ca.gov)
- **Fraude electoral**, comuníquese con:
  - a) Fiscal de distrito, llamando al (831) 755-5070 o
  - b) Secretaría de Estado en [www.sos.ca.gov](http://www.sos.ca.gov)  
Teléfono: (916) 657-2166
- **Uso ilícito de fondos públicos, infracciones al Código Electoral, del Código Penal o de cualquier otra ley distinta de la Ley de Reforma Política**, comuníquese con:
  - a) Fiscal de distrito, llamando al (831) 755-5070 o
  - b) Fiscal General del Estado de California en [www.oag.ca.gov](http://www.oag.ca.gov)  
Teléfono: (800) 952-5225
- **Campañas federales, Congreso, Senado de EE.UU., Presidente de los Estados Unidos**, comuníquese con:  
Comisión Electoral Federal en [www.fec.gov](http://www.fec.gov)  
Teléfono: (800) 424-9530
- **Ordenanzas locales, vandalismo o requisitos relativos a los carteles de campaña**, comuníquese con:
  - a) Fiscal municipal local (comuníquese con la ciudad correspondiente) o
  - b) Fiscal de distrito, llamando al (831) 755-5070
- **Infracciones al Código de Prácticas Justas de Campaña**
  - a) <https://www.sos.ca.gov/elections/election-voter-complaint-form>

## **Requisitos para envíos masivos de correo**

(a) (1) Excepto lo dispuesto en la subdivisión (b), un candidato, un comité controlado por el candidato establecido para un cargo electivo para el candidato controlador o un comité de partido político no enviará correos masivos a menos que el nombre, la dirección postal y la ciudad del candidato o comité aparezcan en el exterior de cada correo del correo masivo y en al menos uno de los anexos que se incluyen dentro de cada correo de dicho correo masivo en un tipo de letra de no menos de 6 puntos que esté en un color o tipo de letra que contraste con el fondo para que sea fácilmente legible. Se podrá indicar un apartado postal en lugar de una dirección física si la dirección del candidato, del comité controlado por el candidato establecido para un cargo electivo del candidato controlador, o del comité del partido político es un dato de dominio público registrado en la Secretaría de Estado.

(2) Excepto lo dispuesto en la subdivisión (b) un comité distinto de aquel que es controlado por el candidato establecido para un cargo electivo para el candidato controlador o un comité de partido político no enviará correos masivos que no se requieran para incluir una divulgación de conformidad con el Artículo 84504.2 a menos que el nombre, la dirección postal y la ciudad del comité aparezca en el exterior de cada correo del correo masivo y en al menos uno de los anexos que se incluyen dentro de cada correo de dicho correo masivo en un tipo de letra de no menos de 6 puntos que esté en un color o tipo de letra que contraste con el fondo para que sea fácilmente legible. Se podrá indicar un apartado postal en lugar de una dirección física si la dirección del comité es un dato de dominio público registrado en la Secretaría de Estado.

(b) Si el remitente del correo masivo es un único candidato o comité, el nombre, la dirección postal y la ciudad del candidato o del comité solo deberá aparecer en el exterior de cada correo.

(c) (1) Un candidato, un comité controlado por el candidato establecido para un cargo electivo para el candidato controlador, o un comité de partido político no podrá enviar correos electrónicos masivos a menos que el nombre del candidato o del comité aparezca en el correo electrónico precedido por las palabras "Pagado por" en al menos el mismo tamaño de fuente que la mayor parte del texto del correo electrónico.

(2) Un comité que no sea el controlado por el candidato establecido para un cargo electivo para el candidato controlador, o un comité de partido político no podrá enviar correos electrónicos masivos que no se requieran para incluir una divulgación de conformidad con el Artículo 84502 o 84504.3 a menos que el nombre del comité aparezca en el correo electrónico precedido por las palabras "Pagado por" en al menos el mismo tamaño de fuente que la mayor parte del texto del correo electrónico.

(d) Si el remitente de un correo masivo es un comité controlado, se incluirá el nombre de la persona que controla el comité además de la información que se exige en la subdivisión (a) o (c).

(e) Para los efectos de esta sección, los términos a continuación tendrán los siguientes significados:

(1) "Envío electrónico masivo" significa enviar más de 200 correos electrónicos sustancialmente similares en un mes calendario. El "envío de correos electrónicos masivos" no incluye las comunicaciones solicitadas por el destinatario, incluidos, entre otros, los agradecimientos por contribuciones o la información que el destinatario haya comunicado a la organización.

(2) Por "remitente" se entiende el candidato, el comité controlado por el candidato establecido para un cargo electivo para el candidato controlador o el comité del partido político que paga la mayor parte de los gastos imputables al diseño, impresión y envío de los correos que se deben declarar de conformidad con los artículos 84200 a 84216.5, incluidos.

(3) "Pagar" una parte del costo del envío masivo significa realizar, prometer realizar o contraer la obligación de realizar un pago: (A) a una persona por el diseño, impresión, franqueo, materiales u otros costos del envío, incluidos salarios, honorarios o comisiones, o (B) como honorario u otro tipo de contraprestación por un aval o, en el caso de una propuesta electoral, apoyo u oposición, en el correo.

(f) Esta sección no se aplica a un envío de correos masivos o a un envío de correos electrónicos masivos pagados mediante un gasto independiente.

CÓDIGO DE GOBIERNO 84305

### **Definición de envíos de correos masivos**

Por "envío masivo" se entiende el envío de más de doscientos correos sustancialmente similares, pero no incluye una carta modelo u otro tipo de correo que se envía como respuesta a un pedido, una carta u otro tipo de consulta no solicitados.

CÓDIGO DE GOBIERNO 82041.5

### **Envío de correos masivos por parte de los titulares**

No se podrán enviar boletines ni otros correos masivos pagados con fondos públicos.

CÓDIGO DE GOBIERNO 89001

### **Sello oficial**

Toda persona que utilice o permita que se utilice cualquier reproducción o copia del sello del condado o el sello de un organismo gubernamental local en cualquier material informativo de campaña o correo masivo, tal como se define en el Artículo 82041.5 del Código de Gobierno, con la intención de engañar a los votantes, será culpable de un delito menor.

Para los fines de esta sección, el uso de una reproducción o copia de un sello de manera que genere una impresión engañosa, errónea o falsa de que el documento está autorizado por un funcionario público es prueba de la intención de engañar.

Para los fines de esta sección, el término "organismo gubernamental local" se refiere a un distrito escolar, distrito especial o de otro tipo, o cualquier otra junta, comisión u organismo de la jurisdicción local.

CÓDIGO ELECTORAL 18304

### **Publicidad política**

Todo anuncio político pagado que haga referencia a una elección o a un candidato para un cargo electivo estatal o local y que se incluya en un periódico o se distribuya con él, deberá llevar en cada superficie o página del mismo, en un tipo o letra al menos la mitad de grande que el tipo o letra del anuncio o en tipo de fuente romana de 10 puntos, lo que sea más grande, las palabras "Anuncio político pagado." Las palabras deberán distinguirse de cualquier otro material impreso.

Tal como se utiliza en esta sección, "publicidad política pagada" significará y se limitará a declaraciones publicadas pagadas por anunciantes con el fin de apoyar o derrotar a cualquier persona que se haya presentado a un cargo electivo estatal o local.

CÓDIGO ELECTORAL 20008

### **Divulgación en los anuncios publicitarios**

(a) (1) Todo anuncio publicitario que no se describe en la subdivisión (b) del Artículo 84504.3 y que sea pagado por un comité de conformidad con la subdivisión (a) del Artículo 82013, que no sea el comité de un partido político o un comité controlado por un candidato establecido para un cargo electivo del candidato que lo controla, deberá incluir las palabras "Anuncio pagado por" seguidas del nombre del comité tal y como aparece en la Declaración de Organización más reciente presentada de conformidad con el Artículo 84101.

(2) Todo anuncio publicitario que no se describe en la subdivisión (b) del Artículo 84504.3 y que sea pagado por un comité de conformidad con la subdivisión (a) del Artículo 82013, que sea un comité de un partido político o un comité controlado por un candidato establecido para un cargo electivo del candidato que lo controla, deberá incluir las palabras "Anuncio pagado por"

seguidas del nombre del comité tal y como aparece en la Declaración de Organización más reciente presentada de conformidad con el Artículo 84101 si se trata de un anuncio publicitario que:

- (A) Se pagó con cargo a un gasto independiente.
- (B) Avala o se opone a una propuesta electoral.
- (C) Es un anuncio de radio o televisión.
- (D) Es un anuncio de mensaje de texto que deba incluir una divulgación de conformidad con el Artículo 84504.7.

(b) Todo anuncio publicitario que no se describe en la subdivisión (b) del Artículo 84504.3 y que sea pagado por un comité de conformidad con la subdivisión (b) o (c) del Artículo 82013 deberá incluir las palabras "Anuncio pagado por" seguidas del nombre que el declarante está obligado a utilizar en las declaraciones de campaña de conformidad con la subdivisión (o) del Artículo 84211.

(c) No obstante lo dispuesto en las subdivisiones (a) y (b), si un anuncio es una carta impresa, un sitio web en Internet o un mensaje de correo electrónico, el texto que se describe en las subdivisiones (a) y (b) podrá incluir las palabras "Pagado por" en lugar de "Anuncio pagado por".

(d) No obstante lo dispuesto en las subdivisiones (a) y (b), si un anuncio es un mensaje de texto, el texto que se describe en las subdivisiones (a) y (b) podrá incluir las palabras "Pagado por" en lugar de "Anuncio pagado por".

(e) No obstante lo dispuesto en la subdivisión (a), si un anuncio publicitario es un anuncio en video que se difunde a través de Internet, es un anuncio impreso de mayor tamaño que los diseñados para ser distribuidos individualmente sujetos a la subdivisión (b) del Artículo 84504.2, es un anuncio publicitario en medios electrónicos sujeto a la subdivisión (b) del Artículo 84504.3, o es un anuncio de mensaje de texto sujeto al Artículo 84504.7, entonces el texto para el nombre del comité se podrá acortar mediante una de las siguientes opciones:

(1) Mostrar solo lo suficiente de la primera parte del nombre del comité para identificarlo de forma distintiva. Si se trata de un comité patrocinado, entonces el nombre que aparece deberá incluir la parte del nombre del comité que identifica al patrocinador o patrocinadores, a menos que todos los patrocinadores aparezcan en el anuncio como contribuyentes principales, tal y como se exige en el artículo 84503. Por ejemplo, si ACME Corporation no figura como uno de los principales contribuyentes, entonces un comité denominado "Sí a la 99, Californianos por un Mañana Mejor, una coalición de X, Y y Z. Patrocinado por ACME Corporation" se podrá divulgar únicamente como "Sí a la 99, Californianos por un Mañana Mejor. Con el patrocinio de ACME Corporation".

(2) Si el anuncio es pagado por un comité que tiene contribuyentes principales y está sujeto al Artículo 84503, entonces el nombre del comité se podrá sustituir mediante la exhibición de las palabras "ID del Comité" seguidas del número de identificación del comité.

CÓDIGO DE GOBIERNO 84502

### **Materiales de campaña falsos o falsificados**

Ninguna persona publicará o hará que se publique, con conocimiento real e intención de engañar, anuncios de campaña que contengan declaraciones falsas o fraudulentas, o representaciones falsas o fraudulentas de documentos públicos oficiales o supuestos documentos públicos oficiales.

Para los fines de esta sección, "anuncio de campaña" se refiere a todas las comunicaciones dirigidas a los votantes por medio de un correo masivo según la definición que figura en §82041.5 del Código de Gobierno, un anuncio pagado en un periódico, un anuncio al aire libre, o cualquier otro material impreso, si los gastos para esa comunicación son de declaración obligatoria en virtud del Capítulo 4 (que comienza con §84100) del Título 9 del Código de Gobierno.

Las infracciones de esta sección son delitos menores castigados con penas de prisión en la cárcel del condado, o con una multa no superior a \$50.000, o ambas.

CÓDIGO PENAL 115.2

### **Imágenes en los materiales de campaña**

(a) Excepto por lo dispuesto en la subdivisión (b), una persona, comité, según se define en la Sección 82013 del Código de Gobierno, u otro tipo de entidad no podrá, dentro de los 60 días de una elección en la que un candidato a un cargo electivo aparecerá en la boleta electoral, distribuir, con malicia real, medios de audio o visuales materialmente engañosos, según se define en la subdivisión (e), del candidato con la intención de dañar la reputación del candidato o engañar a un votante para que vote a favor o en contra del candidato.

(b) (1) La prohibición de la subdivisión (a) no se aplica si los medios de audio o visuales incluyen una aclaración que especifique: "El presente \_\_\_\_\_ ha sido manipulado".

(2) El espacio en blanco de la aclaración que se exige en el apartado (1) se deberá completar con cualquiera de los siguientes términos que describan con mayor precisión el medio de comunicación:

(A) Imagen.

(B) Video.

(C) Audio.

(3) (A) Para los medios visuales, el texto de la aclaración deberá aparecer en un tamaño que sea de fácil lectura para el espectador medio y no menor que el tamaño de fuente más grande de otro texto que aparezca en el medio visual. Si el medio visual no incluye ningún otro texto, la aclaración deberá aparecer en un tamaño de fácil lectura para el espectador medio. Si el medio visual es un video, la aclaración deberá aparecer mientras dure el video.

(B) Si el medio consiste únicamente en audio, la aclaración se deberá leer de forma clara y en un tono que el oyente medio pueda oír fácilmente, al principio del audio, al final del audio y, si el audio dura más de dos minutos, intercalada en el audio a intervalos de no más de dos minutos cada uno.

(c) (1) Un candidato a un cargo electivo cuya voz o imagen aparezca en un medio de audio o visual materialmente engañoso que se haya distribuido en incumplimiento de la presente sección podrá solicitar una medida cautelar u otra reparación equitativa que prohíba la distribución de medios de audio o visuales en incumplimiento de la presente sección. Las acciones legales previstas en el presente apartado tendrán precedencia conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Procedimiento Civil.

(2) Un candidato a un cargo electivo cuya voz o imagen aparezca en un medio de audio o visual materialmente engañoso que se haya distribuido en incumplimiento de la presente sección podrá interponer una demanda por daños y perjuicios generales o especiales contra la persona, el comité u otra entidad que haya distribuido el medio de audio o visual materialmente engañoso. El tribunal también podrá otorgar a la parte vencedora honorarios razonables de abogado y costas. Esta subdivisión no se interpretará en el sentido de limitar o impedir que un demandante obtenga o recupere algún otro recurso disponible.

(3) En cualquier demanda civil en la que se alegue una violación de esta sección, el demandante tendrá la carga de probar de manera clara y convincente dicha infracción.

(d) (1) Esta sección no se interpretará como una modificación o denegación de los derechos, obligaciones o inmunidades de un proveedor de servicios interactivos en virtud del Artículo 230 del Título 47 del Código de los Estados Unidos.

(2) La presente sección no se aplica a las emisoras de radio o televisión, incluidos los operadores, programadores o productores de televisión por cable o satelital, que difundan medios de audio o

visuales materialmente engañosos prohibidos por esta sección como parte de un noticiero auténtico, una entrevista periodística, un documental periodístico o la cobertura en vivo de eventos periodísticos auténticos, si la difusión reconoce claramente a través del contenido o una aclaración, de una manera que pueda ser fácilmente escuchada o leída por el oyente o espectador promedio, que existen dudas acerca de la autenticidad de los medios de audio o visuales materialmente engañosos.

(3) La presente sección no se aplica a las emisoras de radio o televisión, incluidos los operadores, programadores o productores de televisión por cable o satelital, cuando se les paga por difundir medios de audio o visuales materialmente engañosos.

(4) Esta sección no se aplica a un sitio web de Internet, o a un periódico, revista u otra publicación periódica de circulación general que se publica regularmente, incluida una publicación electrónica o de Internet, que publique habitualmente noticias y comentarios de interés general, y que publique medios de audio o visuales materialmente engañosos prohibidos por esta sección, si en la publicación se indica claramente que los medios de audio o visuales materialmente engañosos no representan con exactitud el discurso o la conducta del candidato.

(5) Esta sección no se aplicará a los medios de audio o visuales materialmente engañosos que constituyan una sátira o parodia.

(e) Tal y como se utiliza en esta sección, por "medios de audio o visuales materialmente engañosos" se entiende una imagen o una grabación de audio o video de la imagen, el discurso o la conducta de un candidato que haya sido manipulada intencionalmente de tal manera que se cumplan las dos condiciones siguientes:

(1) La imagen o la grabación de audio o video podría dar a una persona razonable la falsa impresión de ser auténtica.

(2) La imagen o grabación de audio o video haría que una persona razonable tuviera una comprensión o impresión del contenido expresivo de la imagen o grabación de audio o video fundamentalmente diferente de la que tendría si escuchara o viera la versión original sin modificaciones de la imagen o grabación de audio o video.

(f) Las disposiciones de esta sección son independientes. Si se considera que una disposición de esta sección o su aplicación no es válida, dicha falta de validez no afectará a otras disposiciones o aplicaciones a las que se pueda dar validez sin la disposición o aplicación no válida.

(g) La presente sección seguirá en vigor solo hasta el 1 de enero de 2027, y a partir de esa fecha queda derogada, a menos que una ley promulgada posteriormente, que se promulgue antes del 1 de enero de 2027, elimine o prorrogue esa fecha.

*CÓDIGO ELECTORAL 20010*

### **Propaganda electoral - Regla de los 100 pies**

"Propaganda electoral" se refiere a la exhibición visible o la difusión audible de información que abogue a favor o en contra de un candidato o de una propuesta en la boleta electoral a menos de 100 pies de un centro de votación o de la oficina de un funcionario electoral, un lugar adicional de votación, un lugar al aire libre, incluida una zona de votación en la acera, en la que un votante pueda estar emitiendo su voto.

*CÓDIGO ELECTORAL 319,5*

(a) No se podrá, el día de las elecciones, o en ningún momento en que un votante pueda estar emitiendo su voto, dentro del límite de 100 pies especificado en la subdivisión (b), realizar ninguna de las siguientes acciones:

(1) Difundir un pedido de iniciativa, referéndum, revocación o nominación o cualquier otro pedido.

(2) Solicitar el voto o hablar con un votante sobre el tema de cómo marcar la boleta electoral del votante.

(3) Colocar un cartel relativo a las calificaciones de los votantes o hablar con un votante sobre el tema de las calificaciones del votante, excepto según lo dispuesto en el Artículo 14240.



- (4) Hacer propaganda electoral tal y como se define en la Sección 319.5.
- (b) Las actividades que se describen en la subdivisión (a) están prohibidas a menos de 100 pies de cualquiera de los siguientes lugares:
- (1) La entrada a un edificio en el que hay un centro de votación según la definición del Artículo 338.5, la oficina de un funcionario electoral o un lugar adicional de votación especificado en el Artículo 3018.
  - (2) Un lugar al aire libre, incluida una zona de votación en la acera, en la que un votante puede emitir o depositar una boleta electoral.
- (c) El día de las elecciones, o en cualquier momento en que los votantes puedan estar emitiendo su voto, no se podrá realizar ninguna de las siguientes acciones cerca de los votantes que estén haciendo la fila para emitir o depositar su voto:
- (1) Solicitar el voto para alguien.
  - (2) Hablar con los votantes sobre cómo marcar su boleta electoral.
  - (3) Difundir información de propaganda electoral visible o audible.
  - (d) Las personas que infrinjan cualquiera de las disposiciones de esta sección serán culpables de un delito menor.

*CÓDIGO ELECTORAL 18370*

- (a) Dentro del límite de 100 pies especificado en la subdivisión (b), no se podrá hacer ninguna de las siguientes acciones con la intención de disuadir a otra persona de votar:
- (1) Solicitar el voto o hablar con un votante sobre el tema de cómo marcar la boleta electoral del votante.
  - (2) Colocar un cartel relativo a las calificaciones de los votantes o hablar con un votante sobre el tema de las calificaciones del votante, excepto según lo dispuesto en el Artículo 14240.
  - (3) Fotografiar, filmar o grabar de cualquier otro modo a los votantes que entran o salen de un centro de votación.
  - (4) Obstruir la entrada, la salida o el estacionamiento.
- (b) Las actividades que se describen en la subdivisión (a) están prohibidas a menos de 100 pies de cualquiera de los siguientes lugares:
- (1) La entrada a un edificio en el que hay un centro de votación según la definición del Artículo 338.5, la oficina de un funcionario electoral o un lugar adicional de votación especificado en el Artículo 3018.
  - (2) Un lugar al aire libre, incluida una zona de votación en la acera, en la que un votante puede emitir o depositar una boleta electoral.
- (c) No se podrá, con la intención de disuadir a otra persona de votar, realizar ninguna de las siguientes acciones cerca de los votantes que estén haciendo la fila para emitir o depositar su voto:
- (1) Solicitar el voto para alguien.
  - (2) Hablar con los votantes sobre cómo marcar su boleta electoral.
  - (3) Difundir información de propaganda electoral visible o audible.
  - (d) La violación de esta sección se castiga con pena de prisión en una cárcel del condado durante no más de 12 meses, o en la prisión estatal. Cualquier persona que conspire para violar esta sección será culpable de un delito grave.

*CÓDIGO ELECTORAL 18541*

**Propaganda electoral durante la votación por correo**

Ningún candidato o representante de un candidato, y ningún proponente, oponente, o representante de un proponente u oponente, de una iniciativa, referéndum, o propuesta de destitución, o de una enmienda a la carta orgánica, podrá solicitar el voto de un votante por correo, ni realizar propaganda electoral, mientras esté en la residencia o en la presencia inmediata del votante, y durante el tiempo que sepan que dicho votante está votando.

Cualquier persona que viole esta sección a sabiendas será culpable de un delito menor.

No se interpretará que esta sección entra en conflicto con ninguna disposición de la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965, con sus enmiendas, ni que impide la propaganda electoral por correo o teléfono o en lugares públicos, excepto según lo prohibido por el Artículo 18370, o por cualquier otra disposición de la ley.

*CÓDIGO ELECTORAL 18371*

# CARTELES POLÍTICOS

## Ubicación de los carteles

Cada temporada de campaña, se presentan quejas sobre la ubicación de carteles de campaña en propiedades privadas. Esto sirve de recordatorio del Código Penal de California 556.1, que exige el consentimiento previo antes de colocar carteles publicitarios en propiedades privadas.

Es un delito menor colocar o mantener, o hacer que se coloque o mantenga, en una propiedad sobre la que no se tiene propiedad o derecho de posesión, cualquier signo, imagen, transparencia, anuncio o dispositivo mecánico que se utilice con fines publicitarios, o que anuncie o ponga en conocimiento de cualquier persona, artículo de mercancía, negocio o profesión, o cualquier cosa que vaya a ser o haya sido vendida, intercambiada o regalada, sin el consentimiento del propietario, arrendatario o persona en posesión legal de dicha propiedad antes de que dicho cartel, imagen, transparencia, anuncio o dispositivo mecánico sea colocado en la propiedad.

CÓDIGO PENAL 556,1

Además, se deberá tener en cuenta que MCE no es el organismo rector en materia de colocación, regulación o aplicación de la ley para los carteles.

## Información de contacto sobre carteles políticos

Jurisdicción	Cuándo se pueden PONER los carteles	Información de contacto	Cuándo se deben QUITAR los carteles
<b>Estatal</b>	No se podrán colocar carteles a lo largo de una carretera con menos de noventa <b>(90) días</b> de antelación a las elecciones.	La División de Operaciones de Tráfico (Publicidad en Exteriores) está preparada para responder preguntas sobre la regulación estatal de los carteles de campaña. Para obtener información, llame al (916) 654-6473.	Los carteles deberán retirarse en un plazo de diez <b>(10) días</b> después de la fecha prevista para las elecciones.
<b>Condado</b>	El cartel no se colocará antes de los sesenta <b>(60) días</b> anteriores a la fecha prevista para las elecciones.	El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario del condado de Monterey es el responsable de los carteles políticos dentro del condado. Para obtener información, llame al (831) 755-5025 y pregunte por el <b>Jefe de Planificación del HCD</b> .	Los carteles deberán retirarse en un plazo de diez <b>(10) días</b> después de la fecha prevista para las elecciones.
<b>Ciudad</b>	Comuníquese con la ciudad en la que tiene previsto colocar carteles.	Para obtener más información, comuníquese con la ciudad pertinente. El número de contacto de la ciudad figura en la próxima página.	Comuníquese con la ciudad en la que se colocaron los carteles.

## Información de contacto de las ciudades

<b>CIUDAD:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
Carmel-By-The-Sea	Monte Verde St., entre Ocean & 7 <sup>th</sup> Avenues Carmel-by-the-Sea, CA 93921	(831) 620-2016
Del Rey Oaks	650 Canyon Del Rey Road Del Rey Oaks, CA 93940	(831) 394-8511
Gonzales	147 Fourth Street Gonzales, CA 93926	(831) 675-5000
Greenfield	599 El Camino Real Greenfield, CA 93927	(831) 674-5591
King City	212 S. Vanderhurst Avenue King City, CA 93930	(831) 386-5971
Marina	211 Hillcrest Avenue Marina, CA 93933	(831) 884-1278
Monterey	580 Pacific Street Monterey, CA 93940	(831) 646-3935
Pacific Grove	300 Forest Avenue Pacific Grove, CA 93950	(831) 648-3181
Salinas	200 Lincoln Avenue Salinas, CA 93901	(831) 758-7381
Sand City	1 Pendergrass Way Sand City, CA 93955	(831) 394-3054
Seaside	440 Harcourt Avenue Seaside, CA 93955	(831) 899-6707
Soledad	248 Main Street Soledad, CA 93960	(831) 223-5014

## MONTEREY COUNTY HOUSING AND COMMUNITY DEVELOPMENT

Erik V. Lundquist, AICP, Director

HOUSING, PLANNING, BUILDING, ENGINEERING, ENVIRONMENTAL SERVICES

1441 Schilling Place, South 2nd Floor  
Salinas, California 93901-4527



(831) 755-5025  
www.co.monterey.ca.us

### STATEMENT OF RESPONSIBILITY INSTRUCTIONS

Dear Candidate or Committee Member:

In as much as you are a candidate for elective office or a proponent or opponent of a ballot measure, this reminder about local ordinances governing the placement of signs, including temporary political signs, in the unincorporated areas of Monterey County should be helpful to you.

There is a blanket prohibition against all inanimate modes of expression, including political signs, when erected or affixed to public property or utility poles.

However, the County of Monterey's regulatory scheme does permit placement of temporary political signs on private property, excluding commercial billboards, under conditions summarized as follows:

1. The property owner has given permission for the sign placement.
2. The sign is placed no earlier than sixty (60) days prior to the scheduled election and is removed within ten (10) days after.
3. A "Statement of Responsibility" has been filed with the Director of HCD certifying a person who will be responsible for the placement and removal of the sign.
4. The sign must comply with all building and zoning ordinances.

You may obtain copies of the ordinances related to the placement of political signs at HCD Planning.

Please pass this information along to those assisting in your campaign. "Statement of Responsibility" forms are enclosed for your use. Completed forms should be sent to the HCD - Chief of Planning, 1441 Schilling Place – South, 2nd Floor, Salinas, CA 93901. The forms may be delivered to HCD - Planning during normal business hours.

**NO SIGNS MAY BE POSTED UNTIL A "STATEMENT OF RESPONSIBILITY" HAS BEEN RECEIVED BY THE HCD CHIEF OF PLANNING.**

Because the ordinances direct removal of signs that do not comply with the ordinances and further direct the billing of the responsible party, we are calling these provisions to your attention to avoid possible embarrassment to you and your supporters.

Revised on 07-16-21

# MONTEREY COUNTY HOUSING AND COMMUNITY DEVELOPMENT

Erik V. Lundquist, AICP, Director

HOUSING, PLANNING, BUILDING, ENGINEERING, ENVIRONMENTAL SERVICES

1441 Schilling Place, South 2nd Floor  
Salinas, California 93901-4527



(831) 755-5025  
www.co.monterey.ca.us

## STATEMENT OF RESPONSIBILITY FORM

UPON COMPLETION, PLEASE RETURN TO THE HCD CHIEF OF PLANNING,  
1441 SCHILLING PLACE – SOUTH, 2<sup>ND</sup> FLOOR  
SALINAS, CA 93901  
PHONE: (831) 755-5025; FAX: (831) 757-9516

Candidate's Name: \_\_\_\_\_

Office Sought or Proposition No.: \_\_\_\_\_  
TITLE [COUNTY, CITY, STATE OR FEDERAL]

Number of Signs: \_\_\_\_\_ Locations: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Responsible Party:

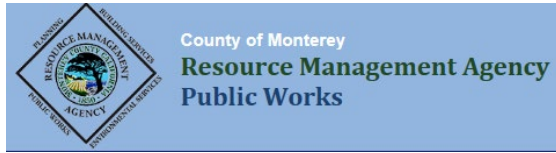
The undersigned accepts responsibility for the placement and removal of signs for the above named candidate or proposition in accordance with Monterey County Code Titles 14 and 16, Chapters 14.30 and 16.24 respectively and Titles 20 and 21, Chapters/Sections 20.60.080 (CZ), and 21.60.120 respectively.

It is understood and agreed that any sign placed in violation of these ordinances or not removed within ten (10) days after the election is subject to removal by the County of Monterey and the undersigned hereby also agrees to pay the costs of removal upon submission of an invoice by the County.

Address: \_\_\_\_\_ Phone No.: \_\_\_\_\_

Signature: \_\_\_\_\_ Date: \_\_\_\_\_

Revised on 07-16-21



Departamento de Obras Públicas del Condado de Monterey (831) 755-4800

## Capítulo 14.30 - COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, AVISOS Y CARTELES EN PROPIEDAD PÚBLICA

### 14.30.010 - Definiciones.

- a) Las "Señales y avisos oficiales" son las señales y los avisos que colocan funcionarios públicos u organismos públicos dentro de su jurisdicción territorial o de zonificación y en cumplimiento o de conformidad con las instrucciones o autorizaciones establecidas en la legislación federal, estatal o local para cumplir con una obligación o responsabilidad oficial. Los marcadores históricos autorizados por la legislación estatal y colocados por organismos gubernamentales estatales o locales o sociedades históricas sin fines de lucro se considerarán carteles oficiales.
- b) Por "Carteles de utilidad pública" se entiende los carteles de advertencia, los carteles informativos, los avisos o los indicadores que colocan habitualmente las empresas de servicios públicos de propiedad pública o privada, por ser indispensables para su funcionamiento.
- c) Los "Carteles públicos de señalización" son carteles que contienen información de orientación referida a lugares públicos de propiedad u operados por gobiernos federales, estatales o locales o sus organismos; centros de fenómenos naturales, históricos, culturales, científicos y educativos de propiedad pública; áreas de propiedad pública u operadas públicamente de belleza paisajística natural o naturalmente adecuadas para la recreación al aire libre; y carteles que contienen únicamente información de orientación a lugares de propiedad privada que, en opinión del Director de Obras Públicas, es necesaria para mejorar la seguridad pública y mantener el flujo de tráfico; todo ello considerado en interés del público que circula.
- d) Por "Persona" se entiende cualquier individuo, empresa, sociedad, asociación, corporación, organización o fideicomiso comercial.

(Ord. 3014, 1984)

### 14.30.020 - Carteles en propiedades públicas.

Está prohibido pintar, marcar o escribir, colocar, erigir, mantener o fijar de cualquier otro modo carteles, avisos o señales en la vía pública, en el exterior de edificios públicos, en terrenos públicos o propiedades en los mismos, en postes de servicios públicos o sus accesorios, independientemente de su ubicación, o en árboles situados en propiedades públicas.

(Ord. 3014, 1984)

### 14.30.040 - Retiro.

El Departamento del Sheriff o el Departamento de Obras Públicas podrán quitar carteles, avisos o señales que se hayan colocado, erigido o fijado de cualquier otro modo en derechos de paso públicos, el exterior de edificios públicos, terrenos públicos o propiedades en los mismos, postes de servicios públicos o sus accesorios, independientemente de su ubicación, o en árboles situados en propiedades públicas. La persona responsable de colocar, erigir o fijar de cualquier otro modo dicho cartel, aviso o señal será responsable de los gastos en los que se incurra para retirar el cartel, aviso o señal, y el Departamento de Obras Públicas está autorizado a efectuar el cobro de dichos importes.

(Ord. 3014, 1984)

**ELECTION SIGN REGULATIONS (Chapter 21.60)**  
**(Allowable display areas noted are double per Monterey County Code §21.60.120.A)**

<b>INLAND AREAS</b>	<b>ALLOWED SIGNS <sup>1,2</sup> (NO PERMIT REQUIRED)</b>	<b>ADMINISTRATIVE PERMIT REQUIRED <sup>1,2</sup></b>	<b>USE PERMIT REQUIRED <sup>1,2</sup></b>
<u><b>RESIDENTIAL ZONING DISTRICTS</b></u> 1. High Density Residential (HDR) 2. Medium Density Residential (MDR) 3. Low Density Residential (LDR) 4. Rural Density Residential (RDR)	<b>Size:</b> up to 48 square feet in aggregate  <b>Number of Signs:</b> 1 sign	<b>Size:</b> 48 to 150 square feet in aggregate  <b>Number of Signs:</b> no more than 2 signs	<b>Size:</b> up to 150 square feet in aggregate  <b>Number of Signs:</b> no more than 3 signs
<u><b>AGRICULTURAL, RESOURCE PROTECTION AND PUBLIC ZONING DISTRICTS</b></u> 1. Farmlands (F) 2. Rural Grazing (RG) 3. Permanent Grazing (PG) 4. Resource Conservation (RC) 5. Open Space (O) 6. Public/Quasi-Public (PQP)	<b>Size:</b> up to 40 square feet in aggregate  <b>Number of Signs:</b> 1 sign	<b>Size:</b> >40 to <150 square feet in aggregate  <b>Number of Signs:</b> no more than 3 signs	<b>Size:</b> 150 to ≤ 600 square feet in aggregate  <b>Number of Signs:</b> no more than 3 signs
<u><b>COMMERCIAL AND INDUSTRIAL ZONING DISTRICTS</b></u> 1. Light Commercial (LC) 2. Heavy Commercial (HC) 3. Visitor Serving/Professional Office (VO) 4. Agricultural Industrial (AI) 5. Light Industrial (LI) 6. Heavy Industrial (HI)	<b>Size:</b> 2 square feet of sign for each one foot of structure frontage; minimum of 100 square feet in aggregate and no more than 600 square feet in aggregate  <b>Number of Signs:</b> no more than 6 signs	<b>NOT APPLICABLE</b>	<b>Size:</b> 100 to 150 square feet in aggregate (for businesses with less than 50 feet of structure frontage)  <b>Number of Signs:</b> no more than 3 signs
<u><b>DESIGN CONTROL (D) AND VISUAL SENSITIVITY (VS) COMBINING DISTRICTS</b></u>	<b>Size:</b> up to 70 square feet in aggregate per business not to exceed base district regulations noted above  <b>Number of Signs:</b> 1 sign	<b>NOT APPLICABLE</b>	<b>NOT APPLICABLE</b>

<sup>1</sup> These regulations apply to the aggregate square footage of ALL signs on the property. For Site Visibility regulations, refer to Monterey County Code §21.60.065.F.

<sup>2</sup> For signs in the road right-of-way, contact Monterey County Public Works Department (755-4800)

CALIFORNIA STATE TRANSPORTATION AGENCY

GAVIN NEWSOM, GOVERNOR

## California Department of Transportation

DIVISION OF TRAFFIC OPERATIONS  
P.O. BOX 942873, MS-36 | SACRAMENTO, CA 94273-0001  
(916) 654-6473 | TTY 711  
[www.dot.ca.gov/programs/traffic-operations/oda](http://www.dot.ca.gov/programs/traffic-operations/oda)



Dear Candidate or Committee Member:

As a candidate or campaign worker for either office or a ballot measure, this reminder about State law governing campaign signs should be helpful to you.

Section 5405.3 of the State Outdoor Advertising Act exempts the placing of Temporary Political Signs from normal outdoor advertising display requirements.

A Temporary Political Sign meets the following criteria:

- A. Encourages a particular vote in a scheduled election.
- B. Is placed no sooner than 90 days prior to the scheduled election and is removed within 10 days after that election.
- C. Is no larger than 32 square feet.
- D. Has had a Statement of Responsibility filed with the Department certifying a person who will be responsible for removing the sign (Attached).

A completed Statement of Responsibility must be submitted to:

Division of Traffic Operations  
Outdoor Advertising Program  
P.O. Box 942873, MS-36  
Sacramento, CA 94273-0001

Temporary Political Signs shall not be placed within the right-of-way of any highway, or within 660 feet of the edge of and visible from the right-of-way of a classified "Landscaped freeway".

State law directs the Department of Transportation to remove unauthorized Temporary Political Signs and bill the responsible party for their removal. We are calling these provisions to your attention to avoid possible embarrassment or inconvenience to you and your supporters. Please share this information with those assisting in your campaign.

Should you have any questions, comments or need additional information, please call (916) 654-6473.

Enclosure

ODA-0027

*"Provide a safe and reliable transportation network that serves all people and respects the environment"*



STATE OF CALIFORNIA • DEPARTMENT OF TRANSPORTATION  
**STATEMENT OF RESPONSIBILITY  
FOR TEMPORARY POLITICAL SIGNS**  
ODA-0027 (REV 10/2022)

Election Date:  March  November Other:

Candidate's Name:

Office sought or Proposition Number:

County where sign(s) will be placed:

Number of signs to be placed:

RESPONSIBLE PARTY:

Name:

Address:

Phone Number (Include Area Code):

Email (Optional):

The undersigned hereby accepts responsibility for the removal of Temporary Political Signs placed pursuant to Section 5405.3 of the Outdoor Advertising Act for the above candidate or proposition.

It is understood and agreed that any Temporary Political Signs placed sooner than ninety (90) days prior to the election and/or not removed within ten (10) days after the election, may be removed by the Department and the responsible party will be billed for any associated removal costs.

Signature of Responsible Party

Date

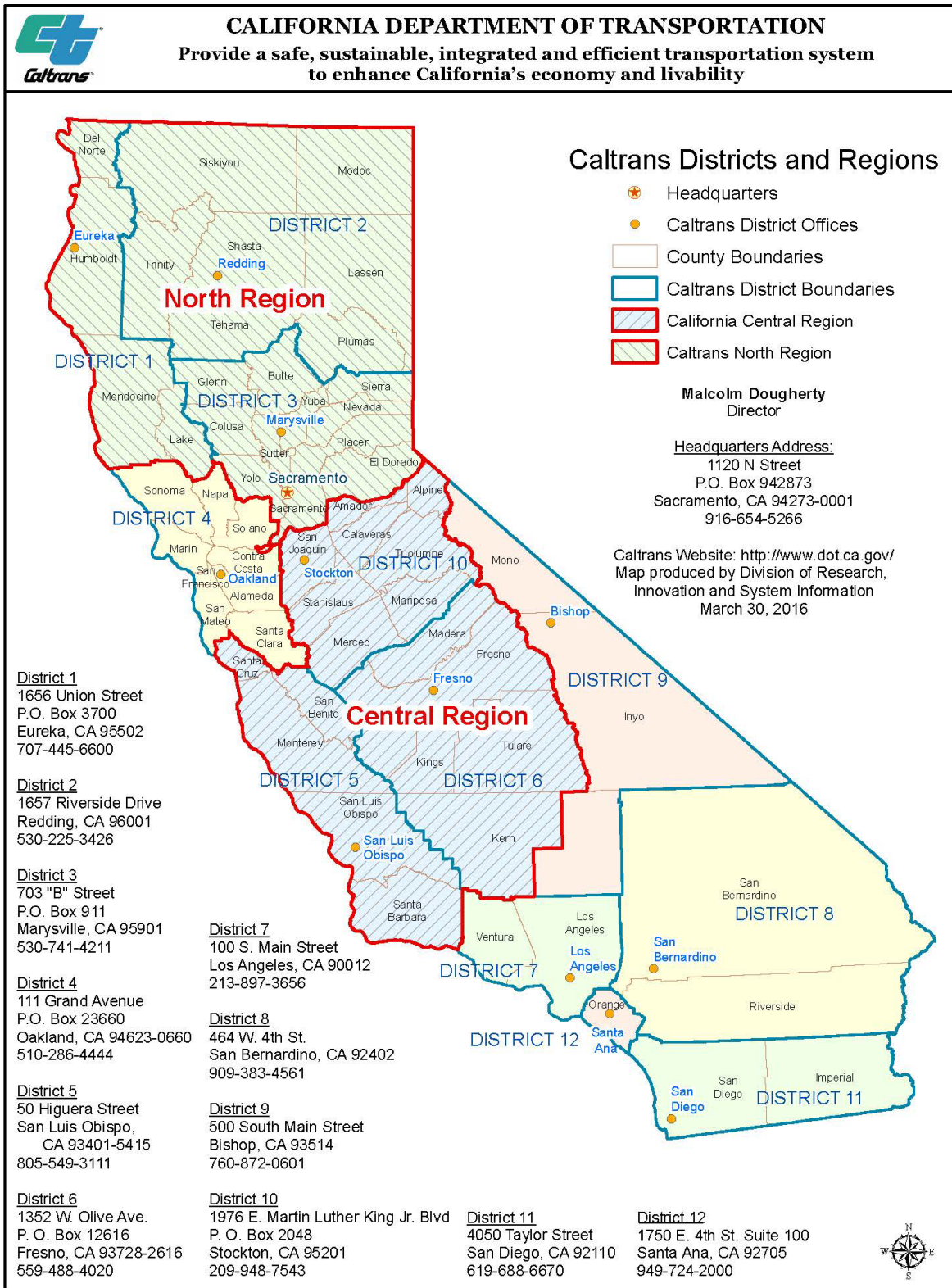
**Mail Statement of Responsibility to:**

Department of Transportation  
Division of Traffic Operations  
Outdoor Advertising Program  
P.O. Box 942873, MS-36  
Sacramento, CA 94273-0001  
Email: [ODA@dot.ca.gov](mailto:ODA@dot.ca.gov)

**ADA Notice** This document is available in alternative accessible formats. For more information, please contact the Forms Management Unit at (279) 234-2284, TTY 711, in writing at Forms Management Unit, 1120 N Street, MS-89, Sacramento, CA 95814, or by email at [Forms.Management.Unit@dot.ca.gov](mailto:Forms.Management.Unit@dot.ca.gov).

# Mapa de Caltrans

Oficina según la UBICACIÓN DEL CONDADO donde se exhibe. Utilice el mapa que figura a continuación para obtener la dirección postal correcta.



**\*El Condado de Monterey pertenece al Distrito 5**

# PREGUNTAS Y SITUACIONES FRECUENTES

---

## Presentación de peticiones de nominación

Si un candidato no puede presentar su candidatura en persona, puede designar a una persona para que actúe en su nombre. Se requiere una declaración por escrito, firmada y fechada por el candidato, en la que autorice a una persona a recibir el formulario de “Declaración de candidatura” y todos los demás documentos de nominación de MCE. Los candidatos podrán obtener el “Formulario de autorización” en MCE. Si el candidato no va a presentar su candidatura en persona, la “Declaración de candidatura” deberá ser notariada antes de presentarla. Dado que se requiere una firma original, los documentos de la candidatura no se podrán presentar por fax o correo electrónico. La persona designada por el candidato solo podrá recibir y entregar los documentos y no podrá realizar ningún cambio en los documentos de candidatura.

CÓDIGO ELECTORAL 8028

## Cómo aparecen los nombres en las boletas electorales

Un sorteo alfabético aleatorio es la base para determinar el orden de los candidatos en la boleta electoral. Se colocará a cada candidato en la boleta electoral en el orden en que se hayan extraído las letras de su apellido. Por ejemplo, la ubicación de los candidatos con los apellidos Campbell y Carlson dependerá del orden en que se hayan extraído las letras M y R. Seis días calendario después de que finalice el plazo de presentación, la Secretaría de Estado realiza un sorteo de las letras. Para las elecciones de noviembre de 2024, el sorteo será realizado por la Secretaría de Estado el:

- 15 de agosto de 2024 – Elecciones generales

Para un cargo de Senador Estatal o Miembro de la Asamblea, que incluya más de un condado, el funcionario electoral de cada condado realizará un sorteo alfabético aleatorio. Los resultados de este sorteo determinarán el orden de los candidatos a la Asamblea en cada condado respectivo.

CÓDIGO ELECTORAL 13111– 13113

## Cargos que no se someten a elecciones

**Distritos especiales:** Si el número de candidatos es menor o igual que el número de vacantes a cubrir en el distrito en particular, el cargo no aparece en la boleta electoral. La Junta de Supervisores designa a los candidatos sin oposición. Las personas nombradas por la Junta de Supervisores entran en funciones y prestan servicio exactamente igual que si hubieran sido elegidas en las Elecciones Generales.

CÓDIGO ELECTORAL 10515

**Distritos Escolares:** Si el número de candidatos es menor o igual que el número de cargos a cubrir en un distrito en particular, no se realizará una elección y los candidatos calificados serán designados en la reunión organizativa de la junta de gobierno del distrito escolar.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN 5326, 5328

## Candidatos judiciales que aparecen en las boletas electorales

El nombre de los candidatos judiciales no aparecerá en la boleta electoral de las elecciones generales a menos que se presente ante la Secretaría, a más tardar el **14 de agosto de 2024**, una petición que indique que se llevará a cabo una campaña por escrito y que esté firmada por al menos 100 votantes registrados elegibles para votar por el cargo, pero no es necesario que contenga más de 600 firmas.

CÓDIGO ELECTORAL 8203

## Candidatos elegidos en las elecciones generales de noviembre

El candidato o los candidatos a un cargo de distrito escolar, distrito especial o municipal que reciba(n) el mayor número de votos de todas las boletas electorales emitidas para ese cargo será(n) elegido(s) para dicho cargo.

CÓDIGO ELECTORAL 15450 - 15452

## Actividades para la noche electoral

Los resultados de las elecciones se podrán consultar en Internet en [CountyofMonterey.gov/Elections](http://CountyofMonterey.gov/Elections), poco después de las 8:00 p.m. de la noche electoral. Los resultados se actualizan a lo largo de la noche. Los resultados de la noche electoral no son los resultados definitivos de las elecciones. Los resultados finales son certificados por el Registrador Electoral una vez finalizado el período de escrutinio. El período de escrutinio puede prolongarse por un máximo de 28 días después de las elecciones.

CÓDIGO ELECTORAL 15372, 15375

## Noche postelectoral

A partir del día siguiente a las elecciones, se realiza una auditoría completa de todos los resultados. Se procesan y cuentan todas las boletas provisionales y de voto por correo no computadas. Además, se computan todos los votos emitidos para candidatos calificados que fueron escritos en la boleta electoral. El código electoral exige que el escrutinio se complete en los 28 días siguientes a las elecciones.

CÓDIGO ELECTORAL 15372, 15375

## Procesos electorales observables

Se alienta a los candidatos, campañas y personas interesadas a visitar la oficina de Elecciones del Condado de Monterey para observar los procedimientos y procesos relacionados con la administración de las elecciones. Estos procesos incluyen:

- Pruebas de lógica y precisión previas y posteriores a la elección.
- Procesamiento de boletas de voto por correo.
- Adjudicación.
- Tabulación.
- Formación de funcionarios e inspectores electorales.
- Retiro de suministros por parte de los inspectores.
- Actividades de la jornada electoral.
- Informe de los resultados.
- Conciliación de los materiales.
- Procesamiento de los votos provisionales.
- 1% recuento manual postelectoral y recuento manual escalonado.

La mayoría de las actividades se llevan a cabo en la oficina de Elecciones del Condado de Monterey. Comuníquese con la oficina para conocer lugares alternativos (incluidos los centros de capacitación y los lugares de votación anticipada).

## Recuento

Se podrá realizar un recuento solicitado por el votante de conformidad con el Capítulo 9 de la División 15 del Código Electoral de California y el Título 2. División 7. Capítulo 8 del Código de Regulaciones de California. Hay una guía para el recuento disponible en el sitio web de la oficina de Elecciones del Condado de Monterey. Se insta a todos los candidatos y campañas a que cumplan los procedimientos de recuento, incluidas las auditorías, las medidas de seguridad y las redundancias, así como el escrutinio manual. Las preguntas son bienvenidas.

## Juramento del cargo

Cada candidato electo deberá prestar juramento antes de asumir sus funciones.

*CONSTITUCIÓN DE CA, ARTÍCULO XX, SECCIÓN 3; CÓDIGO DE GOBIERNO 1360*

### ¿Quién está autorizado a tomar juramento?

Todos los funcionarios ejecutivos y judiciales y todos los miembros de la Asamblea Legislativa pueden tomar juramento y certificarlo. Un ex juez de un tribunal de registro de este estado que se jubiló o renunció a su cargo, que no sea un juez que fue jubilado por la Corte Suprema por discapacidad, será considerado funcionario judicial a los fines de esta sección, si el ex juez solicita y recibe una certificación de la Comisión de Actuación Judicial que indique que no había ningún procedimiento disciplinario formal pendiente al momento de la jubilación o renuncia. Si al momento de la jubilación o renuncia no estuviera pendiente ningún procedimiento disciplinario formal, la Comisión de Actuación Judicial emitirá la certificación. No podrá interpretarse ninguna ley, norma o regulación relativa a la confidencialidad de los procedimientos de la Comisión de Actuación Judicial en el sentido de que prohíbe a dicha Comisión la emisión de un certificado conforme a lo dispuesto en la presente sección.

*CÓDIGO DE GOBIERNO 1225; CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL 2093(c)*

Cuando los registros de la oficina de cualquier junta o funcionario público autorizados para expedir certificados muestran la expedición de un certificado que no sea un certificado de reconocimiento y se desprende de una declaración jurada que el certificado se ha perdido o ha sido destruido por un incendio u otra calamidad pública, la junta o el funcionario podrán expedir un duplicado del certificado. En el duplicado se hará constar la expedición y la pérdida o destrucción del original y tendrá la misma eficacia que éste.

*CÓDIGO DE GOBIERNO 1226*

A menos que se disponga lo contrario, el juramento podrá realizarse ante cualquier funcionario autorizado para tomar juramentos.

*CÓDIGO DE GOBIERNO 1362*

El juramento o la afirmación pueden realizarse ante cualquier funcionario autorizado para tomar juramentos. El juramento o afirmación de los trabajadores del servicio de asistencia en caso de catástrofe podrá realizarse ante la autoridad que los designó o ante cualquier persona autorizada por escrito por dicha autoridad. Ninguna persona ante la que se preste y suscriba el juramento o la afirmación podrá exigir el pago de tasa alguna.

*CÓDIGO DE GOBIERNO 3104*

Los funcionarios del condado son:

- (a) Fiscal de distrito.
- (b) Sheriff.
- (c) Secretaría de condado.
- (d) Interventor.
- (e) Auditor, que será interventor de oficio.
- (f) Tesorero.
- (g) Encargado de Registro.
- (h) Recaudador de licencias.
- (i) Recaudador de impuestos, que será recaudador de licencias de oficio.
- (j) Asesor.
- (k) Superintendente escolar.
- (l) Administrador público.
- (m) Médico forense.
- (n) Agrimensor.
- (o) Miembros de la junta de supervisores.
- (p) Veterinario del condado.
- (q) Guarda de caza y pesca.
- (r) Bibliotecario del condado.

- (s) Un funcionario de salud del condado.
- (t) Funcionario administrativo.
- (u) Director de finanzas.
- (v) Inspector de carreteras.
- (w) Tutor público.
- (x) Jefe de libertad condicional.
- (y) Los demás funcionarios previstos por la ley.

CÓDIGO DE GOBIERNO 24000

Todos los funcionarios del condado y sus adjuntos pueden tomar juramento y certificarlo.

CÓDIGO DE GOBIERNO 24057

### **¿Dónde se presta juramento al cargo?**

(a) A menos que se disponga lo contrario, todo juramento de cargo certificado por el funcionario ante el cual se prestó deberá presentarse dentro del plazo que se indica a continuación:

(1) El juramento de todos los funcionarios cuya autoridad no se limita a un condado en particular, en la oficina de la Secretaría de Estado.

(2) El juramento de todos los funcionarios elegidos o designados para un condado y, salvo lo dispuesto en el párrafo (4), de todos los funcionarios cuyas funciones sean locales o cuya residencia en un condado determinado esté establecida por ley, en la oficina del secretario del condado de sus respectivos condados.

(3) Cada juez de un tribunal superior, el secretario del condado, el secretario del tribunal, el funcionario ejecutivo o administrador del tribunal superior y el encargado del registro archivarán una copia del juramento oficial de esa persona, firmada con la propia firma de esa persona, en la oficina de la Secretaría de Estado tan pronto como esa persona haya prestado y suscrito el juramento.

(4) El juramento de todos los funcionarios de cualquier distrito especial independiente, según se define en el Artículo 56044, en la oficina del funcionario o secretario de dicho distrito.

(b) Además de la presentación de conformidad con la subdivisión (a), el funcionario de salud designado de conformidad con el Artículo 101000 o 101460 del Código de Seguridad e Higiene deberá presentar su juramento en la oficina de la Secretaría de Estado.

(c) (1) Según su criterio, la junta de supervisores de un condado podrá exigir a cada funcionario electo o designado o jefe de departamento de ese condado que cambie legalmente su nombre, autoridad delegada o departamento, dentro de los 10 días a partir de la fecha del cambio, que presente un nuevo juramento del cargo de la misma manera que la presentación original. El condado podrá llevar un registro de cada persona a la que se le haya exigido así presentar un nuevo juramento del cargo indicando si ha cumplido o no. Todos los registros que se lleven de conformidad con este apartado son registros públicos sujetos a divulgación en virtud de la Ley de Registros Públicos de California (División 10 [a partir del artículo 7920.000]).

(2) Independientemente de lo dispuesto en cualquier otra ley, incluidos, entre otros, los Artículos 1368 y 1369, si un funcionario electo o designado o un jefe de departamento de un condado no presenta un nuevo juramento de cargo exigido por la junta de supervisores conforme a esta subdivisión no será punible como delito.

(d) Todos los juramentos de cargo presentados de conformidad con esta sección ante la Secretaría de Estado incluirán la fecha de expiración del mandato del funcionario, si procede. En el caso de un juramento de cargo de un funcionario designado, si no hay fecha de expiración establecida en el juramento, o si el funcionario abandona el cargo antes de dicha fecha, la autoridad a cargo de la designación informará por escrito a la Secretaría de Estado la fecha en que el funcionario dejó el cargo.

(e) Las facultades de un funcionario designado de un condado ya no le corresponden una vez que dicho funcionario deja su cargo. A su criterio, la junta de supervisores de un condado podrá exigir a la autoridad a cargo de la designación que proceda a rescindir estas facultades por escrito presentando una revocación del mismo modo que se presentó el juramento del cargo.

CÓDIGO DE GOBIERNO 1363

## Cuando los candidatos electos asumen el cargo

OFICINA	SECCIÓN DEL CÓDIGO	FECHA
<b>FEDERAL</b>		
Presidente de los Estados Unidos y Vicepresidente	*El 20 de enero al mediodía Constitución de EE.UU., Art. 1, Sec. 1, 20ª Enmienda, Sec. 1	20 de enero de 2025
Senador de los Estados Unidos	*El 3 de enero al mediodía. Constitución de EE.UU., Art. I, Sec. 2, 20ª Enmienda, Sec. 1	3 de enero de 2025
Congreso de los Estados Unidos	*El 3 de enero al mediodía. Constitución de EE.UU., Art. I, Sec. 2, 20ª Enmienda, Sec. 1	3 de enero de 2025
<b>ESTADO</b>		
Senador del Estado	*Primer lunes de diciembre después de las elecciones. Constitución de CA, Artículo IV, Sección 2a	2 de diciembre de 2024
Miembro de la Asamblea	*Primer lunes de diciembre después de las elecciones. Constitución de CA, Artículo IV, Sección 2a	2 de diciembre de 2024
<b>CONDADO</b>		
Juez del Tribunal Superior	*El lunes después del 1 de enero siguiente a las elecciones. Constitución de CA, Artículo IV, Sección 16c	6 de enero de 2025
Junta de Supervisores	*Al mediodía del primer lunes después del 1 de enero siguiente a las elecciones. Código de Gobierno de CA 24200	6 de enero de 2025
Distritos Escolares	*El segundo viernes de diciembre inmediatamente siguiente a su elección. Código de Educación de CA 5017	13 de diciembre de 2024
Distritos especiales	*Al mediodía del primer viernes de diciembre inmediatamente siguiente a las elecciones generales de distrito. Código Electoral de CA 10507, 10554	6 de diciembre de 2024
<b>CIUDAD</b>		
Alcalde	*Para obtener más información, comuníquese con la Ciudad que corresponda.	
Concejales	*Para obtener más información, comuníquese con la Ciudad que corresponda.	